

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°248
01/11/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	24
RESOLUCIONES DE	112

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25255

General Pueyrredon, 28/09/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 22154-1-1998-Alc2Cpo1

Expediente H.C.D.: 1756-D-21

N° de registro: O-19401

Fecha de sanción: 23/09/2021

Fecha de promulgación: 28/09/2021

Decreto de promulgación: 1676-21

ORDENANZA N° 25255

Artículo 1°.- Autorízase a la señora Mónica Elizabeth Di Scala - D.N.I. 25.194.225 el uso de un espacio de dominio público ubicado en el sector delimitado por la Ruta 11 y la calle 515 para la comercialización de frutas, hortalizas, plantas, flores, macetas, artesanías, productos alimenticios envasados, productos regionales y venta de carnada.

Artículo 2°.- El permiso que se otorga se registrará en todos sus términos por lo normado en las Ordenanzas n° 11.919 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 25256

General Pueyrredon, 28/09/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 6627-0-2021

Expediente H.C.D.: 1827-D-21

N° de registro: O-19396

Fecha de sanción: 23/09/2021

Fecha de promulgación: 28/09/2021

Decreto de promulgación: 1683-21

ORDENANZA N° 25256

Artículo 1°.- Dése de baja del patrimonio municipal de la Administración Central el vehículo que se detalla a continuación:

FORD RANGER-PAT.:KYS506-RO49687- RAFAM Municipal Nro.:72084

Artículo 2°.- Dónase el vehículo detallado en el artículo precedente al cuartel de Bomberos -Delegación Puerto-.

Artículo 3°.- Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

García

Montenegro

Ordenanza N° 25257

General Pueyrredon, 28/09/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 12618-8-2008

Expediente H.C.D.: 1030-D-21

N° de registro: O-19397

Fecha de sanción: 23/09/2021

Fecha de promulgación: 28/09/2021

Decreto de promulgación: 1685-21

ORDENANZA N° 25257

Artículo 1°.- Desaféctanse de los alcances del "Código de Preservación Patrimonial", conforme lo dispuesto por la Ordenanza n° 10.075, las fachadas del edificio principal de la "Villa Carmen" - ex Hotel Lafayette, sitas en el inmueble de la calle Falucho n° 2.175, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 209, Parcela 8b de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- La desafectación dispuesta en el artículo 1° se condiciona a la cancelación total de la deuda por Tasa de Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil que registra la cuenta n° 3673/5 correspondiente al inmueble donde se asienta la propiedad.

Artículo 3°.- El recurrente deberá preservar, en cuanto resulte técnicamente posible, las especies arbóreas de las aceras del predio, previa inspección y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Ambiental – EMSUR.

Asimismo, pondrá a disposición en carácter de donación a la Municipalidad:

- Las especies arbóreas ubicadas dentro del predio, previa inspección y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Ambiental – EMSUR, debiendo el recurrente afrontar los gastos del traslado hasta el sitio que la mencionada área indique.
- Las aceras históricas del inmueble, excepto que sean preservadas y/o reutilizadas en el mismo proyecto.

Artículo 4°.- Abrógase la Ordenanza n° 18.696.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25258

General Pueyrredon, 01/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 9532-6-2021

Expediente H.C.D.: 1401-BFR-21

N° de registro: O-19398

Fecha de sanción: 23/09/2021

Fecha de promulgación: 01/10/2021

Decreto de promulgación: 1724-21

ORDENANZA N° 25258

Artículo 1°.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la instalación de pictogramas identificatorios de las áreas que representan las dependencias municipales.

Artículo 2°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la realización de una campaña llamada "Ciudad Amigable con las personas con TEA", en la cual se invite a instalar pictogramas al sector privado (comercios, clubes, gimnasios, bancos, restaurantes, cafés, bares, hoteles, clínicas, hospitales, etc.). Dicha campaña se promocionará por diversos medios.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo proporcionará el pictograma a quien desee colocarlo, debiendo solicitarlo al Municipio.

Artículo 4°.- La Secretaría de Salud dispondrá de 60 días desde la promulgación de la presente para implementar los pictogramas.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bernabei

Montenegro

Ordenanza N° 25259

General Pueyrredon, 05/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 9353-5-2021
Expediente H.C.D.: 1727-FDT-21
Nº de registro: O-19399
Fecha de sanción: 23/09/2021
Fecha de promulgación: 05/10/2021
Decreto de promulgación: 1742-21

ORDENANZA N° 25259

Artículo 1º.- Otórgase el título “Vecina Destacada” del Partido de General Pueyrredon a la Sra. Rosana Cassataro, por su amplia trayectoria como artista comprometida y referente del arte como construcción de sentido y defensa de los derechos esenciales de todas las personas.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la Sra. Rosana Cassataro en un acto a llevarse a cabo al efecto en día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

Corresponde al Expte 1727-FDT-2021.

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la amplia trayectoria en las artes plásticas de Rosana Cassataro y el reconocimiento logrado dentro y fuera de nuestro municipio, siendo ponderada como un artista comprometida y referente de la cultura.

Entendemos como cultura a todas aquellas manifestaciones materiales, espirituales e ideológicas que representan a una o varias personas y que las identifican como parte de una sociedad. Constituye un vínculo invisible que nos une a las personas y que expone sus formas de pensar y de vivir.

La cultura nos da una identidad y nos ayuda a forjar el carácter. Los valores compartidos a través de la comunidad o grupo social en el que estamos, nos dan sentido de pertenencia. La cultura determina la estructura de nuestro pensamiento, influye en nuestras percepciones y define la forma en que tratamos a los y las demás y a nosotros y nosotras mismas.

Las representaciones culturales como el arte, la literatura, el lenguaje, la religión, entre otros, junto con los valores y creencias de una

comunidad, forman su esencia y se manifiestan a través del estilo de vida de quienes pertenecen a ella. Por tal motivo, cada cultura es especial y distinta, lo que conforma la diversidad cultural.

La cultura también es un legado y sirve de base en una sociedad porque en ella se transmiten enseñanzas para las siguientes generaciones. Asimismo, las expresiones artísticas funcionan como reflejo del contexto histórico-social.

El arte es el reflejo de la cultura, sirve para conservar el patrimonio cultural de un pueblo y transmitirlo de generación en generación. La misma se expresa en un lenguaje universal y comprensible para cualquier ser humano, ya que apela a nuestros sentidos, emociones y facultad de pensar.

El arte "aprehende" artísticamente el mundo, la realidad social. Esa realidad social pasa por el tamiz del artista siendo el mismo un reflejo altamente elaborado de la realidad social, tanto con la naturaleza como con las relaciones interpersonales. En esta representación artística aparece la noción de representación colectiva, cumpliendo el mismo entonces un papel mediador y motor de la comunicación convirtiéndose en una herramienta que puede cambiar o educar a una sociedad.

A través de sus creaciones, los y las artistas son capaces de denunciar la injusticia y la desigualdad, desafiar el statu quo y sintetizar problemáticas complejas lo que, combinado con la dimensión poética del arte, facilita un acercamiento a lo que los derechos humanos representan. El arte tiene la capacidad de inspirar y generar empatía entre receptores y usuarios del arte a los que las organizaciones de derechos humanos no siempre llegan.

Rosana Cassataro es una artista plástica de nuestro municipio reconocida tanto dentro como fuera del mismo. Es una referente de la cultura marplatense que en numerosas oportunidades ha puesto su arte en defensa de los derechos esenciales de todas las personas, reivindicando el lugar del arte como hacedor de sentido e identidad.

Es profesora en Artes Visuales con orientación en Pintura y Grabado recibida de la Escuela Superior de Artes Visuales Martín Malharro de Mar del Plata. Actualmente se encuentra cursando la Maestría en Educación Artística - Mención Bellas Artes de la Facultad de Humanidades y Artes - Universidad Nacional de Rosario.

Desde el año 2014 forma parte del Colectivo Faro de la Memoria, contribuyendo a la construcción del primer sitio de Memoria y Promoción de Derechos Humanos en Mar del Plata. Desde la comisión de Cultura organiza conservatorios y ciclos de cine, coordina y gestiona la campaña artística callejera "Mar del Plata te canta los 40".

Ha coordinado y coordina talleres, ciclos de charlas y ejerce la docencia en diversos lugares de nuestro municipio. También ha sido parte de numerosas acciones de arte público y militante diseñando y realizando diferentes intervenciones artísticas dentro de las cuales podemos destacar el mural participativo Justicia Social realizado junto a Ileana Rodríguez Caldas y Eleonora Filippi, en la sede de la Quinta Región de la Unidad de Políticas Transversales del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.

Como parte de su formación y acción artística Rosana Cassataro ha realizado, desde el año 2000, numerosas exposiciones en diversos espacios, siendo la última "El lugar de la palabra": pinturas presentadas en el Museo de Arte Contemporáneo de Mar del Plata (MUSEO MAR) desde enero a marzo de 2021. Esta misma exposición fue expuesta en el Mediateca Julio Verne, La Ricamarie, Francia, en octubre de 2019.

No solo es una referente en la lucha por Memoria, Verdad y Justicia, sino que también se ha involucrado activamente en diversas reivindicaciones sociales poniendo su arte y construcción colectiva a disposición de las vecinas y vecinos de nuestro municipio, aportando a la construcción de identidad, a la posibilidad de abrir miradas y dejar huella.

A pesar del gran valor inmaterial que la Cultura tiene para los pueblos, es de público conocimiento que la misma ha sido más de una vez olvidada, reflejo de la falta de políticas públicas culturales. Reconocer, valorar, fomentar y acompañar la cultura y el quehacer de los artistas es parte fundamental de nuestra tarea.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título "Vecina Destacada" a la Sra. Rosana Cassataro, por su amplia trayectoria como artista comprometida y referente del arte como construcción de sentido y defensa de los derechos esenciales de todas las personas.-

Ordenanza N° 25260

General Pueyrredon, 05/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 9351-9-2021
Expediente H.C.D.: 1783-VS-21
N° de registro: O-19402
Fecha de sanción: 23/09/2021
Fecha de promulgación: 05/10/2021
Decreto de promulgación: 1743-21

ORDENANZA N° 25260

Artículo 1°.- Otórgase la distinción al "Compromiso Social" a la Sra. Celia Patuto, por la coordinación de la donación del quirófano móvil para castraciones destinado a la Dirección de Protección Sanitaria de la Municipalidad, lo que incrementó las castraciones en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente a la Sra. Celia Patuto en un acto a realizarse en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

Ordenanza N° 25261

General Pueyrredon, 14/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 6598-5-2010-Alc2 Cpo1
Expediente H.C.D.: 1731-U-21

Nº de registro: O-19400

Fecha de sanción: 23/09/2021

Fecha de promulgación: 14/10/2021

Decreto de promulgación: 1775-21

ORDENANZA Nº 25261

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 12º y 13º de la Ordenanza nº 19.718, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Institúyense en el ámbito del Partido de General Pueyrredon los títulos de "Hija Dilecta/ Hijo Dilecto", "Vecina Destacada/ Vecino Destacado", "Ciudadana/ Ciudadano Ejemplar", "Mérito Deportivo", "Mérito Académico", "Deportista Insigne", "Visitante Notable" y la distinción al "Compromiso Social."

"Artículo 2º.- La asignación de los reconocimientos indicados en el artículo precedente será dispuesta por el Honorable Concejo Deliberante, ya sea por iniciativa del propio H. Cuerpo, del Departamento Ejecutivo o de cualquier persona o institución del Partido".

"Artículo 4º.- El título de "Hija Dilecta/ Hijo Dilecto" es el reconocimiento oficial y honorífico que podrá ser otorgado a personas físicas nativas del Partido de General Pueyrredon. La persona propuesta deberá haber trascendido y descollado a nivel internacional, de forma tal que la sola mención de su nombre, deberá remitir a su obra, trayectoria y legado, sea éste de orden cultural, científico, social o deportivo".

"Artículo 5º.- El título de "Vecina Destacada/Vecino Destacado" consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas que residan en el Partido de General Pueyrredon, que se hayan destacado en labores de tipo social, cultural, científico u otras, que constituyan un ejemplo de vida para nuestra comunidad."

"Artículo 6º.- El título de "Ciudadana/ Ciudadano Ejemplar" consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas que residan o hayan residido en el Partido de General Pueyrredon, que se destaquen en la defensa y militancia de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional, con una trayectoria inspiradora y modelo para la sociedad."

"Artículo 7º.- El título de "Mérito Deportivo" consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas, de trayectoria destacada en el ámbito del deporte, cuya actuación fomente la formación integral de las personas, genere espacios de participación e inclusión e inspire la elección de una vida saludable.

El título de "Mérito Académico" consiste en el reconocimiento oficial a docentes, investigadores, estudiantes e instituciones educativas y/o científicas por su destacada labor en el ámbito académico."

"Artículo 12º.- La asignación de los reconocimientos instituidos se otorgará mediante la sanción de una Ordenanza y la entrega de un diploma honorífico, en un acto convocado al efecto y presidido por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante. Estas distinciones llevarán la firma de la Presidencia y Secretaría del Departamento Deliberativo y de la Concejalía autora de la iniciativa".

"Artículo 13º.- El "Registro Municipal de Ciudadanos Ilustres" creado por Ordenanza nº 11.742, llevado por el Museo Archivo Histórico Municipal "Roberto T. Barill" se denominará a partir de la sanción de la presente "Registro Municipal de Distinciones y Reconocimientos" y seguirá siendo el encargado de conservar el archivo de los títulos de "Hija Dilecta/Hijo Dilecto", "Vecina Destacada/Vecino Destacado", "Ciudadana/ Ciudadano Ejemplar", "Mérito Deportivo", "Mérito Académico", "Deportista Insigne", "Visitante Notable" y la distinción al

“Compromiso Social”, los antecedentes documentales y testimonios, junto con la Ordenanza promulgada en cada caso.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

Ordenanza N° 25262

General Pueyrredon, 15/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10037-2-2021

Expediente H.C.D.: 110-NP-21

N° de registro: O-19418

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 15/10/2021

Decreto de promulgación: 1796-21

ORDENANZA N° 25262

Artículo 1º- Fíjense, a partir de la cero (0) hora del día siguiente a la fecha de promulgación de la presente, las tarifas para los servicios de automóviles de alquiler con taxímetro, las que quedarán expresadas como a continuación se indica:

a) Bajada de Bandera	\$ 120,00
b) Por cada 160 m. de recorrido	\$ 8,00
c) Por cada minuto de espera	\$ 8,00
d) Por cada bulto o valija que exceda de 0.90 x 0.40 x \$ 0.30	8,00

Artículo 2º.- Fíjense, a partir del 20 de diciembre de 2021, las tarifas para los servicios de automóviles de alquiler con taxímetro, las que quedarán expresadas como a continuación se indica:

a) Bajada de Bandera	\$ 150,00
----------------------	-----------

b) Por cada 160 m. de recorrido	\$	10,00
c) Por cada minuto de espera	\$	10,00
d) Por cada bulto o valija que exceda de 0.90 x 0.40 x \$ 0.30	\$	10,00

Artículo 3°.- Abrógase la Ordenanza 24963.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 25263

General Pueyrredon, 19/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 8790-9-2021

Expediente H.C.D.: 1916-D-21

N° de registro: O-19420

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 19/10/2021

Decreto de promulgación: 1806-21

ORDENANZA N° 25263

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a afectar con el uso de suelo "Dependencias Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires", prescindiendo de las normas de habitabilidad prescriptas en el cuadro del artículo 3.5.2 del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) el inmueble ubicado en la calle Brown n° 3071, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 82, Parcela 18 A de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- Cumplimentar la protección contra incendios prescripta en el artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).

2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los

medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25264

General Pueyrredon, 19/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2325-4-2020

Expediente H.C.D.: 1812-D-21

N° de registro: O-19418

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 19/10/2021

Decreto de promulgación: 1807-21

ORDENANZA N° 25264

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a afectar con el uso de suelo "Dependencias Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires", el inmueble sito en la calle Tucumán n° 2799, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 93 b, Parcela 11 c, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- Cumplimentar la protección contra incendios prescripta en el artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).

2.2.- Previo al desarrollo de la actividad cumplimentar con las consideraciones glosadas a fojas 22 y 23 del Expediente n° 2325-4-2020 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1812-D-21 H.C.D.), realizadas por el inspector del Departamento de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Subsecretaría de Inspección General.

2.3.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25265

General Pueyrredon, 19/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 1231-1-2017-Cpo9

Expediente H.C.D.: 1586-D-21

N° de registro: O-19409

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 19/10/2021

Decreto de promulgación: 1808-21

ORDENANZA N° 25265

Artículo 1º.- Autorízase, en los términos del acuerdo transaccional arribado en los autos "PLAYA SOLEADA LA PERLA S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRREDON S/PRETENSIÓN ANULATORIA", conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza n° 22.351 y demás constancias obrantes en el Expediente 1231-1-2017 Cuerpos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y Anexos del Departamento Ejecutivo (Exp. 1586-D-2021 del H.C.D.) en concordancia con lo preceptuado por el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, siempre que éstas últimas no contradigan el acuerdo judicial arribado, al Ente Municipal de Turismo a proceder a la adjudicación de la concesión del uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Balneario 5 La Perla a favor de la firma PLAYA SOLEADA LA PERLA S.A., CUIT 30-71506631-5, con domicilio legal en la calle Rawson n° 387 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Martin

Montenegro

Ordenanza N° 25267

General Pueyrredon, 20/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 6475-5-2021

Expediente H.C.D.: 1839-D-21

N° de registro: O-19414

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 20/10/2021

Decreto de promulgación: 1818-21

ORDENANZA N° 25267

Artículo 1°.- Extiéndase en forma excepcional y con motivo de la situación sanitaria y económica vigente, el plazo de vida útil legal establecido para los vehículos destinados al Servicio de Excursión en el Partido de General Pueyrredon, clases a1) y b1), cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el transcurso de los años 2021 y 2022. Para todos los vehículos referenciados, la nueva fecha límite de renovación automotor será común y se prevé para el día 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- La prórroga aquí regulada, de ningún modo exime al licenciatario de atender el resto de los requisitos legales que se deben observar, a los fines de cumplir con los servicios brindados en condiciones de seguridad, siendo la Dirección General de Transporte la autoridad de contralor del cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes específicas.

Artículo 3°.- La presente es exclusivamente aplicable para todos aquellos licenciatarios que contaban con habilitación pertinente en el año 2019 y/o 2020.

Artículo 4°.- Comuníquese etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 25268

General Pueyrredon, 20/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10139-9-2021

Expediente H.C.D.: 1711-VJ-21

Nº de registro: O-19410

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 20/10/2021

Decreto de promulgación: 1819-21

ORDENANZA Nº 25268

Artículo 1º.- Extiéndase en forma excepcional, en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida normativamente y extendida por la Administración de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, el plazo de vida útil legal de los automotores destinados al servicio de transporte de Personas con Discapacidad, cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el transcurso del bienio 2020 - 2021, observando como nueva fecha límite de renovación automotor la del día 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2º.- Atento el carácter excepcional de la presente, establécese que la prórroga regulada no modifica lo normado y regulado por la Ordenanza nº 11.943 respecto de vehículos para el transporte de Personas Discapacitadas, cuyas disposiciones, modificatorias y ampliatorias permanecen plenamente vigentes y aplicables, haciendo especial mención al plazo de vida útil legal establecido en la Ordenanza aludida.

Artículo 3º.- La prórroga regulada por la presente, de ningún modo exime al licenciatarario de atender el resto de los requisitos legales que se deben observar, a los fines de cumplir con los servicios brindados en condiciones de seguridad, siendo la Dirección General de Transporte la autoridad de contralor del cumplimiento de las disposiciones normativas específicas.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza Nº 25269

General Pueyrredon, 20/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 8248-5-2021

Expediente H.C.D.: 1821-D-21

Nº de registro: O-19413

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 20/10/2021

Decreto de promulgación: 1820-21

ORDENANZA N° 25269

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio Marco "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de General Pueyrredon, obrante de fs. 2 a 22 del expediente 8248-5-2021 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1821-D-2021 H.C.D.) registrado bajo n° 0959/21 y los Convenios Específicos para la Ejecución de los Proyectos "CONSTRUCCIÓN DE CDI LAS AMÉRICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CDI LIBERTAD" suscriptos entre el Señor Intendente Municipal y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de Nación, obrantes a fs 23 a 36 del expediente antes mencionado y registrados bajo los números 1286/21 y 1287/21, por los cuales se otorga asistencia financiera para la ejecución de las obras.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25271

General Pueyrredon, 20/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 9319-8-2019

Expediente H.C.D.: 1866-D-21

N° de registro: O-19416

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 20/10/2021

Decreto de promulgación: 1822-21

ORDENANZA N° 25271

Artículo 1°.- Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon al Decreto Provincial n° 3066/91 "Régimen General de Archivo" y sus modificatorias a los fines de la determinación de los plazos de archivo de expedientes, los que podrán ser modificados en forma total o parcial por el Departamento Ejecutivo a través del dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar su propio reglamento y establecer los procedimientos particulares necesarios para su cumplimiento, en arreglo a lo dispuesto en el artículo 134° de la Ordenanza General 267/80 y 283° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 25272

General Pueyrredon, 20/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10140-5-2021

Expediente H.C.D.: 1719-FDT-21

N° de registro: O-19411

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 20/10/2021

Decreto de promulgación: 1828-21

ORDENANZA N° 25272

Artículo 1°.- Declárase en el ámbito del Municipio de General Pueyrredon la "Emergencia en Seguridad Ciudadana" por el término de doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente, con el fin fundamental de coadyuvar a la protección de vidas y bienes de personas y promover acciones vinculadas a la prevención, tendientes a lograr la seguridad unificada.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar la misma por un plazo de seis (6) meses, previo informe al Consejo Asesor.

Artículo 3°.- Durante el plazo que dure la Emergencia, se autoriza a contratar y/o adquirir en forma directa todos los servicios y bienes directamente vinculados con las causas de la Emergencia, conforme a los estrictos valores del mercado y con publicación en la página web del Municipio.

Artículo 4°.- Una vez firme la adjudicación de las compras y contrataciones y, en un plazo que no podrá exceder los quince (15) días, el Departamento Ejecutivo deberá enviar un informe conteniendo la copia del expediente de compra al Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, al finalizar la presente Emergencia el Departamento Ejecutivo elevará una rendición de cuentas y las modificaciones presupuestarias correspondientes para su tratamiento.

Artículo 5°.- Al inicio de la declaración de la Emergencia en Seguridad Ciudadana, el Departamento Ejecutivo procederá a realizar un diagnóstico actualizado sobre la situación en la que se encuentra nuestro Partido en esta materia, tendrá quince (15) días para entregar al Honorable Cuerpo dicho informe. Así también, cada sesenta (60) días contados desde la promulgación de la presente Ordenanza, deberá elevar el detalle de lo actuado en el cuidado y mantenimiento de la seguridad ciudadana en el marco de esta Emergencia.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo procederá al relevamiento de las cámaras de seguridad dependientes del Centro de Operaciones y Monitoreo, dentro de los 90 días de promulgada la presente, a fin de tornar operativas la totalidad de las mismas de forma expedita. Asimismo, evaluará puntos estratégicos para la colocación de las futuras cámaras.

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo realizará mapas de calor de cada uno de los principales delitos que afecten a la población, dentro de

los 60 días de promulgada la presente.

Artículo 8°.- El Departamento Ejecutivo llevará a cabo todas las acciones necesarias para reforzar los canales de comunicación entre la Secretaría de Seguridad y la comunidad del Partido.

Artículo 9°.- Las medidas y acciones adoptadas en el marco de la presente serán coordinadas con las fuerzas y autoridades provinciales y nacionales.

Artículo 10°.- Créase el Consejo Asesor en Seguridad Ciudadana, el que funcionará en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, mientras dure la emergencia. El mismo estará conformado por:

- Intendente Municipal.
- 1 representante por la Secretaría de Seguridad.
- 1 representante por la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- 1 representante por el Foro de Seguridad.
- 1 representante de la Defensoría del Pueblo del Partido de General Pueyrredon.
- 1 representante por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.
- 1 representante por el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Buenos Aires.
- 1 representante por la Jefatura Departamental Mar del Plata de la Policía de Buenos Aires.
- 1 representante por cada Universidad con asiento en la ciudad de Mar del Plata.
- Dos (2) representantes de cada una de las siguientes comisiones del Honorable Concejo Deliberante: Seguridad Pública y Protección Comunitaria y de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad.
- Representantes de las Fuerzas Federales con asiento en el Partido de General Pueyrredon.
- 1 representante por cada una de las centrales de trabajadores.

El Consejo podrá invitar a las personas e instituciones que considere pertinentes a los fines de la misma.

Artículo 11°.- El Consejo Asesor en Seguridad Ciudadana podrá elaborar diagnósticos, recabar información, publicar informes, realizar estadísticas en base a la documentación recopilada y monitorear políticas públicas en el marco de la Emergencia.

Artículo 12°.- El Consejo determinará días y hora de reunión, así como su modalidad de funcionamiento en la reunión constitutiva, la cual será convocada por la Comisión de Labor Deliberativa del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 13°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, con el apoyo de este Honorable Concejo Deliberante y del Consejo Asesor en Seguridad Ciudadana, a continuar las gestiones necesarias ante las Autoridades Nacionales a efectos de recuperar e incrementar la presencia de efectivos de Fuerzas Federales en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 14°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

García

Montenegro

Ordenanza N° 25273

General Pueyrredon, 20/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10141-2-2021

Expediente H.C.D.: 2173-VJ-20

Nº de registro: O-19403

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 20/10/2021

Decreto de promulgación: 1829-21

ORDENANZA Nº 25273

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon el "Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos", el cual tendrá por objeto la participación ciudadana y la responsabilidad social, canalizada a través del mantenimiento, limpieza, conservación, mejoramiento, seguridad, señalización, ornamentación, adaptación inclusiva y/o construcción de espacios públicos en beneficio de la comunidad.

Artículo 2º.- A tal fin, autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de colaboración mutua con personas humanas o jurídicas interesadas en asumir el padrinazgo de espacios públicos, promoviendo de esta manera la articulación público - privada. A cambio de ello, el Municipio otorgará el título honorífico de "padrino del espacio público". Los citados convenios deberán estar revisados y aprobados por el Ente Municipal de Servicios Urbanos y tendrán una duración no menor a un (1) año y no mayor a dos (2) años, siendo factible su renovación por otro periodo de igual duración, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes firmantes.

Artículo 3º.- Podrán ser padrinos cualquier persona humana o jurídica, instituciones de carácter público y/o privado y/o mixtos, con o sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales tales como, por ejemplo, universidades, instituciones educativas, instituciones deportivas, asociaciones vecinales de fomento, sindicatos, exceptuándose a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas partidarias.

Artículo 4º.- Las personas que suscriban convenios de padrinazgo con la Municipalidad, serán responsables, ante terceros y el Municipio, por el accionar de las personas que ocuparen para tales menesteres, como así también, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar los recursos materiales de los que éstas se valgan. Los padrinos, serán responsables también, ante eventuales reclamos que pudieren entablar las personas destinadas a la ejecución de dichas tareas, en razón de la ejecución de las mismas. Finalmente, responderán por cualquier reclamo entablado por terceras personas ante la hipótesis de incumplimiento de obligaciones comerciales asumidas con motivo de la ejecución del padrinazgo acordado. Las obligaciones mencionadas deberán estar expresamente detalladas y mencionadas en los convenios que la Municipalidad suscriba.

Artículo 5º.- Quienes suscriban convenios de padrinazgo con la Municipalidad, podrán efectuar sus aportes mediante entrega de enseres, insumos, materiales y/o artefactos previamente requeridos o aprobados por las áreas con incumbencia en el mantenimiento y cuidado de los espacios públicos, con las restricciones previstas en el artículo 8º de la presente. Las Tareas de cualquier índole serán llevadas a cabo por personal municipal, que en ningún caso cederá las facultades de dirección y coordinación al respecto.

Artículo 6º.- La participación en este programa no implicará, para el Municipio, ninguna limitación a sus atribuciones y facultades propias. Los convenios de colaboración no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios, ni delegación de competencias propias del Estado Municipal.

Artículo 7º.- El Programa se llevará adelante garantizando, en todo momento, el libre acceso y uso del público sobre los espacios en los cuales se lleva adelante cada uno de los padrinazgo. Así, ante la hipótesis en que el Municipio otorgue permiso a terceros para la realización de actividades, objeto de convenios de colaboración, bastará la simple comunicación a los respectivos padrinos respecto de dicha autorización. A su vez, si a consecuencia de estas actividades se produjeran daños en dichos espacios, el Municipio asumirá la responsabilidad sobre los mismos.

Artículo 8º.- Toda persona humana o jurídica que desarrolle actividades como titular de un padrinazgo, se obliga a ceder al Municipio el

dominio de los bienes que se incorporen o afecten para tal actividad en los espacios en los que se desarrolle el Programa. Idéntico criterio habrá de seguirse con las mejoras, remodelaciones, ampliaciones, reparaciones y toda otra modificación introducida en dichos predios las que, una vez finalizada la vigencia de los respectivos convenios, pasarán a formar parte del patrimonio municipal.

Toda mejora, remodelación y/o ampliación cedido al municipio por el o los titulares del padrinazgo, deberá ser realizado respetando las condiciones estéticas, de bajo mantenimiento, de seguridad y todo lo que las dependencias competentes consideren.

Se deja expreso que las plazas fundacionales no podrán incorporar nueva infraestructura, monumentos, placas, etc. excepto autorización previa por parte del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

Artículo 9°.- Ante la hipótesis de existencia de más de un oferente para apadrinar un mismo espacio, el Departamento Ejecutivo seleccionará la propuesta que resulte más ventajosa para el cumplimiento del cometido; sin perjuicio de lo cual, será posible el acuerdo de padrinazgos compartidos, de modo sucesivo o conjunto, debiendo el Departamento Ejecutivo determinar las características de ejecución de cada colaboración.

Artículo 10°.- El desarrollo del padrinazgo no generará para aquella persona que lo lleve adelante derecho a recibir contraprestación alguna.

Quien lo ejerza podrá difundir su actividad solidaria estando autorizado a colocar, en el espacio público apadrinado, carteles indicadores de su colaboración, los cuales deberán respetar la normativa vigente en materia de publicidad.

El Municipio publicará en su página web oficial el listado de personas que participen del apadrinamiento de espacios públicos, mencionando la denominación del padrino, el nombre del espacio público a su cargo y el período por el que se ejercerá el padrinazgo.

Artículo 11°.- Ambas partes, reservan para sí la facultad de rescisión del convenio suscripto, previa notificación fehaciente de un plazo no menor a sesenta (60) días. Cabe destacar, que dicha facultad resolutoria no exime al padrino de las responsabilidades nacidas en tiempos de ejecución del contrato, respecto de terceros y del propio Municipio.

Artículo 12°.- El Departamento Ejecutivo por medio del Ente Municipal de Servicios Urbanos, hará un relevamiento de los espacios públicos que sean susceptibles de ser puestos bajo la tutela de padrinazgo a los fines de confeccionar un registro especial, que servirá de instrumento de consulta para todos los interesados. En dicho registro se asentarán los siguientes datos: designación de espacios públicos, información catastral, ubicación, destino de uso, estado de conservación, recursos existentes en el mismo.

Artículo 13°.- El trabajo de los suscriptores será realizado teniendo en consideración la inclusión social, debiendo trabajar porque los espacios públicos a su cargo propicien la inclusión de niños/as con discapacidad en ámbitos comunitarios, dando la posibilidad de compartir juegos y vivencias entre niños/as con y sin discapacidad. A su vez, se deberá trabajar para constituir un ámbito de esparcimiento para el grupo familiar del niño con discapacidad. Finalmente, se deberá contemplar la posibilidad de que los espacios públicos sean utilizados en programas escolares, de estimulación temprana y de rehabilitación.

Artículo 14°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en los términos del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, determinando, entre otros aspectos, qué dependencia será autoridad de aplicación.

Asimismo, promoverá la suscripción de convenios de colaboración en todo el ejido del Municipio, dando preponderancia a aquellos espacios públicos ubicados en los barrios más vulnerables.

Artículo 15°.- El Departamento Ejecutivo elevará anualmente un informe al Honorable Concejo Deliberante con el detalle de los convenios suscriptos y consideraciones respecto del grado de cumplimiento de los mismos.

Artículo 16°.- Abróganse las Ordenanzas nros 7909, 13596 y 20577, conteniendo en la presente, las disposiciones contenidas en las mismas. A su vez, todo aquel convenio de padrinazgo que se encuentre en curso de ejecución con fundamento en las normas mencionadas precedentemente, se entenderá argumentado en las disposiciones de la presente, manteniendo plena vigencia hasta su fecha de finalización.

Artículo 17°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

D´ Andrea

Montengro

Ordenanza N° 25274

General Pueyrredon, 21/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3230-0-2013-Alc1 Cpo1

Expediente H.C.D.: 1543-FDT-21

N° de registro: O-19408

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 21/10/2021

Decreto de promulgación: 1851-21

ORDENANZA N° 25274

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto 39/2013 del Honorable Concejo Deliberante, convalidado por la Ordenanza 21.244, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder, con eximición de abonar los derechos fijados en la Ordenanza Impositiva, la Bóveda 201 ubicada en la Manzana B del Cementerio La Loma, por el término de noventa y nueve (99) años a la Comisión Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia, para que descansen las víctimas de la dictadura militar y miembros de organismos de Derechos Humanos de los y las que se acredite notoria y probada trayectoria.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Hourquebié

Montenegro

Ordenanza N° 25275

General Pueyrredon, 21/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10280-4-2021

Expediente H.C.D.: 1362-U-21

Nº de registro: O-19405

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 21/10/2021

Decreto de promulgación: 1852-21

ORDENANZA Nº 25275

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza nº 20.397, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- Elimínanse en el sector comprendido por el polígono territorial delimitado por las calles Almafuerte, Bernardo de Irigoyen, General Roca y Aristóbulo del Valle, todas estas vías en ambas aceras; los usos de suelo que a continuación se detallan:

a) Servicio Clase 2: Bar, Bar Lácteo, Cafetería, Copetín al Paso (nº de orden 10), Confitería (nº de orden 16), Fonda y Cantina (nº de orden 18), Sandwichería (nº de orden 39), Sandwichería al mostrador (nº de orden 40), expendio de bebidas alcohólicas y café expendio de bebidas alcohólicas.

b) Servicio Clase 3 Turístico - Recreativo: Billar, pool, metegol, entretenimientos de mesa hasta tres unidades (nº de orden 73), Bowling (nº de orden 74), Café, bar nocturno (nº de orden 75), Café - concert (nº de orden 76), Club privado (nº de orden 77), Club social y cultural (nº de orden 78), Instituciones de extensión socio - cultural (nº de orden 80), Juegos electrónicos (nº de orden 81).

c) Servicio Clase 4 Turístico - Recreativo: Boite (nº de orden 42), cabaret (nº de orden 43), casa de fiestas - salón de baile (nº de orden 44), centro de exposiciones permanentes cubiertas (nº de orden 45), club nocturno (nº de orden 46), confiteríaailable bailanta (nº de orden 47), dancing (nº de orden 48), discoteca (nº de orden 49), disquería (nº de orden 50), restaurante con espectáculos (nº de orden 51), sala de atracción y espectáculos (nº de orden 52).

Déjase establecido que los Usos de suelo: Café Bar y Restaurante, Cafetería (nº de orden 9), Parrilla y Asador (nº de orden 24) y Restaurante (nº de orden 37), solicitados a partir de la promulgación de la presente, no podrán desarrollar su actividad entre las 2.00 y las 7:00 horas.”

Artículo 2º.- Deróganse los artículos 5º, 7º, 8º, 9º y 10º de la Ordenanza nº 20397.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza Nº 25276

General Pueyrredon, 21/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10280-4-2021

Expediente H.C.D.: 1362-U-21

Nº de registro: O-19406

Fecha de sanción: 14/10/2021
Fecha de promulgación: 21/10/2021
Decreto de promulgación: 1853-21

ORDENANZA N° 25276

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 2º, 4º, 7º y 8º de la Ordenanza n° 21.040 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Elimínanse del listado de usos admisibles en la Vía de Uso Específico Alem (VUE Alem) los correspondientes a: Servicio clase 2: rubros 28.- “Peña folclórica”, Depósito clase 1 y 2; Industria clase 1 y 2, y los Servicios clase 3 inherentes a prestaciones al automotor (11.- balanceo de ruedas y taller de alineado; 15.- cambio de aceite y filtro; 16.- carga y reparación de matafuegos; 17.- cerrajería del automotor; 21.- colocación de protectores plásticos para guardabarros (automotores); 22.- colocación de vidrios, colizas y accesorios del automotor; 23.- colocación y reparación de auto - radio y alarmas; 25.- electricidad del automotor; 36.- lavadero manual de autos; 44.- reparación de cámaras y cubiertas; 45.- reparación de componentes pequeños de vehículos en general; 49.- reparación de instrumental (automotores); 55.- reparación de piezas de recambio (automotores); y 60.- tapicería del automotor).”

“Artículo 4º.- Admítase en las parcelas consignadas en el artículo 3º de la presente, los usos correspondientes al distrito Residencial Cuatro (R4), excepto los rubros explícitamente eliminados del listado de usos admisibles según artículo 4º de la Ordenanza n° 20.397 y los correspondientes a: Servicio clase 2: rubros 28.- “Peña folclórica”, Depósito clase 1; Industria clase 1 y los servicios clase 3 inherentes a prestaciones al automotor (11.- balanceo de ruedas y taller de alineado; 15.- cambio de aceite y filtro; 16.- carga y reparación de matafuegos; 17.- cerrajería del automotor; 21.- colocación de protectores plásticos para guardabarros (automotores); 22.- colocación de vidrios, colizas y accesorios del automotor; 23.- colocación y reparación de auto - radio y alarmas; 25.- electricidad del automotor; 36.- lavadero manual de autos; 44.- reparación de cámaras y cubiertas; 45.- reparación de componentes pequeños de vehículos en general; 49.- reparación de instrumental (automotores); 55.- reparación de piezas de recambio (automotores); y 60.- tapicería del automotor).”

“Artículo 7º.- Aféctase como Vía Clasificada Tres (VC3) a las parcelas frentistas a la calle Bernardo de Irigoyen entre Almafuerte y Matheu, acera impar, excluyendo en dicho tramo las actividades de servicio clase 2 eliminadas del listado de usos admisibles según artículo 4º de la ordenanza n° 20.397, como así también el rubro 28.- “Peña folclórica”.”

“Artículo 8º.- Admítase en los locales comerciales preexistentes que acrediten desarrollo de la actividad comercial o que cuenten con plano de construcción regularizado con destino comercial, ubicados en las parcelas frentistas a las calles Bernardo de Irigoyen entre Matheu y Primera Junta, acera impar y Primera Junta entre el deslinde con el Distrito Central Alem (CA) y Bernardo de Irigoyen acera impar, la continuidad de las actividades preexistentes o, en su defecto, las correspondientes a las clases 1 a 3 de comercio minorista y/o las clases 1 y 2 de servicios, a excepción de los rubros excluidos en los artículos 4º de las Ordenanzas N° 20397 y N° 21040.

Dichos locales podrán ser objeto de transferencia y modificación, no así de ampliación”.

Artículo 2º.- Agréguese como artículo 8º bis) de la Ordenanza n° 21040 el siguiente:

“Artículo 8º bis.- Déjase establecido que los Usos de suelo: Picadas y Minutas (n° de Orden 29) y Pizzería (n° de Orden 30), solicitados a partir de la promulgación de la presente, no podrán desarrollar su actividad entre las 2:00 y las 7:00 horas.”

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

DECRETOS DE

Visto

VISTO el expediente n° 3077/4/2021 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la Avenida Presidente Perón s/n, designado catastralmente como Circ. 4, Secc. 0, Cod. 1, Manz. 00, Fracc. 00, Parcelas 0091G y 0091H, y

Considerando

Que con fecha 29 de marzo de 2021, el Departamento de Control del Espacio Público dependiente de la Dirección General de Inspección General en el marco del Programa Propietario Responsable Ordenanza n° 21292, realizó la primer inspección en el lugar, donde indica que el lote, se encuentra en malas condiciones de higiene, con restos de poda, escombros, residuos, pastizales y maleza, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 30 de marzo de 2021, se diligenciaron Cédulas de Notificación al titular del predio, mediante las cuales se intima a que realicen la instalación y conservación en buen estado de un cerco sobre la línea municipal, desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza e higienización en el interior y exterior de la propiedad, y demolición de toda aquella estructura que presente riesgo de derrumbe, en cumplimiento de lo dispuesto en Ordenanza 21292 "Programa Propietario Responsable".

Que con fecha 26 de mayo de 2021 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie B n° 030853, indicando que no se ha dado cumplimiento a lo solicitado, encontrándose la propiedad en mal estado de conservación e higiene, y mediante Actas de Constatación n° 715096 y 715098, notifica al titular del predio de la situación planteada.

Que con fecha 23 de julio de 2021, se solicito a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano la inspección de la obra existente a fin de determinar el estado de la misma y la necesidad de su demolición.

Que con fecha 29 de julio de 2021, el Departamento de Fiscalización de Obras realiza una inspección en el lugar informando que la obra se encuentra abandonada, con peligro de ingreso de personas ajenas al lugar, con la existencia de fisuras de orden estructural, aconsejando la limpieza del lote y proceder a su reparación o en su defecto a su demolición.

Que conforme lo indicado en el Anexo I Sección 2.6.12.4 del Reglamento General de Construcciones (Ordenanza 6997), "Cuando el peligro de derrumbe fuera inminente, la Municipalidad podrá disponer de inmediato su apuntalamiento, o, si ello no fuera suficiente, su demolición, efectuando el trabajo por Administración y por cuenta del propietario. Previamente se levantará un acta."

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5° *"Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a el o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10° de la presente."*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26° dispone *"Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones,*

traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”

Que la L.O.M. establece en su artículo 108° inc. 5, “5. - *Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.*”

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24°, dispone, “*Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.*”

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, ha dictaminado a fs. 23 vta. en un todo de acuerdo con lo indicado por el Departamento de Control de Espacio Público en cuanto a proceder con el allanamiento propuesto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la Avenida Presidente Perón s/n, designado catastralmente como Circ. 4, Secc. 0, Cod. 1, Manz. 00, Fracc. 00, Parcelas 0091G y 0091H, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización, apuntalamiento y/o demolición con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requierase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General, el Ente Municipal de Servicios Urbanos, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

da.

BONIFATTI GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1783/21

General Pueyrredon, 15/10/2021

Visto

El expediente n° 8989-4-2013 Alcance 09 – Cuerpo 01, a través del cual se siguen las actuaciones tendientes a la contratación en alquiler del inmueble ubicado en la calle Teodoro Bronzini n° 1147/1153 por parte de la Municipalidad de General Pueyrredon; y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Social, y la Secretaría de Salud utilizan el mencionado edificio desde el año 2013 como sede de diferentes dependencias administrativas.

Que el 31 de diciembre de 2020 operó el vencimiento del Contrato de Locación registrado bajo el n° 1347/2019, entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la firma El Griego SA – CUIT n° 30-70064023-6 representada por Oscar Carlos PALOPOLI, DNI n° 8.706.062 sobre el inmueble en el cual funcionan dichas dependencias.

Que el locador con fecha 1° de octubre de 2020 (fs. 02) manifiesta la intención de renovación del contrato de locación por un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000.-) mensuales.

Que a fs. 09, con fecha 16 de octubre de 2020, el Departamento Control de Gestión y Suministros gira la propuesta a la Comisión Municipal de Tasaciones para que justiprecie el valor locativo.

Que a fs 10, con fecha 8 de febrero de 2021, se expidió la Comisión Permanente de Tasaciones (ad honorem) de la Municipalidad, informando que el valor locativo mensual pretendido por el propietario a fs 02 se ajusta a los valores de mercado existentes en inmuebles de similares características en la zona, y deja constancia que lo informado es un valor de referencia no vinculante.

Que la contratación conforme al artículo 3° de la Ley 27551, se realizará por el término de TRES (03) años, a partir del 1° de enero de 2021, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2023, y determina para los primeros DOCE (12) meses contractuales (1° de enero 2021 a 31 de diciembre 2021) el valor locativo de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000.-) mensuales.

Que la Contaduría General a fs. 17 realiza el control de legalidad de su competencia.

Que lo expuesto da conformidad a lo establecido en el artículo 156°, inc. 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase la locación del inmueble ubicado en la calle Teodoro Bronzini n° 1147/53 de la Ciudad de Mar del Plata, nomenclatura catastral CIRC VI – SECC A – MANZ 50s PARC 6ª con destino al funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud, que se formaliza con la firma del Contrato que como Anexo I forma parte de la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 156°, Inc 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: El término de la locación autorizada por el artículo 1° es de TRES (03) años a partir del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO 3°: Convalídese el período del 1° de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2021 inclusive de la locación del inmueble ubicado en calle Teodoro Bronzini 1147/53 de la ciudad de Mar del Plata, que se formaliza con la firma del Contrato que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 4°: Fíjase como valor locativo total del primer año, la suma de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL (\$ 5.040.000.-) conforme las condiciones establecidas en la cláusula tercera del instrumento antes citado, con los ajustes anuales conforme al artículo 14° de la Ley 27.551.

ARTICULO 5°: El egreso que demande lo dispuesto en el presente deberá imputarse: a) Fin/Fun 1-3-0 Inc. 3 PP 2 Pp 1 Psp 0 Prog 01.00.00 Institucional 1110109000 FF 132 (Fondo de Inclusión Social) Tesoro Municipal UER 9 un importe de \$ 2.520.000 para el Ejercicio 2021 y b) .- Fin/Fun 1-3-0 Inc. 3 PP 2 Pp 1 Psp 0 7.00.00 Institucional 1110108000 FF 131 (Contribución a la Salud Pública) un importe de de \$ 2.520.000 para el Ejercicio 2021.

Economía y Hacienda la señora Secretaria de Salud y la señora Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTICULO 7°: Registrar, dese al Boletín Municipal, comuníquese, y para los efectos que correspondieren, y el control de las obligaciones contractuales, intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda, la Secretaria de Salud, y la Secretaría de Desarrollo Social.

BLANCO HOURQUEBIE MONTENEGRO

BERNABEI

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Alejandra Ana Dalprato (Legajo N° 25.900/1), solicita su traslado a la División Licencias de Conducir.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **ALEJANDRA ANA DALPRATO** (Legajo N° 25.900/1 – CUIL 27-22915684-0) PERSONAL DE SERVICIO V – C.F. 7-14-00-02 – 35 hs. semanales – N° de Orden 647:

DE: U.E. 08-02-2-1-2-01 – Institucional: 1-1-1-01-06-000 – Programático: 25-00-00 – UER: 10- Fin y Func. 3-4-2 – Escuela N° 1 "Intendente Alfredo Dessein".

A : U.E. 02-17-4-4-0-01 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 68-00-00 – UER: 3 – Fin y Func. 4-3-0 – DIVISIÓN LICENCIAS DE CONDUCIR, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por osa señores SECRETARIOS DE EDUCACION Y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

PUGLISI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1801/21

General Pueyrredon, 18/10/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, se ha dispuesto el reencasillamiento de varios agentes, que fueron tratados y aprobados por la Junta de Ascensos y Calificaciones conformada por Decreto N° 1889/2020.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central dando de baja y de alta varios cargos como así también reencasillar a diversos agentes de distintas Secretarías.

Que los reencasillamientos referidos fueron tratados afirmativamente en el Acta N° 35 de la Junta de Ascensos y Calificaciones.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 14 de octubre de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1º de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1º de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Dánse de alta, a partir del 1º de octubre de 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos y dependencias que en cada caso se indica, dándoseles de baja de su actual situación de revista.

ARTÍCULO 4º.- Otórgase y dase de baja según corresponda en cada caso, a partir del 1º de octubre de 2021, las Bonificaciones detalladas en el Anexo IV, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1- P.p. 1- F.Fin. 1-1-0:

BONIFICACIÓN	Inc.	P.P.	P.p.	P.Sp.	Ap.
Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo - Fondo Compensador	1	1	3	4	4
Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo - Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional	1	1	3	4	3
Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre - Bonificación por Tarea Riesgosa	1	1	3	5	1
Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre - Bonificación por Insalubridad	1	1	3	5	2
Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios - Bonificación por Lugares de Internación	1	1	3	7	1
Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios - Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos	1	1	3	7	3
Bonificación por Actividad - Adicional por Actividad Crítica	1	1	3	3	1
Adicional por Título	1	1	7	4	-
Bonificación Remunerativa	1	1	3	8	-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m./elg.

BONIFATTI MONTENEGRO

Orden	C.F	Cargo	U.E	Dependencia	Institucional	Prog.	Fin. y Func.	UER
1450	02-98-66-09	SICOLOGO II	11-01-3-0-1-01	DIVISIÓN ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL	1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8
7633	02-17-00-16	PROFESIONAL CARRERA MAYOR I	11-01-0-3-2-00	DEPARTAMENTO BROMATOLOGÍA	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
4455	07-05-00-01	PERSONAL DE SERVICIO I	8-02-2-1-3-06	ESC. DE FORM. PROF. N° 6 "DR.	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-2	10
4446	07-05-00-01	PERSONAL DE SERVICIO I	8-02-2-1-1-06	JARDIN INFNATES N° 6 "CARLOS E	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
6914	07-05-00-01	PERSONAL DE SERVICIO I	8-02-2-1-2-06	ESC. N° 6 "CENTENARIO"	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
1509	15-17-74-01	ENCARGADO SERVICIO CALLE - T.	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
1517	07-14-70-02	PERSONAL DE SERVICIO V	12-03-0-0-0-02	DIVISIÓN RESIDENCIA EVA PERÓN	1-1-1-01-09-000	41-00-00	3-2-0	9
5023	15-15-74-04	INSPECTOR IV TRANSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
6745	02-17-00-01	ARQUITECTO I	3-00-0-4-0-00	DIRECCIÓN MANTENIMIENTO EDILICIO Y SEGURIDAD EXTERNA	1-1-1-01-24-000	48-00-00	3-9-1	27
6498	02-17-00-01	ARQUITECTO I	3-00-3-3-0-00	DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y HABITAT	1-1-1-01-24-000	46-00-00	3-9-1	27
7064	02-17-63-05	MEDICO I	11-01-3-0-0-00	DIRECCIÓN GENERAL CEMA	1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8
7297	02-17-00-02	ABOGADO I	2-24-2-1-0-00	DIRECCIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR	1-1-1-01-03-000	42-00-00	1-3-0	3

6467	04-06-00-03	TECNICO I	11-01-3-0-1-00	DEPARTAMENTO SALUD MENTAL	1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8
6319	05-06-69-01	AUXILIAR ADM. LEY 10,592	11-00-3-0-2-00	DEPARTAMENTO CAPITAL HUMANO	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
5028	15-15-74-04	INSPECTOR TRANSITO IV	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
6931	04-06-00-03	TECNICO I	2-23-1-2-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
6661	06-05-71-02	OBRERO	12-05-1-1-1-00	DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE RECURSOS	1-1-1-01-09-000	62-00-00	3-2-0	9
1147	04-07-67-01	TECNICO ESPECIALIZADO I	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
3296	05-10-67-01	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	2-23-1-2-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
7396	02-17-00-01	ARQUITECTO I	2-23-1-0-2-00	DEPARTAMENTO Re.B.A.	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
7135	02-17-00-03	INGENIERO I	2-23-1-0-2-00	DEPARTAMENTO Re.B.A.	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20073	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-1-2-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
20446	15-02-00-01	INSPECTOR INICIAL	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
7027	07-06-00-03	ORDENANZA I	2-18-0-1-2-02	DIVISIÓN MESA GENERAL DE ENTRADAS	1-1-1-01-03-000	01-01-00	1-3-0	3
425	07-10-00-01	PERSONAL DE SERVICIO IV	8-02-2-1-2-16	ESCUELA N° 16	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
5730	15-10-74-04	INSPECTOR TRÁNSITO II	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
6187	02-16-00-06	ENFERMERO UNIVERSITARIO I	11-01-2-0-1-00	DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8
5770	07-14-70-02	PERSONAL DE SERVICIO V	12-03-0-0-0-02	DIVISIÓN RESIDENCIA EVA PERÓN	1-1-1-01-09-000	41-00-00	3-2-0	9
5044	15-15-74-04	INSPECTOR TRANSITO IV	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
4941	15-15-74-04	INSPECTOR TRANSITO IV	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26

6359	15-06-74-04	INSPECTOR I - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
6356	15-06-74-04	INSPECTOR I - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
6355	15-06-74-04	INSPECTOR I - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
6354	15-06-74-04	INSPECTOR I - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
6372	15-06-74-04	INSPECTOR I - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
6368	15-06-74-04	INSPECTOR I - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
6367	15-06-74-04	INSPECTOR I - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
6362	15-06-74-04	INSPECTOR I - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
6369	15-06-74-04	INSPECTOR I - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
3150	02-17-00-02	ABOGADO I	2-18-3-1-0-00	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES	1-1-1-01-03-000	01-10-00	1-3-0	3
7003	04-06-67-03	TECNICO I	4-01-6-0-3-00	DEPARTAMENTO CATASTRO	1-1-1-01-05-000	01-05-00	1-3-0	5
6438	04-06-00-03	TECNICO I	4-01-6-0-2-00	DEPARTAMENTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS TASAS Y DERECHOS VARIOS	1-1-1-01-05-000	01-05-00	1-3-0	5
5473	04-14-68-03	TECNICO III	13-00-5-0-1-00	DEPARTAMENTO ORGANISMOS ARTÍSTICOS	1-1-1-01-11-000	66-00-00	3-4-5	13
5034	15-15-74-04	INSPECTOR IV - TRANSITO	13-00-5-0-1-00	DEPARTAMENTO ORGANISMOS ARTÍSTICOS	1-1-1-01-11-000	66-00-00	3-4-5	13
3935	04-18-68-01	TECNICO IV	12-05-1-1-0-00	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL	1-1-1-01-09-000	29-00-00	3-2-0	9
6353	04-06-74-03	TECNICO I	13-00-6-1-0-00	DIRECCIÓN MUSEOS Y CENTRO CULTURAL VILLA VICTORIA OCAMPO	1-1-1-01-11-000	67-00-00	3-4-5	13
6009	07-05-00-01	PERSONAL DE SERVICIO I	8-02-2-1-1-13	JARDIN INFANTES N° 13	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10
7000	04-06-00-03	TECNICO I	4-01-6-0-1-00	DEPARTAMENTO CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS Y PROPIEDAD INMUEBLE	1-1-1-01-05-000	01-05-00	1-3-0	5

7749	02-17-63-05	MEDICO I	11-01-0-0-02	DIVISIÓN PEDIATRÍA	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8
6803	05-06-00-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11-01-3-0-0-00	DIRECCIÓN GENERAL CEMA	1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8
448	02-21-64-06	MEDICO ESPECIALIZADO	11-01-1-0-4-01	CAPS N° 2 "Dr. Arturo Oñativia	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8
20891	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-00-1-0-0-01	DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8
7962	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
7960	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20036	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20266	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-00-1-0-0-01	DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8
20038	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20040	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20042	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20044	05-02-66-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20045	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20046	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20048	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20049	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20050	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20375	05-02-66-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	11-00-1-0-0-01	DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8

20498	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20894	07-01-70-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-00-1-0-0-01	DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8
20893	07-01-70-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-00-1-0-0-01	DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8
20041	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
7961	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20499	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
20883	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-00-1-0-0-01	DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8
20928	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-00-1-0-0-01	DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8
6758	04-07-67-02	INGRESANTE EN CONTRATA.	4-01-1-0-0-00	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES	1-1-1-01-05-000	01-02-00	1-3-0	5
4758	07-14-00-02	PERSONAL DE SERVICIO V	8-02-2-1-2-14	ESCUELA N° 14 "MARIA FELINA A	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
4213	02-21-66-16	BIOQUIMICO ESPECIALIZADO	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
7074	05-06-00-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2-18-2-1-5-00	DEPARTAMENTO SERVICIO PREVISIONAL	1-1-1-01-03-000	01-03-00	1-3-0	3
7880	05-06-74-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2-18-2-1-3-03	DIVISIÓN INGRESOS DE PERSONAL	1-1-1-01-03-000	01-03-00	1-3-0	3
6946	05-06-67-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11-00-3-0-2-00	DEPARTAMENTO CAPITAL HUMANO	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
6901	05-06-00-01	AUXILIAR ADM. LEY 10.592	12-03-4-1-0-00	DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9
6064	02-16-65-06	ENFERMERO UNIVERSITARIO I	11-01-2-0-1-00	DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8
5156	02-17-64-05	MEDICO I	11-01-0-0-0-02	DIVISIÓN PEDIATRÍA	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8
7421	02-17-00-07	SICOLOGO I	12-03-1-2-1-00	DPTO. PROTEC. DERECHOS NIÑEZ EN L	1-1-1-01-09-000	30-00-00	3-2-0	9

7032	05-06-67-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11-00-3-0-2-00	DEPARTAMENTO CAPITAL HUMANO	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
6311	02-17-67-19	LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I	11-01-2-0-0-01	DIVISIÓN SERVICIO SOCIAL EN SALUD	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8
1454	04-11-66-04	TECNICO LABORATORISTA I	11-00-3-0-2-00	DEPARTAMENTO CAPITAL HUMANO	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
6101	04-07-74-01	TECNICO ESPECIALIZADO I	11-00-3-0-2-00	DEPARTAMENTO CAPITAL HUMANO	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
7204	02-17-00-09	VETERINARIO I	11-01-0-3-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y COTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
6177	02-17-65-09	VETERINARIO I	11-01-0-3-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y COTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
7202	02-17-65-09	VETERINARIO I	11-01-0-3-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y COTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
7677	02-17-00-09	VETERINARIO I	11-01-0-3-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y COTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
7203	02-17-65-09	VETERINARIO I	11-01-0-3-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y COTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
7955	07-01-00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	11-01-0-3-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y COTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
1309	02-17-68-05	MEDICO I	11-01-0-0-0-02	DIVISIÓN PEDIATRÍA	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8
6424	02-17-64-05	MEDICO I	11-01-1-0-4-01	CAPS N° 2 "Dr. Arturo Oñativia	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8
6186	02-16-00-06	ENFERMERO UNIVERSITARIO I	11-01-2-0-1-00	DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8
6474	02-16-00-06	ENFERMERO UNIVERSITARIO I	11-01-2-0-1-00	DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8
6593	02-16-00-06	ENFERMERO UNIVERSITARIO I	11-01-2-0-1-00	DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8
7033	05-06-67-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11-00-3-0-2-00	DEPARTAMENTO CAPITAL HUMANO	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8
2679	02-21-65-14	TERAPISTA OCUPACIONAL ESPECIALIZADO	11-01-3-0-1-01	DIVISIÓN ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL	1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8

N° Orden	C.F	Cargo Alta	U.E	Dependencia	Institucional	Prog.	Fin. y Func.	UER	Fte. Fin.
21394	02-21-66-08	SICÓLOGO ESPECIALIZADO	11-01-3-0-1-01	DIVISIÓN ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL	1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21395	02-98-00-18	PROFESIONAL CARRERA MAYOR II	11-01-0-3-2-00	DEPARTAMENTO BROMATOLOGÍA	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21396	07-08-00-01	PERSONAL DE SERVICIO III	8-02-2-1-3-06	ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 6 "Dr. G. Azorín"	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-2	10	1-1-0
21397	07-08-00-01	PERSONAL DE SERVICIO III	8-02-2-1-1-06	JARDIN INFANTES "CARLOS E. Camet" (N°6)	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0
21398	07-08-00-01	PERSONAL DE SERVICIO III	8-02-2-1-2-06	ESCUELA N° 6 "CENTENARIO"	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10	1-1-0
21399	15-19-74-01	ENCARGADO DE TURNO - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0

21400	07-17-70-04	MAYORDOMO	12-03-0-0-0-02	DIVISIÓN RESIDENCIA EVA PERÓN	1-1-1-01-09-000	41-00-00	3-2-0	9	1-1-0
21401	15-19-74-01	ENCARGADO DE TURNO - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0
21402	02-21-00-02	ARQUITECTO ESPECIALIZADO	3-00-0-4-0-00	DIRECCIÓN MANTENIMIENTO EDILICIO Y SEGURIDAD EXTERNA	1-1-1-01-24-000	48-00-00	3-9-1	27	1-1-0
21403	02-21-00-02	ARQUITECTO ESPECIALIZADO	3-00-3-3-0-00	DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y HABITAT	1-1-1-01-24-000	46-00-00	3-9-1	27	1-1-0
21404	02-98-63-07	MÉDICO II	11-01-3-0-0-00	DIRECCIÓN GENERAL CEMA	1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21405	02-98-00-04	ABOGADO II	2-24-2-1-0-00	DIRECCIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR	1-1-1-01-03-000	42-00-00	1-3-0	3	1-1-0
21406	04-11-00-01	TÉCNICO ESPECIALIZADO II	11-01-3-0-1-00	DEPARTAMENTO SALUD MENTAL	1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21407	04-11-69-01	TÉCNICO ESPECIALIZADO II	11-00-3-0-2-00	DEPARTAMENTO CAPITAL HUMANO	1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21408	15-19-74-01	ENCARGADO DE TURNO - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0
21409	15-14-00-02	INSPECTOR ESPECIALIZADO II	2-23-1-2-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0
21410	06-12-71-01	MAESTRO DE OFICIO	12-05-1-1-1-00	DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE RECURSOS	1-1-1-01-09-000	62-00-00	3-2-0	9	1-1-0
21411	04-15-67-01	TÉCNICO ESPECIALIZADO III	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0
21412	15-14-67-04	INSPECTOR GENERAL III	2-23-1-2-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0
21413	02-98-00-03	ARQUITECTO II	2-23-1-0-2-00	DEPARTAMENTO Re.B.A.	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0
21414	02-98-00-05	INGENIERO II	2-23-1-0-2-00	DEPARTAMENTO Re.B.A.	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0
21415	15-10-00-01	INSPECTOR GENERAL II	2-23-1-2-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0
21416	15-10-00-01	INSPECTOR GENERAL II	2-23-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	1-1-0
21417	07-08-00-02	ORDENANZA II	2-18-0-1-2-02	DIVISIÓN MESA GENERAL DE ENTRADAS	1-1-1-01-03-000	01-01-00	1-3-0	3	1-1-0

21418	07-14-00-02	PERSONAL DE SERVICIO IV	8-02-2-1-2-16	ESCUELA N° 16	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10	1-1-0
21419	15-15-74-04	INSPECTOR IV - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0
21420	02-98-00-22	ENFERMERO UNIVERSITARIO III	11-01-2-0-1-00	DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21421	07-17-70-04	MAYORDOMO	12-03-0-0-0-02	DIVISIÓN RESIDENCIA EVA PERÓN	1-1-1-01-09-000	41-00-00	3-2-0	9	1-1-0
21422	15-19-74-02	ENCARGADO COMUNICACIONES TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0
21423	15-19-74-01	ENCARGADO DE TURNO - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0
21424	15-15-74-04	INSPECTOR IV - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0
21425	15-15-74-04	INSPECTOR IV - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0
21426	15-15-74-04	INSPECTOR IV - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0
21427	15-15-74-04	INSPECTOR IV - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0
21428	15-15-74-04	INSPECTOR IV - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0
21429	15-15-74-04	INSPECTOR IV - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0
21430	15-15-74-04	INSPECTOR IV - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0
21431	15-15-74-04	INSPECTOR IV - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0
21432	15-15-74-04	INSPECTOR IV - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0
21433	02-98-00-04	ABOGADO II	2-18-3-1-0-00	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES	1-1-1-01-03-000	01-10-00	1-3-0	3	1-1-0
21434	04-14-67-03	TÉCNICO III	4-01-6-0-3-00	DEPARTAMENTO CATASTRO	1-1-1-01-05-000	01-05-00	1-3-0	5	1-1-0

21435	04-14-00-03	TÉCNICO III	4-01-6-0-2-00	DEPARTAMENTO ECONÓMICAS VARIOS	ACTIVIDADES TASAS Y DERECHOS	1-1-1-01-05-000	01-05-00	1-3-0	5	1-1-0
21436	04-20-68-01	TÉCNICO ESPECIALIZADO IV	13-00-5-0-1-00	DEPARTAMENTO ARTÍSTICOS	ORGANISMOS	1-1-1-01-11-000	66-00-00	3-4-5	13	1-1-0
21437	04-18-74-01	TÉCNICO IV	13-00-5-0-1-00	DEPARTAMENTO ARTÍSTICOS	ORGANISMOS	1-1-1-01-11-000	66-00-00	3-4-5	13	1-1-0
21438	04-20-68-01	TÉCNICO ESPECIALIZADO IV	12-05-1-1-0-00	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL		1-1-1-01-09-000	29-00-00	3-2-0	9	1-1-0
21439	04-11-74-01	TÉCNICO ESPECIALIZADO II	13-00-6-1-0-00	DIRECCIÓN MUSEOS Y CENTRO CULTURAL VILLA VICTORIA OCAMPO		1-1-1-01-11-000	67-00-00	3-4-5	13	1-1-0
21440	05-10-00-01	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	8-02-2-1-1-13	JARDÍN INFANTES N° 13		1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0
21441	04-14-00-03	TÉCNICO III	4-01-6-0-1-00	DEPARTAMENTO CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS Y PROPIEDAD INMUEBLE		1-1-1-01-05-000	1-05-00	1-3-0	5	1-1-0
21442	02-98-63-07	MÉDICO II	11-01-0-0-0-02	DIVISIÓN PEDIATRÍA		1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21443	04-11-00-04	TÉCNICO LABORATORISTA I	11-01-3-0-0-00	DIRECCIÓN GENERAL CEMA		1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21444	02-22-64-06	MÉDICO SUPERIOR	11-01-1-0-4-01	CAPS N° 2 "Dr. Arturo Oñativia		1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21445	07-10-66-04	CHOFER II	11-00-1-0-0-01	DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME		1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21446	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA		1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21447	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA		1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21448	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA		1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21449	07-10-00-04	CHOFER II	11-00-1-0-0-01	DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME		1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21450	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA		1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21451	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA		1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0

21452	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	Y	1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21453	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	Y	1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21454	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	Y	1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21455	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	Y	1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21456	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	Y	1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21457	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	Y	1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21458	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	Y	1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21459	07-10-66-04	CHOFER II	11-00-1-0-0-01	DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME		1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21460	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	Y	1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21461	07-10-70-04	CHOFER II	11-00-1-0-0-01	DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME		1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21462	07-10-70-04	CHOFER II	11-00-1-0-0-01	DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME		1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21463	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	Y	1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21464	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	Y	1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21465	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA	Y	1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21466	07-10-66-04	CHOFER II	11-00-1-0-0-01	DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME		1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21467	07-10-66-04	CHOFER II	11-00-1-0-0-01	DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME		1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21468	04-14-67-09	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES I	4-01-1-0-0-00	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES	DE	1-1-1-01-05-000	01-02-00	1-3-0	5	1-1-0
21469	07-17-70-04	MAYORDOMO	8-02-2-1-2-14	ESCUELA N° 14 "María Felina A. de Atkinson"		1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10	1-1-0

21470	02-22-66-16	BIOQUÍMICO SUPERIOR	11-01-1-0-3-04	CAPS IREMI	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21471	05-14-00-01	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	2-18-2-1-5-00	DEPARTAMENTO PREVISIONAL SERVICIO	1-1-1-01-03-000	01-03-00	1-3-0	3	1-1-0
21472	05-10-74-01	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	2-18-2-1-3-03	DIVISIÓN INGRESOS DE PERSONAL	1-1-1-01-03-000	01-03-00	1-3-0	3	1-1-0
21473	05-10-74-01	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	11-00-3-0-2-00	DEPARTAMENTO CAPITAL HUMANO	1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21474	02-17-00-19	LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I	12-03-4-1-0-00	DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9	1-1-0
21475	02-98-65-25	LICENCIADO EN ENFERMERIA II	11-01-2-0-1-00	DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21476	02-98-64-07	MÉDICO II	11-01-0-0-0-02	DIVISIÓN PEDIATRÍA	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21477	02-98-00-09	SICÓLOGO II	12-03-1-2-1-00	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DERECHOS DE LA NIÑEZ EN LA URGENCIA	1-1-1-01-09-000	30-00-00	3-2-0	9	1-1-0
21478	05-10-67-01	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	11-00-3-0-2-00	DEPARTAMENTO CAPITAL HUMANO	1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21479	02-98-67-21	LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL II	11-01-2-0-0-01	DIVISIÓN SERVICIO SOCIAL EN SALUD	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21480	04-15-66-05	TÉCNICO LABORATORISTA II	11-01-1-0-3-04	CAPS IREMI	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21481	04-15-74-01	TÉCNICO ESPECIALIZADO III	11-00-3-0-2-00	DEPARTAMENTO CAPITAL HUMANO	1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21482	02-98-00-11	VETERINARIO II	11-01-0-3-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y COTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21483	02-21-65-09	VETERINARIO ESPECIALIZADO	11-01-0-3-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y COTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21484	02-98-65-11	VETERINARIO II	11-01-0-3-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y COTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21485	02-98-00-11	VETERINARIO II	11-01-0-3-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y COTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21486	02-98-65-11	VETERINARIO II	11-01-0-3-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y COTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21487	07-06-00-04	CHOFER I	11-01-0-3-1-00	DEPARTAMENTO SANIDAD Y COTROL ANIMAL	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0

21488	02-98-68-07	MÉDICO II		11-01-0-0-0-02	DIVISIÓN PEDIATRÍA	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21489	02-98-64-07	MÉDICO II		11-01-1-0-4-01	CAPS N° 2 "Dr. Arturo Oñativia	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21490	02-98-00-25	LICENCIADO EN ENFERMERIA II		11-01-2-0-1-00	DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21491	02-17-00-20	ENFERMERO UNIVERSITARIO II		11-01-2-0-1-00	DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21492	02-98-00-25	LICENCIADO EN ENFERMERIA II		11-01-2-0-1-00	DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0
21493	05-10-67-01	SECRETARIO ADMINISTRATIVO		11-00-3-0-2-00	DEPARTAMENTO CAPITAL HUMANO	1-1-1-01-08-000	1-00-00	1-3-0	8	1-1-0
21494	02-22-65-14	TERAPISTA OCUPACIONAL SUPERIOR		11-01-3-0-1-01	DIVISIÓN ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL	1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8	1-1-0

Nº Orden	Legajo Nº	Apellidos y Nombres	C.F	Cargo Alta	U.E	Institucional	Prog.	Fin. y Func.	UER	P.Sp.
21394	27613/001	BOZZONE, LAURA	02-21-66-08	SICÓLOGO ESPECIALIZADO	11-01-3-0-1-01	1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8	3
21395	31466/001	GHERBI, JAVIER ALEJANDRO	02-98-00-18	PROFESIONAL CARRERA MAYOR II	11-01-0-3-2-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	3
21396	27530/001	GARCIA, MAXIMILIANO	07-08-00-01	PERSONAL DE SERVICIO III	8-02-2-1-3-06	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-2	10	7
21397	27836/001	SALVATIERRA, MABEL	07-08-00-01	PERSONAL DE SERVICIO III	8-02-2-1-1-06	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	7
21398	28986/001	RODRIGUEZ, SALOME	07-08-00-01	PERSONAL DE SERVICIO III	8-02-2-1-2-06	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10	7
21399	18877/001	MONTI, ILDA EDITH	15-19-74-01	ENCARGADO DE TURNO - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	4
21400	18331/001	PITICAR, GRACIELA CARMEN	07-17-70-04	MAYORDOMO	12-03-0-0-0-02	1-1-1-01-09-000	41-00-00	3-2-0	9	7
21401	22048/001	PAFUNDI, ELSA ANA	15-19-74-01	ENCARGADO DE TURNO - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	4
21402	28321/001	GOMEZ, MARIA NOE	02-21-00-02	ARQUITECTO ESPECIALIZADO	3-00-0-4-0-00	1-1-1-01-24-000	48-00-00	3-9-1	27	3
21403	27563/001	WEIGAND, MARIA NATALIA	02-21-00-02	ARQUITECTO ESPECIALIZADO	3-00-3-3-0-00	1-1-1-01-24-000	46-00-00	3-9-1	27	3
21404	31277/001	FORSBERG, SVEN ERIC	02-98-63-07	MÉDICO II	11-01-3-0-0-00	1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8	3
21405	27951/002	ESPINAL, ESTEBAN	02-98-00-04	ABOGADO II	2-24-2-1-0-00	1-1-1-01-03-000	42-00-00	1-3-0	3	3
21406	29129/001	AYALA, FERNANDO PEDRO	04-11-00-01	TÉCNICO ESPECIALIZADO II	11-01-3-0-1-00	1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8	4
21407	25679/001*	NOVILLO, NATALIA SUSANA	04-11-69-01	TÉCNICO ESPECIALIZADO II	11-00-3-0-2-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	4
21408	22057/001	LASCA, ALEJANDRA	15-19-74-01	ENCARGADO DE TURNO - TRÁNSITO	17-09-1-1-1-00	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	4
21409	29402/001	DE LA ROSA, ANDREA	15-14-00-02	INSPECTOR ESPECIALIZADO II	2-23-1-2-1-00	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3	4
21410	28804/001	TRUBIANO, MARTIN	06-12-71-01	MAESTRO DE OFICIO	12-05-1-1-1-00	1-1-1-01-09-000	62-00-00	3-2-0	9	6

21411	29236/001	LAMBERT MARCELO JORGE ERNESTO	BORDA, 67-01	04-15- TÉCNICO ESPECIALIZADO III	2-23-0-0- 0-00	1-1-1-01-03- 000	18-00- 00	4-7-0	3	4
21412	26815/001	SOBRE, SANMARTIN	IGNACIO 67-04	15-14- INSPECTOR GENERAL III	2-23-1-2- 1-00	1-1-1-01-03- 000	18-00- 00	4-7-0	3	4
21413	30643/001	CUBAS, MARIELA BEATRIZ	02-98- 00-03	ARQUITECTO II	2-23-1-0- 2-00	1-1-1-01-03- 000	18-00- 00	4-7-0	3	3
21414	30098/001	BARQUIN, JOAQUIN	SANTIAGO 00-05	02-98- INGENIERO II	2-23-1-0- 2-00	1-1-1-01-03- 000	18-00- 00	4-7-0	3	3
21415	28241/006	ABUD, GUILLERMO JORGE	15-10- 00-01	INSPECTOR GENERAL II	2-23-1-2- 1-00	1-1-1-01-03- 000	18-00- 00	4-7-0	3	4
21416	34412/001	COLLI, CLAUDIA FERNANDA	15-10- 00-01	INSPECTOR GENERAL II	2-23-0-0- 0-00	1-1-1-01-03- 000	18-00- 00	4-7-0	3	4
21417	30218/001	KENNY, PATRICIA MABEL	07-08- 00-02	ORDENANZA II	2-18-0-1- 2-02	1-1-1-01-03- 000	01-01- 00	1-3-0	3	7
21418	20366/001	DI BATTISTA, SUSANA	CLAUDIA 00-02	07-14- PERSONAL DE SERVICIO V	8-02-2-1- 2-16	1-1-1-01-06- 000	25-00- 00	3-4-2	10	7
21419	23965/002	MAIDA, MARIA ANTONIA	15-15- 74-04	INSPECTOR TRÁNSITO	IV - 17-09-1- 1-1-00	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26	4
21420	28092/001	SAIZ, VALERIA CAROLINA	02-98- 00-22	ENFERMERO UNIVERSITARIO III	11-01-2- 0-1-00	1-1-1-01-08- 000	27-00- 00	3-1-0	8	3
21421	20073/001	VARGAS, LILIANA ETHEL	07-17- 70-04	MAYORDOMO	12-03-0- 0-0-02	1-1-1-01-09- 000	41-00- 00	3-2-0	9	7
21422	22089/001	LLANOS, JUAN CLAUDIO	15-19- 74-02	ENCARGADO COMUNICACIONES TRÁNSITO	- 17-09-1- 1-1-00	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26	4
21423	23112/001	PALOPOLO, SONIA MABEL	15-19- 74-01	ENCARGADO DE TURNO - TRÁNSITO	17-09-1- 1-1-00	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26	4
21424	26988/002	AGUILERA, GRACIELA	NORMA 74-04	15-15- INSPECTOR TRÁNSITO	IV - 17-09-1- 1-1-00	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26	4
21425	26982/002	CEJAS, LILIANA	15-15- 74-04	INSPECTOR TRÁNSITO	IV - 17-09-1- 1-1-00	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26	4
21426	26981/002	GOMEZ, NELIDA ESTHER	15-15- 74-04	INSPECTOR TRÁNSITO	IV - 17-09-1- 1-1-00	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26	4
21427	26978/002	VIALE, DANIEL FERNANDO	15-15- 74-04	INSPECTOR TRÁNSITO	IV - 17-09-1- 1-1-00	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26	4
21428	27006/002	BONI, MARIA INES	15-15- 74-04	INSPECTOR TRÁNSITO	IV - 17-09-1- 1-1-00	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26	4

21429	27002/002	LESCANO, NANCY BEATRIZ	15-15- 74-04	INSPECTOR TRÁNSITO	IV	- 17-09-1- 1-1-00	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26	4	
21430	27000/002	MORENO, LILIANA RAQUEL	15-15- 74-04	INSPECTOR TRÁNSITO	IV	- 17-09-1- 1-1-00	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26	4	
21431	26992/002	CORREA, ANDREA	VERONICA	15-15- 74-04	INSPECTOR TRÁNSITO	IV	- 17-09-1- 1-1-00	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26	4
21432	27003/002	JURQUIZA, FLORENCIA	MARIA	15-15- 74-04	INSPECTOR TRÁNSITO	IV	- 17-09-1- 1-1-00	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26	4
21433	29654/001	DADIN, KARINA FABIANA	02-98- 00-04	ABOGADO II		2-18-3-1- 0-00	1-1-1-01-03- 000	01-10- 00	1-3-0	3	3	
21434	29164/001	PEÑALVA APARICIO, JUAN IGNACIO	04-14- 67-03	TÉCNICO III		4-01-6-0- 3-00	1-1-1-01-05- 000	01-05- 00	1-3-0	5	4	
21435	27751/001	COLELLO, BELEN	ANTONELA	04-14- 00-03	TÉCNICO III	4-01-6-0- 2-00	1-1-1-01-05- 000	01-05- 00	1-3-0	5	4	
21436	19383/001	COLUCCI, SILVIA SUSANA	04-20- 68-01	TÉCNICO ESPECIALIZADO IV		13-00-5- 0-1-00	1-1-1-01-11- 000	66-00- 00	3-4-5	13	4	
21437	22067/001	BEATRIZ, NANCY LORENA	04-18- 74-01	TÉCNICO IV		13-00-5- 0-1-00	1-1-1-01-11- 000	66-00- 00	3-4-5	13	4	
21438	19545/001	SALAS, SONIA MABEL	04-20- 68-01	TÉCNICO ESPECIALIZADO IV		12-05-1- 1-0-00	1-1-1-01-09- 000	29-00- 00	3-2-0	9	4	
21439	24235/003	DE ANGELIS, LEONARDO	04-11- 74-01	TÉCNICO ESPECIALIZADO II		13-00-6- 1-0-00	1-1-1-01-11- 000	67-00- 00	3-4-5	13	4	
21440	28980/001	ATTAR, CAROLINA	VERONICA	05-10- 00-01	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	8-02-2-1- 1-13	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10	5	
21441	29167/001	BALLESTEROS, LIONEL	PEDRO	04-14- 00-03	TÉCNICO III	4-01-6-0- 1-00	1-1-1-01-05- 000	01-05- 00	1-3-0	5	4	
21442	33520/001	TITTARELLI, FLORENCIA	MARIA	02-98- 63-07	MÉDICO II	11-01-0- 0-0-02	1-1-1-01-08- 000	27-00- 00	3-1-0	8	3	
21443	29359/001	MASCITTI, LUIS ALBERTO	04-11- 00-04	TÉCNICO LABORATORISTA I		11-01-3- 0-0-00	1-1-1-01-08- 000	35-00- 00	3-1-0	8	4	
21444	25614/001	JAUREGUIBERRY, EDUARDO GABRIEL	02-22- 64-06	MÉDICO SUPERIOR		11-01-1- 0-4-01	1-1-1-01-08- 000	27-00- 00	3-1-0	8	3	
21445	33174/002	SUAREZ, GUSTAVO	ROLANDO	07-10- 66-04	CHOFER II	11-00-1- 0-0-01	1-1-1-01-08- 000	55-00- 00	3-1-0	8	7	
21446	33175/001	MARMOL, EZEQUIEL	FERNANDO	07-10- 66-04	CHOFER II	11-01-0- 0-0-00	1-1-1-01-08- 000	01-00- 00	1-3-0	8	7	

21447	33176/001	ERQUIAGA, JULIAN GASTON	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	7
21448	33321/001	TORRES, MAXIMILIANO	DIEGO 07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	7
21449	33342/002	MUSTAFA, ARIEL	ALEJANDRO 07-10-00-04	CHOFER II	11-00-1-0-0-01	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	7
21450	33446/001	PRESTIFILIPPO, NAHUEL	GONZALO 07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	7
21451	33448/001	MARMOL, GUILLERMO	FACUNDO 07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	7
21452	33450/001	PIÑEYRO, GUSTAVO RUBEN	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	7
21453	33472/001	JACOVITTI, GABRIEL	GUSTAVO 07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	7
21454	33518/001	PARODI, DANIEL	GUILLERMO 07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	7
21455	33573/001	HIGUERA, EZEQUIEL OSCAR	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	7
21456	33577/001	LUCERO, JAVIER EDUARDO	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	7
21457	33578/001	CUTURA, DIEGO ALBERTO	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	7
21458	33589/001	FERREYRA MAXIMILIANO	OCAMPO, MIGUEL 07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	7
21459	33789/001	SANTE, DANIEL RUBEN	07-10-66-04	CHOFER II	11-00-1-0-0-01	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	7
21460	34167/001	LUENZO, JUAN PABLO	07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	7
21461	35160/001	CELASCO, NAHUEL	FACUNDO 07-10-70-04	CHOFER II	11-00-1-0-0-01	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	7
21462	35156/001	ESPINOSA, PABLO CESAR	07-10-70-04	CHOFER II	11-00-1-0-0-01	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	7
21463	33449/001	ANTUNEZ, ABEL	GERONIMO 07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	7
21464	33177/001	LOHIDOY, ALEJANDRO	MARCELO 07-10-66-04	CHOFER II	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	7

21465	34170/001	ACOSTA GARCIA, ELIAS		07-10-66-04	CHOFER II		11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	7
21466	34835/001	RADIBANIUK, MARCELO	JUAN	07-10-66-04	CHOFER II		11-00-1-0-0-01	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	7
21467	35236/001	LABRUNEE, JULIO CESAR		07-10-66-04	CHOFER II		11-00-1-0-0-01	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	7
21468	28536/001	GARCIA, FLORENCIA	CARINA	04-14-67-09	ESPECIALISTA CONTRATACIONES I	EN 4-01-1-0-0-00	1-1-1-01-05-000	01-02-00		1-3-0	5	4
21469	19597/001	LIBERATORE, NOEMI EDITH		07-17-70-04	MAYORDOMO		8-02-2-1-2-14	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10	7
21470	21841/001	ESCURRA, SUSANA	DANIELA	02-22-66-16	BIOQUÍMICO SUPERIOR		11-01-1-0-3-04	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	3
21471	28309/001	SANCHEZ, FIAMA EUGENIA		05-14-00-01	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO		2-18-2-1-5-00	1-1-1-01-03-000	01-03-00	1-3-0	3	5
21472	28202/001	ECHEGARAY, LAURA CARLA	VANESA	05-10-74-01	SECRETARIO ADMINISTRATIVO		2-18-2-1-3-03	1-1-1-01-03-000	01-03-00	1-3-0	3	5
21473	26259/007	LUCERO, ANALIA BETINA	ROMINA	05-10-74-01	SECRETARIO ADMINISTRATIVO		11-00-3-0-2-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	5
21474	29422/001	FELIS, YESICA NATALIA *		02-17-00-19	LICENCIADO SERVICIO SOCIAL I	EN 12-03-4-1-0-00	1-1-1-01-09-000	44-00-00		3-2-0	9	3
21475	27496/001	GAROFALO, NOELIA GRISEL		02-98-65-25	LICENCIADO ENFERMERIA II	EN 11-01-2-0-1-00	1-1-1-01-08-000	27-00-00		3-1-0	8	3
21476	31413/001	SOTTANA, MARIA CARLA		02-98-64-07	MÉDICO II		11-01-0-0-0-02	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	3
21477	30856/001	BENVENUTO, SOLEDAD	ROMINA	02-98-00-09	SICÓLOGO II		12-03-1-2-1-00	1-1-1-01-09-000	30-00-00	3-2-0	9	3
21478	29644/001	CUEVA, WALDO MANUEL		05-10-67-01	SECRETARIO ADMINISTRATIVO		11-00-3-0-2-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	5
21479	28345/001	LAZO, FERNANDO JORGE		02-98-67-21	LICENCIADO SERVICIO SOCIAL II	EN 11-01-2-0-0-01	1-1-1-01-08-000	27-00-00		3-1-0	8	3
21480	22113/002	BERENGENO, ARIEL	EDUARDO	04-15-66-05	TÉCNICO LABORATORISTA II		11-01-1-0-3-04	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	4
21481	29235/001	LUCHEZZI, ORLANDO	ESTEBAN	04-15-74-01	TÉCNICO ESPECIALIZADO III		11-00-3-0-2-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	4
21482	30469/001	DEL RIO, MARIA EUGENIA		02-98-00-11	VETERINARIO II		11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	3

21483	29148/001	FUSARO, MARIA BELEN	02-21- 65-09	VETERINARIO ESPECIALIZADO		11-01-0- 3-1-00	1-1-1-01-08- 000	28-00- 00	3-1-0	8	3
21484	30467/001	ZINNI, MATIAS GABRIEL	02-98- 65-11	VETERINARIO II		11-01-0- 3-1-00	1-1-1-01-08- 000	28-00- 00	3-1-0	8	3
21485	31654/001	ESCANES LOPEZ, MARIA SOLEDAD	02-98- 00-11	VETERINARIO II		11-01-0- 3-1-00	1-1-1-01-08- 000	28-00- 00	3-1-0	8	3
21486	30468/001	FERREIRO, ROMINA PAOLA	02-98- 65-11	VETERINARIO II		11-01-0- 3-1-00	1-1-1-01-08- 000	28-00- 00	3-1-0	8	3
21487	32591/002	GORRITI BALVERDE, EMILIANO MARTIN	07-06- 00-04	CHOFER I		11-01-0- 3-1-00	1-1-1-01-08- 000	28-00- 00	3-1-0	8	7
21488	31029/001	ANDREU, NATALIA MICAELA	02-98- 68-07	MÉDICO II		11-01-0- 0-0-02	1-1-1-01-08- 000	27-00- 00	3-1-0	8	3
21489	29372/001	D'ERCOLE IGLESIAS, SANDRA MARCELA	02-98- 64-07	MÉDICO II		11-01-1- 0-4-01	1-1-1-01-08- 000	27-00- 00	3-1-0	8	3
21490	28089/001	LOPEZ, MARIA CAROLINA	02-98- 00-25	LICENCIADO ENFERMERIA II	EN	11-01-2- 0-1-00	1-1-1-01-08- 000	27-00- 00	3-1-0	8	3
21491	29202/001	ROJAS, MARIA ELIZABETH	02-17- 00-20	ENFERMERO UNIVERSITARIO II		11-01-2- 0-1-00	1-1-1-01-08- 000	27-00- 00	3-1-0	8	3
21492	29740/001	CUTURA, ROMINA VERONICA	02-98- 00-25	LICENCIADO ENFERMERIA II	EN	11-01-2- 0-1-00	1-1-1-01-08- 000	27-00- 00	3-1-0	8	3
21493	29642/001	DEL RIO, NICOLAS	05-10- 67-01	SECRETARIO ADMINISTRATIVO		11-00-3- 0-2-00	1-1-1-01-08- 000	01-00- 00	1-3-0	8	5
21494	17196/001	DE LUCA, ADRIANA	02-22- 65-14	TERAPISTA OCUPACIONAL SUPERIOR		11-01-3- 0-1-01	1-1-1-01-08- 000	35-00- 00	3-1-0	8	3

*** comprendidos dentro de los alcances de la Ley 10592**

Legajo N°	Apellidos y Nombres	U.E	Institucional	Prog.	Fin. y Func.	UER	Fte. Fin.	Fondo Comp.	Bonif. Remun.	Bonif. Prof.	Tarea Riesg.	Lugares de Intern.	Act. Critica	Insalub.	Francos Fijo y/o Rotat.	Adicional por Título
27613/001	BOZZONE, GRISELDA LAURA	11-01-3-0-1-01	1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Mantiene		10%	25%		10%			
31466/001	GHERBI, JAVIER ALEJANDRO	11-01-0-3-2-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Mantiene		10%	25%		10%			
27530/001	GARCIA, EZEQUIEL MAXIMILIANO	8-02-2-1-3-06	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-2	10	1-1-0	Mantiene	10%							
27836/001	SALVATIERRA, JUANA MABEL	8-02-2-1-1-06	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	Mantiene	10%							
28986/001	RODRIGUEZ, MARIA SALOME	8-02-2-1-2-06	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10	1-1-0	Mantiene	10%							Mantiene

18877/001	MONTI, EDITH	ILDA	17- 09- 1- 1- 1- 00	1-1-1-01-23- 000	69- 00-00	4-3-0	26	1-1- 0	Mantiene	20%	35%
18331/001	PITICAR, GRACIELA CARMEN	DEL	12- 03- 0- 0- 0- 02	1-1-1-01-09- 000	41- 00-00	3-2-0	9	1-1- 0	Mantiene	35%	25%
22048/001	PAFUNDI, ANA	ELSA	17- 09- 1- 1- 1- 00	1-1-1-01-23- 000	69- 00-00	4-3-0	26	1-1- 0	Mantiene	20%	35% Mantiene
28321/001	GOMEZ, NOE	MARIA	3- 00- 0- 4- 0- 00	1-1-1-01-24- 000	48- 00-00	3-9-1	27	1-1- 0	Mantiene	10%	10%
27563/001	WEIGAND, MARIA NATALIA		3- 00- 3- 3- 0- 00	1-1-1-01-24- 000	46- 00-00	3-9-1	27	1-1- 0	Mantiene	10%	10%
31277/001	FORSBERG, SVEN ERIC		11- 01- 3- 0- 0- 00	1-1-1-01-08- 000	35- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	Mantiene	10%	25% 10%
27951/002	ESPINAL, ESTEBAN		2- 24- 2- 1- 0- 00	1-1-1-01-03- 000	42- 00-00	1-3-0	3	1-1- 0	Mantiene	10%	
29129/001	AYALA, FERNANDO PEDRO		11- 01- 3- 0- 1- 00	1-1-1-01-08- 000	35- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	Mantiene	35%	10%

25679/001	NOVILLO, NATALIA SUSANA	11- 00- 3- 1-1-1-01-08- 0- 000 01- 2- 00-00 1-3-0 8 1-1- 00 0 Mantiene	35%	10%	
22057/001	LASCA, MONICA ALEJANDRA	17- 09- 1- 1-1-1-01-23- 1- 000 69- 1- 00-00 4-3-0 26 1-1- 00 0 Mantiene	20%		35% Mantiene
29402/001	DE LA ROSA, MARIA ANDREA	2- 23- 1- 1-1-1-01-03- 2- 000 18- 1- 00-00 4-7-0 3 1-1- 00 0 Mantiene Baja	20%		
28804/001	TRUBIANO, FRANCO MARTIN	12- 05- 1- 1-1-1-01-09- 1- 000 62- 1- 00-00 3-2-0 9 1-1- 00 0 Mantiene	35%		
29236/001	LAMBERT BORDA, MARCELO JORGE ERNESTO	2- 23- 0- 1-1-1-01-03- 0- 000 18- 0- 00-00 4-7-0 3 1-1- 00 0 Mantiene	20%		
26815/001	SOBRE, IGNACIO SANMARTIN	2- 23- 1- 1-1-1-01-03- 2- 000 18- 1- 00-00 4-7-0 3 1-1- 00 0 Mantiene	20%		
30643/001	CUBAS, MARIELA BEATRIZ	2- 23- 1- 1-1-1-01-03- 0- 000 18- 2- 00-00 4-7-0 3 1-1- 00 0 Mantiene	10%	10%	
30098/001	BARQUIN, SANTIAGO JOAQUIN	2- 23- 1- 1-1-1-01-03- 0- 000 18- 2- 00-00 4-7-0 3 1-1- 00 0 Mantiene	10%	10%	

28241/006	ABUD, GUILLERMO JORGE	2- 23- 1- 1-1-1-01-03- 2- 000 18- 1- 00-00 4-7-0 3 1-1- 00 0 Alta 20%
34412/001	COLLI, CLAUDIA FERNANDA	2- 23- 0- 1-1-1-01-03- 0- 000 18- 0- 00-00 4-7-0 3 1-1- 00 0 Alta 20%
30218/001	KENNY, PATRICIA MABEL	2- 18- 0- 1-1-1-01-03- 1- 000 01- 2- 01-00 1-3-0 3 1-1- 02 0 Mantiene 10%
20366/001	DI BATTISTA, CLAUDIA SUSANA	8- 02- 2- 1-1-1-01-06- 1- 000 25- 2- 00-00 3-4-2 10 1-1- 16 0 Mantiene 10%
23965/002	MAIDA, MARIA ANTONIA	17- 09- 1- 1-1-1-01-23- 1- 000 69- 1- 00-00 4-3-0 26 1-1- 00 0 Mantiene 20% 35%
28092/001	SAIZ, VALERIA CAROLINA	11- 01- 2- 1-1-1-01-08- 0- 000 27- 1- 00-00 3-1-0 8 1-1- 00 0 Mantiene 10% 25% 10%
20073/001	VARGAS, LILIANA ETHEL	12- 03- 0- 1-1-1-01-09- 0- 000 41- 0- 00-00 3-2-0 9 1-1- 02 0 Mantiene 35% 25%
22089/001	LLANOS, JUAN CLAUDIO	17- 09- 1- 1-1-1-01-23- 1- 000 69- 1- 00-00 4-3-0 26 1-1- 00 0 Mantiene 20% 35% Mantiene

23112/001	PALOPOLO, SONIA MABEL	17-09-1-1-1-01-23-1-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0	Mantiene	20%	35%	Mantiene
26988/002	AGUILERA, NORMA GRACIELA	17-09-1-1-1-01-23-1-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0	Mantiene	20%	35%	
26982/002	CEJAS, LILIANA	17-09-1-1-1-01-23-1-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0	Mantiene	20%	35%	
26981/002	GOMEZ, NELIDA ESTHER	17-09-1-1-1-01-23-1-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0	Mantiene	20%	35%	
26978/002	VIALE, DANIEL FERNANDO	17-09-1-1-1-01-23-1-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0	Mantiene	20%	35%	
27006/002	BONI, MARIA INES	17-09-1-1-1-01-23-1-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0	Mantiene	20%	35%	
27002/002	LESCANO, NANCY BEATRIZ	17-09-1-1-1-01-23-1-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0	Mantiene	20%	35%	
27000/002	MORENO, LILIANA RAQUEL	17-09-1-1-1-01-23-1-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0	Mantiene	20%	35%	

26992/002	CORREA, VERONICA ANDREA	17- 09- 1- 1- 1- 00	1-1-1-01-23- 000	69- 00-00	4-3-0	26	1-1- 0	Mantiene	20%	35%
27003/002	JURQUIZA, MARIA FLORENCIA	17- 09- 1- 1- 1- 00	1-1-1-01-23- 000	69- 00-00	4-3-0	26	1-1- 0	Mantiene	20%	35%
29654/001	DADIN, KARINA FABIANA	2- 18- 3- 1- 0- 00	1-1-1-01-03- 000	01- 10-00	1-3-0	3	1-1- 0	Mantiene	10%	
29164/001	PEÑALVA APARICIO, JUAN IGNACIO	4- 01- 6- 0- 3- 00	1-1-1-01-05- 000	01- 05-00	1-3-0	5	1-1- 0	Mantiene	10%	
27751/001	COLELLO, ANTONELA BELEN	4- 01- 6- 0- 2- 00	1-1-1-01-05- 000	01- 05-00	1-3-0	5	1-1- 0	Mantiene	10%	
19383/001	COLUCCI, SILVIA SUSANA	13- 00- 5- 0- 1- 00	1-1-1-01-11- 000	66- 00-00	3-4-5	13	1-1- 0	Mantiene	10%	Mantiene
22067/001	BEATRIZ, NANCY LORENA	13- 00- 5- 0- 1- 00	1-1-1-01-11- 000	66- 00-00	3-4-5	13	1-1- 0	Mantiene	10%	Mantiene
19545/001	SALAS, SONIA MABEL	12- 05- 1- 1- 0- 00	1-1-1-01-09- 000	29- 00-00	3-2-0	9	1-1- 0	Mantiene	35%	Mantiene

24235/003	DE ANGELIS, LEONARDO	6-1-0-00	1-1-1-01-11-000	67-00-00	3-4-5	13	1-1-0	Mantiene	10%			
28980/001	ATTAR, VERONICA CAROLINA	8-02-2-1-1-13	1-1-1-01-06-000	24-00-00	3-4-2	10	1-1-0	Mantiene	10%			Mantiene
29167/001	BALLESTEROS, PEDRO LIONEL	4-01-6-0-1-00	1-1-1-01-05-000	01-05-00	1-3-0	5	1-1-0	Mantiene	10%			Mantiene
33520/001	TITTARELLI, MARIA FLORENCIA	11-01-0-0-0-02	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Mantiene	10%	25%	10%	
29359/001	MASCITTI, ALBERTO	11-01-3-0-0-00	1-1-1-01-08-000	35-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Mantiene		35%	10%	
25614/001	JAUREGUIBERRY, EDUARDO GABRIEL	11-01-1-0-4-01	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Mantiene	10%	25%	10%	
33174/002	SUAREZ, ROLANDO GUSTAVO	11-00-1-0-0-01	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Alta		35%	10%	
33175/001	MARMOL, FERNANDO EZEQUIEL	11-01-0-0-0-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1-1-0	Alta		35%	10%	Mantiene

33176/001	ERQUIAGA, JULIAN GASTON	11-01-00-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1-1-0	Alta	35%	10%	
33321/001	TORRES, DIEGO MAXIMILIANO	11-01-00-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1-1-0	Alta	35%	10%	
33342/002	MUSTAFA, ALEJANDRO ARIEL	11-00-01-00	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Alta	35%	10%	
33446/001	PRESTIFILIPPO, GONZALO NAHUEL	11-01-00-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1-1-0	Alta	35%	10%	
33448/001	MARMOL, FACUNDO GUILLERMO	11-01-00-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1-1-0	Alta	35%	10%	Mantiene
33450/001	PIÑEYRO, GUSTAVO RUBEN	11-01-00-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1-1-0	Alta	35%	10%	
33472/001	JACOVITTI, GUSTAVO GABRIEL	11-01-00-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1-1-0	Alta	35%	10%	Mantiene
33518/001	PARODI, GUILLERMO DANIEL	11-01-00-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1-1-0	Alta	35%	10%	

33573/001	HIGUERA, EZEQUIEL OSCAR	11- 01- 0- 0- 0- 00	1-1-1-01-08- 000	01- 00-00	1-3-0	8	1-1- 0	Alta	35%	10%	Mantiene
33577/001	LUCERO, JAVIER EDUARDO	11- 01- 0- 0- 0- 00	1-1-1-01-08- 000	01- 00-00	1-3-0	8	1-1- 0	Alta	35%	10%	Mantiene
33578/001	CUTURA, DIEGO ALBERTO	11- 01- 0- 0- 0- 00	1-1-1-01-08- 000	01- 00-00	1-3-0	8	1-1- 0	Alta	35%	10%	
33589/001	FERREYRA OCAMPO, MAXIMILIANO MIGUEL	11- 01- 0- 0- 0- 00	1-1-1-01-08- 000	01- 00-00	1-3-0	8	1-1- 0	Alta	35%	10%	
33789/001	SANTE, DANIEL RUBEN	11- 00- 1- 0- 0- 01	1-1-1-01-08- 000	55- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	Alta	35%	10%	
34167/001	LUENZO, JUAN PABLO	11- 01- 0- 0- 0- 00	1-1-1-01-08- 000	01- 00-00	1-3-0	8	1-1- 0	Alta	35%	10%	
35160/001	CELASCO, FACUNDO NAHUEL	11- 00- 1- 0- 0- 01	1-1-1-01-08- 000	55- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	Alta	35%	10%	
35156/001	ESPINOSA, PABLO CESAR	11- 00- 1- 0- 0- 01	1-1-1-01-08- 000	55- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	Alta	35%	10%	

33449/001	ANTUNEZ, GERONIMO ABEL	11-01-00-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1-1-0	Alta	35%	10%	
33177/001	LOHIDOY, MARCELO ALEJANDRO	11-01-00-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1-1-0	Alta	35%	10%	
34170/001	ACOSTA GARCIA, ELIAS	11-01-00-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1-1-0	Alta	35%	10%	
34835/001	RADIBANIUK, JUAN MARCELO	11-00-01	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Alta	35%	10%	Mantiene
35236/001	LABRUNEE, JULIO CESAR	11-00-01	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Alta	35%	10%	
28536/001	GARCIA, CARINA FLORENCIA	4-01-00-00	1-1-1-01-05-000	01-02-00	1-3-0	5	1-1-0	Mantiene	10%		
19597/001	LIBERATORE, NOEMI EDITH	8-02-21-2-14	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10	1-1-0	Mantiene	10%		
21841/001	ESCURRA, DANIELA SUSANA	11-01-3-04	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Mantiene	10%	10%	15%

28309/001	SANCHEZ, FIAMA EUGENIA	2- 18- 2- 1- 5- 00	1-1-1-01-03- 000	01- 03-00	1-3-0	3	1-1- 0	Mantiene	10%		
28202/001	ECHEGARAY, VANESA LAURA CARLA	2- 18- 2- 1- 3- 03	1-1-1-01-03- 000	01- 03-00	1-3-0	3	1-1- 0	Mantiene	10%		
26259/007	LUCERO, ANALIA ROMINA BETINA	11- 00- 3- 0- 2- 00	1-1-1-01-08- 000	01- 00-00	1-3-0	8	1-1- 0	Mantiene		35%	10%
29422/001	FELIS, YESICA NATALIA	12- 03- 4- 1- 0- 00	1-1-1-01-09- 000	44- 00-00	3-2-0	9	1-1- 0	Mantiene	10%	25%	
27496/001	GAROFALO, NOELIA GRISEL	11- 01- 2- 0- 1- 00	1-1-1-01-08- 000	27- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	Mantiene	10%	25%	10%
31413/001	SOTTANA, MARIA CARLA	11- 01- 0- 0- 0- 02	1-1-1-01-08- 000	27- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	Mantiene	10%	25%	10%
30856/001	BENVENUTO, ROMINA SOLEDAD	12- 03- 1- 2- 1- 00	1-1-1-01-09- 000	30- 00-00	3-2-0	9	1-1- 0	Mantiene	10%	25%	
29644/001	CUEVA, WALDO MANUEL	11- 00- 3- 0- 2- 00	1-1-1-01-08- 000	01- 00-00	1-3-0	8	1-1- 0	Mantiene		35%	10%

28345/001	LAZO, FERNANDO JORGE	11-01-20-0-01	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Mantiene	10%	25%	10%
22113/002	BERENGENO, EDUARDO ARIEL	11-01-1-3-04	1-1-1-01-08-000	27-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Mantiene		10%	25%
29235/001	LUCHEZZI, ESTEBAN ORLANDO	11-00-3-0-2-00	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8	1-1-0	Mantiene		35%	10%
30469/001	DEL RIO, MARIA EUGENIA	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Mantiene	10%		10% 15%
29148/001	FUSARO, MARIA BELEN	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Mantiene	10%		10% 15%
30467/001	ZINNI, MATIAS GABRIEL	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Mantiene	10%		10% 15%
31654/001	ESCANES LOPEZ, MARIA SOLEDAD	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Mantiene	10%		10% 15%
30468/001	FERREIRO, ROMINA PAOLA	11-01-0-3-1-00	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0	Mantiene	10%		10% 15%

32591/002	GORRITI BALVERDE, EMILIANO MARTIN	11- 01- 0- 3- 1- 00	1-1-1-01-08- 000	28- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	Alta	10%	25%	Mantiene
31029/001	ANDREU, NATALIA MICAELA	11- 01- 0- 0- 0- 02	1-1-1-01-08- 000	27- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	Mantiene	10%	25%	10%
29372/001	D'ERCOLE IGLESIAS, SANDRA MARCELA	11- 01- 1- 0- 4- 01	1-1-1-01-08- 000	27- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	Mantiene	10%	25%	10%
28089/001	LOPEZ, MARIA CAROLINA	11- 01- 2- 0- 1- 00	1-1-1-01-08- 000	27- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	Mantiene	10%	25%	10%
29202/001	ROJAS, MARIA ELIZABETH	11- 01- 2- 0- 1- 00	1-1-1-01-08- 000	27- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	Mantiene	10%	25%	10%
29740/001	CUTURA, ROMINA VERONICA	11- 01- 2- 0- 1- 00	1-1-1-01-08- 000	27- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	Mantiene	10%	25%	10%
29642/001	DEL RIO, NICOLAS	11- 00- 3- 0- 2- 00	1-1-1-01-08- 000	01- 00-00	1-3-0	8	1-1- 0	Mantiene		35%	10%
17196/001	DE LUCA, ADRIANA	11- 01- 3- 0- 1- 01	1-1-1-01-08- 000	35- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	Mantiene	10%	25%	10%

Decreto N° 1810/21

General Pueyrredon, 19/10/2021

Visto

el Decreto N° 1843/17 mediante el cual se aprueba el Régimen General de Concursos, y

Considerando

Que por las presentes actuaciones se solicita llamar a concurso interno para cubrir el cargo de Jefe de División Despacho "Juzgado N° 1", C. F. 1-30-00-01, en el Tribunal Municipal de Faltas, "Juzgado N° 1" de la Secretaría de Gobierno.

Que a los efectos de implementar el concurso es necesario instrumentar el llamado, constituir al jurado que evaluará a los postulantes y dar participación a un veedor sindical.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llámase a concurso interno para cubrir el cargo de Jefe de División Despacho "Juzgado N° 1", C. F. 1-30-00-01 en el Tribunal Municipal de Faltas, "Juzgado N° 1", de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Designase a los integrantes del jurado que tendrán a cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Domingo Luis Giorgetti, Legajo N° 13140/1, Oficial 1º Tribunal de Faltas en el Juzgado N° 3
- Pablo Gabriel Di Scala, Legajo N° 24207/1, Director en el Tribunal de Faltas Juzgado N° 4.
- Raúl Ernesto Rodón, Legajo N° 14645/1, Oficial 1º Tribunal de Faltas en el Juzgado N° 4.

SUPLENTES:

- José Luis Oteiza, Legajo N° 6992/1, Juez de Faltas en el Tribunal de Faltas Juzgado N° 1.

- María Marcela González, Legajo N° 18557/1, Oficial 1° Tribunal de Faltas en el Juzgado N° 5.
- Paola Marcela Pane, Legajo N° 18680/1, Jefe de División en el Tribunal de Faltas Juzgado N° 2.

ARTÍCULO 3°.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el Punto VIII del Decreto N° 1843/17.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1821/21

General Pueyrredon, 20/10/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19415, y

Considerando

Que mediante la misma se aprueba el Acta Acuerdo entre Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. y la Cooperativa de Provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Limitada Pueblo Camet, en relación al abastecimiento eléctrico y la demanda de potencia para la obra "Sistema Acueducto Oeste Ciudad de Mar del Plata" (SAO) en su primera etapa, que como Anexo I de la citada Ordenanza, forma parte íntegra de la misma.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19415 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25270

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 1831/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 13 de junio de 2021, a la agente **ALICIA BEATRIZ BURGOY** (Legajo N° 20.729/1 - CUIL 27-11743152-0), quien se desempeñaba como PERSONAL DE SERVICIO IV (C.F. 7-10-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 4754), dependiente de la Escuela N° 10 (U.E. 08-02-2-1-2-10).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1835/21

General Pueyrredon, 20/10/2021

Visto

presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Sindicato de Trabajadores Municipales, en virtud de la nota presentada por el agente Leandro Raúl Gerck (fs. 2), solicita el traslado a alguna de las áreas del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público teniendo en cuenta que el mismo cuenta con carnet habilitante para manejar camiones y/o maquinarias pesadas y con experiencia por haber desempeñado en el ámbito privado trabajos del tipo al que se realizan en el EMVIAL.

Que cuenta con el VºBº de su superior jerárquico y del Secretario de Educación, lugar donde en la actualidad cumple funciones como Obrero Inicial con 35 horas semanales.

Que a fs. 8 el Presidente del EMVIAL da su aprobación para el pase peticionado para cumplir funciones en la Dirección de Alumbrado Público.

Que por lo expuesto es necesaria la modificación de la Planta de Personal Permanente del Ente modificando el N° de Orden V 60038.

Que a fs. 9 la Contaduría toma conocimiento y da su VºBº.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase a partir de la fecha, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público convirtiendo el cargo vacante N° de Orden **V 60038**:

DE: Capataz Especializado de Alumbrado Público – C.F. 6-18-71-02 – 50 horas semanales

A: Obrero Inicial – C.F. 6-01-71-01 – 50 horas semanales

ARTÍCULO 2º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente

LEANDRO RAÚL GERK (Legajo N° 34154/2 – CUIL. 23-23620323-9), como **OBRAERO INICIAL** (C.F. 6-01-00-01 – 35 horas semanales – sobre N° de Orden V 60038 – Provisional desde el 1° de enero de 2021), con dependencia de la Dirección de Alumbrado Público del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (U.E.01-14-0-0-00), dándosele de baja del cargo de Obrero Inicial (C.F. 6-01-00-01 – 35 horas semanales – N° de Orden 20494 - U.E. 08-02-3-0-0-01 – Legajo N° 34565/1), en la División Arquitectura Escolar de la Secretaría de Educación de la Administración Central, como así también dar por finalizado el pago de la bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LEANDRO RAÚL GERK** (Legajo N° 34154/2 – CUIL. 23-23620323-9), la **BONIFICACIÓN POR TAREA DE RIESGO ELÉCTRICO**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- La Contaduría del EMVIAL adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO Y SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE EDUCACIÓN..

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente y a la Dirección de Personal de la Administración Central.

Mac.

BOWDEN PUGLISI MONTENEGRO BONIFATTI

Decreto N° 1836/21

General Pueyrredon, 20/10/2021

Visto

lo tramitado en el Expediente N° 431 – P - 2021, y

Considerando

Que en el mismo se tramita el correspondiente llamado a concurso interno para cubrir el cargo de Director en la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que para ello resulta necesario establecer la Misión y Funciones de la mencionada Dirección ya que no se han encontrado los antecedentes del caso.-

Que por tal motivo han sido agregadas las mismas como Anexo I del presente, y así poder dar continuidad a los actos administrativos que permitan la realización del correspondiente llamado a concurso.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Apruébase la Misión y Funciones de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos, detalladas en el Anexo I y forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención al Departamento Técnico dependiente de la Dirección de Personal.-

Mfg.-

DI.-

IONIFATTI D`ANDREA MONTENEGRO

ANEXO I

DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

MISIONES:

Planificar, programar, supervisar y coordinar con los distintos Departamentos, las políticas a implementar tendientes a la protección, preservación, cuidado y sostenibilidad del medio ambiente dentro del Partido de General Pueyrredón.

FUNCIONES:

- Registrar la entrada y salida de todos los expedientes y actuaciones administrativas que se tramitan por ante la Dirección de Gestión Ambiental y su distribución a las distintas áreas.
- Redactar, previo estudio de las actuaciones respectivas, providencias, informes, notas y correspondencia.
- Asesorar y/o confeccionar los Pliegos de bases y condiciones de todas las contrataciones relacionadas con los servicios y/o

adquisiciones que son motivo del control de la Dirección.

- Disponer la atención y diligenciamiento inmediato de toda queja que formule la población por servicios no prestados o realizados en forma deficiente, como así también por abusos cometidos por el personal encargado de los mismos.
- Proyectar las normas para la ejecución de las funciones descriptas fijando a cada Dependencia las que les corresponda llevar a cabo.
- Velar por la disciplina, higiene y orden de las Dependencias a su cargo y la correcta atención al público.
- Disponer la atención y diligenciamiento de denuncias por incumplimiento a las reglamentaciones vigentes.
- Proponer la actualización de las disposiciones que por razones tecnológicas o prácticas se torna necesario rever, sugiriendo los cambios tendientes a lograr disposiciones ágiles y eficientes.
- Conocer el estado de las tareas y el desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal, verificando el buen uso, cuidado y conservación de los muebles, instalaciones y útiles de trabajo de sus Dependencias.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la Superioridad.
- Gestionar la adquisición de materiales, equipamientos y demás elementos indispensables para el mejor desenvolvimiento de las Dependencias.
- Avalar las actuaciones que por su resolución se dan por terminadas con la firma del Jefe de Departamento.
- Verificar la actualización permanente de todos los libros, ficheros y documentación que legal o reglamentariamente corresponda o disponga la Superioridad.
- Coordinar, supervisar y confeccionar el Informe Ambiental Anual, estipulado en la Ordenanza N° 11.288/97, la cual exige a la autoridad de aplicación ambiental la presentación de un balance anual del ambiente del Partido de General Pueyrredón.
- Emitir el otorgamiento y la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental de acuerdo a la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario a todas las empresas alcanzadas por la normativa provincial.
- Conocer el estado de las tareas, desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal y disponer las correcciones que correspondan con la debida anuencia de la superioridad.
- Verificar el buen uso, cuidado y conservación de los muebles, instalaciones, útiles de trabajo de la dependencia, manteniendo debidamente actualizado el cargo patrimonial de los elementos afectados.
- Programar y coordinar la adquisición de materiales, útiles y demás elementos indispensables para el mejor desenvolvimiento de la dependencia.

Decreto N° 1837/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/10/2021

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
5809	2-17-00-20	2-17-65-20	Enfermero Universitario II
6475	2-16-00-06	2-16-68-06	Enfermero Universitario I

ARTÍCULO 2°.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **DANIELA SOLEDAD ALVAREZ** - Legajo N° 25.648/1 - CUIL 27-29141828-2, dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: ENFERMERO UNIVERSITARIO II - C.F. 2-17-00-20 - 35 hs. semanales - N° de Orden 5809.

A: ENFERMERO UNIVERSITARIO II - C.F. 2-17-65-20 - 30 hs. semanales - N° de Orden 5809, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Increméntase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ULISES OMAR ANTONIO** - Legajo N° 25.917/2 - CUIL 20-17503602-5, dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: ENFERMERO UNIVERSITARIO I - C.F. 2-16-00-06 - 35 hs. semanales - N° de Orden 6475.

A: ENFERMERO UNIVERSITARIO I - C.F. 2-16-68-06 - 42 hs. semanales - N° de Orden 6475, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER 8 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Ab.

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1838/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del 1º de septiembre de 2021, el carácter de la designación del agente **MARCELO DAMIAN CASUSCELLI** (Legajo N° 25.893/59 – CUIL. 20-29670269-3) como VICEDIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL – con un turno (C.F. 9-58-99-01) N° de Orden 1053, accediendo al cargo por Orden de Merito de Listado de Concurso – Res. N° 1409/21, en la Escuela de Formación Profesional N° 7 “Gabriela Mistral” (U.E. 08-02-2-1-3-07), pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, **dándosele de baja** del cargo de Profesor Enseñanza Formación Profesional con quince (15) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-15-01 – Legajo N° 25.893/56 - U.E. 08-02-2-1-3-01).

ARTÍCULO 2º.- Designase al agente **JOSE ALBERTO VEGA** (Legajo N° 22.810/71 – CUIL 20-24904315-0) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con QUINCE (15) hs. cátedra semanales de; FAMILIA AUTOMOTRIZ MA 19 MECANICO ELECTRONICO DE AUTOMOTORES (C.F. 9-81-15-01), con carácter Interino, a partir del 14 de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 1 “C. General Belgrano” (U.E. 08-02-2-1-3-01).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 2º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 2º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para Vega P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1839/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del 1º de septiembre de 2021, el carácter de la designación de la agente **SANDRA LUISA FOGGIA** (Legajo

Nº 18.620/76 – CUIL. 27-18462865-7) como VICEDIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL – con un turno (C.F. 9-56-99-01) Nº de Orden 4324, accediendo al cargo por Orden de Merito de Listado de Concurso –Res. Nº 1409/21, en la Escuela de Formación Profesional Nº 9 “Cesar Isaac Barroso” (U.E. 08-02-2-1-3-08), pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, **dándosele de baja** de los cargos de Profesor Enseñanza Formación Profesional con ocho (8) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-08-01 – Legajo Nº 18.620/50 – U.E. 08-02-2-1-3-09) y con diez (10) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-10-01 – Legajo Nº 18.620/53 – U.E. 08-02-2-1-3-07).

ARTÍCULO 2º.- Designase a la agente **GABRIELA EMEY SORAGNI** (Legajo Nº 24.615/64 – CUIL 27-24251992-8) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de; FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION AC CC 29 Operador de Informática para administración y Gestión con DIEZ (10) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-10-01), con carácter Interino, a partir del 6 de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional Nº 7 “Gabriela Mistral” (U.E. 08-02-2-1-3-07).

ARTÍCULO 3º.- Designase a la agente **SANDRA LUISA FOGGIA** (Legajo Nº 18.620/75 – CUIL. 27-18462865-7) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de; FAMILIA INFORMATICA IM 06- PROGRAMADOR DE SISTEMAS INFORMATICOS con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-04-01), con carácter Interino, a partir del 9 de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional Nº 10 (U.E. 08-02-2-1-3-09).

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 3º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 3º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para los Arts. 2º y 3º: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto Nº 1841/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

- **VANESA ELIZABETH LEDESMA** (Legajo N° 36.033/1 – CUIL 23-28842929-4) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 30 de septiembre de 2021.
- **MELISA CONSTANZA GARRIDO** (Legajo N° 32.884/1 – CUIL 27-30909055-7) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 22 de septiembre de 2021.
- **MARIA PAZ DE LEON** (Legajo N° 24.252/4 – CUIL 27-31186286-9) con TRES (3) horas semanales (C.F. 14-00-03-13), a partir del 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.
p.m.
PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1842/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, durante los periodos que en cada caso se indican, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

- **CINTIA LORENA LERSUNDI** (Legajo N° 36.060/1 – CUIL 23-30228464-4) con DIEZ (10) horas semanales (C.F. 14-00-10-13), a partir del 17 de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021.
- **IGNACIO AGUSTIN FERNANDEZ MAGALLANES** (Legajo N° 36.061/1 – CUIL 20-39909091-2) con DIECISIETE (17) horas semanales (C.F. 14-00-17-13), a partir del 24 de agosto y hasta el 15 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.
I.G
PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1843/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, durante los periodos que en cada caso se indican, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

- **GERARDO SEBASTIAN PAZOS** (Legajo N° 35.792/2 – CUIL 23-26470175-9) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 22 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2021.
- **VANINA SOLEDAD DIAZ SCENNA** (Legajo N° 34.706/2 – CUIL 27-34552271-4) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 28 de septiembre y hasta el 10 de diciembre de 2021.
- **GRACIELA ALEJANDRA PASSARELLO** (Legajo N° 30.499/6 – CUIL 27-24727521-0) con TRES (3) horas semanales (C.F. 14-00-03-13), a partir del 27 de septiembre y hasta el 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.
I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1844/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MARIO ORESTE ROBERT** (Legajo N° 31.177/1 – CUIL 20-16147323-6) TECNICO I – C.F. 4-06-00-03 – 35 hs. semanales – N° de Orden 7457, dependiente del Departamento Re.B.A. – U.E. 02-23-1-0-2-00 la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del VEINTE POR CIENTO (20%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente; dándosele por finalizado el pago de la Bonificación Remunerativa del diez por ciento (10%) y manteniéndosele el pago del Fondo Compensador que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: U.E 02-23-1-0-2-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Programático 18-00-00 – Fin./Fun. 4-7-0 – UER 3 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 5 - Ap. 1 - F. Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

AB.

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1846/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del 1º de septiembre de 2021, el carácter de la designación de la agente **SILVIA DANIELA URRESTI** (Legajo N° 25.398/62 – CUIL 27-20040020-3) como DIRECTOR DE 1RA ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con un turno (C.F. 9-58-99-01) N° de Orden 818, en la Escuela de Formación Profesional N° 2 “Jorge Newbery” (U.E. 08-02-2-1-3-02), accediendo al cargo por Orden de mérito de Listado de Concurso – Res. 1409/21, pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, **dándosele de baja** del cargo de Profesor Enseñanza Formación Profesional con dieciséis (16) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-16-01 – Legajo N° 25.398/59 - U.E. 08-02-2-1-3-08).

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, a partir del 1º de septiembre de 2021, el carácter de la designación del agente **JUAN PABLO CARDELLI** (Legajo N° 27.152/56 – CUIL 20-24734495-1) como VICEDIRECTOR DE 1RA ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con un turno (C.F. 9-56-99-01) N° de Orden 3299, en la Escuela de Formación Profesional N° 4 “Exodo Jujeño” (U.E. 08-02-2-1-3-04), accediendo al cargo por Orden de mérito de Listado de Concurso – Res. 1409/21, pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, **dándosele de baja** del cargo de Profesor Enseñanza Formación Profesional con catorce (14) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-14-01 – Legajo N° 27.152/53 - U.E. 08-02-2-1-3-04).

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1857/21

General Pueyrredon, 22/10/2021

Visto

el estado de las presentes actuaciones que se tramitan por expediente - N° 3981-8-2021, Cuerpo 1, caratulado "SOL. INSTRUIR SUMARIO ADMIN. NEGATIVA DE ATENDER PACIENTE EN EL CEMA SUGIRIENDO ATENCIÓN EN CONSULTORIO PRIVADO", y

Considerando

Que el presente actuado se origina a raíz de una presentación efectuada por Garay Arminda Esther, obrante a fs.3, elevada a la Dirección General del CEMA a fs. 2, en la cual expresa que su esposo Medina Jorge Tomás Alberto, DNI 28.719.068 tenía turno con endocrinología el día 5 de abril de 2021, el cual fue otorgado desde la sala de Playa Serena. En la fecha del turno, asiste el paciente y la declarante, y los envían al consultorio 3, en el cual son atendidos vía llamada telefónica por la Dra. Arudjian, y le solicita al Sr. Medina sus estudios. Al día siguiente les envía un mensaje por whatsapp preguntando si necesitaba un turno, a lo cual responden que si. Pasado un día la doctora vuelve a llamar, y le ofrece atención particular por el valor de pesos un mil doscientos \$1.200.

Que a fs. 4 obra informe de la Oficina Referencia - C. Referencia del CEMA respecto de la agente Fernanda Arudjian, indicando sus días de atención, disponibilidad de agenda y solicitudes pendientes.

Que de fs. 5 a 12 se agregan impresiones del sistema de la historia clínica del Sr. Medina Jorge Tomás Alberto DNI 28.719.068, cronograma de turnos de la Dra. Arudjian, listado de Reportes y Estadísticas.

Que de fs. 13 a 17 obran imágenes de las conversaciones mantenidas por whatsapp entre el paciente y la Dra. Arudjian.

Que a fs. 23 mediante Resolución N° 1021 de fecha 24 de junio de 2021, se instruye sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades de la agente Fernanda Gabriela Arudjian, Legajo N° 29.475/1, disponiendo su suspensión preventiva por el término de sesenta (60) días.

Que a fs. 30 presta declaración testimonial Lorena Beatriz Abad, DNI 24.326.807.

Que de fs. 31 a 33 la Dirección Sumarios agrega constancia de monotributo e informe del BCRA, ambos correspondientes al CUIT 27-21478119-6.

Que a fs. 34 presta declaración testimonial Arminda Esther Garay, DNI 32.136.268.

Que de fs. 37 a 42 la Oficina Referencia - C. Referencia del CEMA acompaña, en respuesta a oficio, reporte del 5 al 12 de abril de 2021 de la agente Fernanda Gabriela Arudjian, agenda del 5 de abril de la agente sumariada y captura asignación turnos paciente Jorge Medina DNI 28.719.068.

Que a fs. 46, comparece la agente Fernanda Gabriela Arudjian, DNI 21.478.119, quien solicita una prórroga a los efectos de declarar por escrito y tomar vista de las actuaciones, fijándose nueva fecha de declaración indagatoria para el 6 de agosto de 2021.

Que a fs. 47 presta declaración testimonial la agente María de la Paz Payes, DNI 32.810.127.

Que a fs. 48 comparece la agente Fernanda Gabriela Arudjian, DNI 21.478.119, quien presta declaración por escrito a fs. 49 del presente, y de fs. 50 a 53 amplía lo expresado en su declaración indagatoria.

Que a fs. 54/56 se levanta el secreto sumarial y se procede al dictado de la providencia de imputación respecto de la agente Fernanda Gabriela Arudjian Legajo N° 29.475/1, encuadrando *prima facie* la conducta de la agente sumariada, como una infracción de las obligaciones contenidas en los arts. 103° inc. d), 104° inc. b), 104° inc. e), 107° inc.3), 107° inc.4), 107° inc.5), 107° inc.6), 107° inc. 10) de la Ley 14656.

Que habiéndose notificado la providencia de imputación a fs. 58/60, la agente sumariada manifiesta a fs. 57 que *"me remito a los efectos de ejercer dicho derecho a las explicaciones que vertí al ampliar mi declaración indagatoria el día 17 de agosto de 2021 y que, por consiguiente no habré de ofrecer ninguna medida probatoria, mas que lo que surge de mi legajo personal"*

Que la Dirección Sumarios (fs. 61/62 y vta.) sostiene que *"la conclusión reprochable no deja espacio para la duda ya que se encuentra legal y debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, pto. b) materialidad del reproche disciplinario – demostrativos que la agente imputada desplegó una conducta inapropiada y espuria. Tal materialidad se encuentra legalmente probada, conforme surge de la evidencia que supra fue analizada, elementos estos sobre los que asiento mi convicción sincera acerca de la certeza que cabe atribuir a la reconstrucción histórica de los hechos imputados. Que atento ello, aconsejo, valorando la extensión del reproche disciplinario formulado, la falta de antecedentes sumariales y de sanciones disciplinarias, como así también el reconocimiento expreso que hace la imputada, aconsejando se le aplique a la agente FERNANDA GABRIELA ARUDJIAN Legajo N° 29.475/1 la **SANCIÓN CORRECTIVA DE QUINCE (15) DÍAS DE SUSPENSIÓN**, por aplicación del art. 35° inc. a), art. 105° ap. I inc. c) y art. 109° de la Ley 14656."*

Que la Junta de Disciplina a fs. 69/70 y vta. por unanimidad comparte el criterio sustentado por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dase por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Aplícanse QUINCE (15) días de suspensión a la agente **FERNANDA GABRIELA ARUDJIAN** (Legajo N° 29.475/1), dependiente de la Dirección General del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias CEMA – U.E. 11-01-3-0-0-00, por aplicación del art. 35° inc. a), art. 105° ap.I inc. c) y art. 109° de la Ley 14656, en mérito a lo expresado en el exordio ° del presente.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Liquidación y Control de Haberes procederá al pago de los días correspondientes a la suspensión preventiva dispuesta por Resolución N° 1021/2021, que superen la sanción aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley 14656.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

BERNABEI MONTENEGRO

Visto

las constancias obrantes en el expediente administrativo N° 6068-5-2021, cuerpo 1; y

Considerando

Que conforme las previsiones del artículo 181° del Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias, los Intendentes Municipales *"...podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda."*

Que, haciendo uso de dicha facultad, con fecha 01.06.2020 el Departamento Ejecutivo comunal emitió el Decreto N° 916/20, cuyo artículo 3° delega una serie de atribuciones en el Sr. Secretario de Economía y Hacienda, entre las que se encuentran *"El otorgamiento de exenciones impositivas conforme a las normas vigentes."*(inciso 15).

Que, mediante el Decreto 2419/16, se autoriza al titular de la Agencia de Recaudación al dictado de disposiciones de otorgamiento o denegatoria de exención al pago de gravámenes municipales, omitiéndose tal autorización para el caso del Impuesto a los Automotores.

Que, en virtud de lo indicado ut-supra, se considera necesario confirmar los actos administrativos de otorgamiento o denegatoria de exenciones emitidos por el titular de la Agencia de Recaudación Municipal en materia de tributos municipales, por el lapso comprendido entre la fecha de entrada en vigencia del Decreto 916/20 y del presente.

Que, para el caso del Impuesto a los Automotores, se considera procedente convalidar los actos administrativos de otorgamiento o denegatoria de exenciones emitidas por el titular de la Agencia de Recaudación Municipal por el lapso temporal comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 y la entrada en vigencia del presente Decreto.

Que, por otro lado, surge del texto del artículo 270° del ordenamiento fiscal que, salvo las excepciones expresamente previstas, el acto administrativo de reconocimiento de una exención *"...tendrá carácter permanente, condición que se mantendrá mientras subsista la norma que prevé la dispensa y el beneficiario continúe cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos para su posterior mantención."*

Que dicha exigencia obliga a la instauración de mecanismos de control permanente que, por razones de competencia e inmediatez, han quedado bajo la órbita de las dependencias de la Agencia de Recaudación Municipal, ente que nutre, actualiza y administra las bases de datos municipales en todo cuando respecta a la materia tributaria local.

Que teniendo en cuenta dicha inmediatez y el importante volumen de solicitudes de exención que se recepcionan habitualmente en relación a los distintos tributos municipales, se ha estimado de suma conveniencia simplificar y agilizar las tramitaciones, eliminando intervenciones y dilaciones innecesarias en el curso de los trámites, los cuales deberían quedar circunscriptos al ámbito de dicha Agencia, cuyas atribuciones específicas –propias y/o de sus áreas dependientes– la colocan en inmejorable situación a los fines de analizar y resolver las distintas situaciones planteadas.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 14° del Decreto N° 0916/20, deviene atinado autorizar al titular de la Agencia de Recaudación Municipal al dictado de actos administrativos propios de su jerarquía tendientes al otorgamiento y/o denegatoria de exenciones impositivas de tributos municipales, como así también de aquellos que dispongan dejar sin efecto el carácter permanente de las exenciones otorgadas, todo ello conforme lo dispuesto en la normativa que regula la materia.

Que, a fs. 248 el Sr. Secretario de Economía y Hacienda se ha expedido en sentido favorable respecto de la posición expuesta precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase –en virtud de lo expuesto en el exordio– al titular de la Agencia de Recaudación Municipal a efectuar el análisis integral de los casos concretos, a través de sus áreas dependientes, y consecuente dictado de las Disposiciones tendientes al otorgamiento, denegatoria y/o eliminación del carácter permanente de exenciones en materia de tributos municipales e Impuesto a los Automotores Descentralizados, de conformidad con lo estrictamente dispuesto por la normativa aplicable a la materia.

ARTÍCULO 2°.- La autorización otorgada mediante el artículo anterior coexiste con la delegación oportunamente efectuada en el Sr. Secretario de Economía y Hacienda conforme las previsiones del artículo 3° inciso 15) del Decreto N° 0916/20, y podrá ser ejercida en forma conjunta o indistinta por ambos funcionarios.

ARTÍCULO 3°.- Convalídanse todos los actos administrativos de otorgamiento, denegatoria y/o eliminación del carácter permanente de exenciones en materia de tributos municipales que se detallan en la nómina que forma parte del presente como Anexo I, emitidos por el titular de la Agencia de Recaudación Municipal en el lapso temporal comprendido entre la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 0916/20 y el presente Decreto, ratificándose en particular todos los fundamentos y decisorios contenidos en dichos actos.

ARTÍCULO 4°.- Convalídanse todos los actos administrativos de otorgamiento y/o denegatoria de exenciones referidas al Impuesto a los Automotores Descentralizados (Ley N° 13.010 y sus modificatorias) que se detallan en la nómina que forma parte del presente como Anexo II, emitidos por el titular de la Agencia de Recaudación Municipal –o funcionario a cargo de la misma– en el lapso temporal comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 y la entrada en vigencia del presente Decreto, ratificándose en particular todos los fundamentos y decisorios contenidos en dichos actos.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos, intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Recursos.

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1858

ANEXO I

FECHA	DISPOSICION N°	TASA	PORCENTAJE	PERIODO
6/10/2020	084/20	Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción	100%	9/2019
17/03/2021	0084/21	Tasa por Servicios Urbanos	100%	A partir del 08/06/2020

17/03/2021	0084/21	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene	100%	A partir del 01/01/2015
05/04/2021	0098/21	Tasa por Servicios Urbanos	100%	A partir del 01/01/2019
08/04/2021	0099/21	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene	100%	A partir del 14/01/2019
08/04/2021	0100/21	Tasa por Servicios Urbanos	100%	A partir del 28/09/2020
23/04/2021	0111/21	Tasa por Servicios Urbanos	50%	A partir del 23/04/2021
23/04/2021	0111/21	Tasa por Servicios Urbanos	60%	A partir del 23/04/2021
06/05/2021	0112/21	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene	100%	A partir del 16/09/2020 hasta el 15/09/2027
06/05/2021	0112/21	Tasa por Habilitación de Oficinas, Locales de Prestación de Servicios, Depósitos, Comercios e Industrias	100%	
17/05/2021	0113/21	Tasa por Servicios Urbanos	100%	A partir del 01/01/2020

ANEXO II

FECHA	DISPOSICION N°	TRIBUTOS	PORCENTAJE	PERIODO
19/12/2019	0981/19	Impuesto automotor	100%	A partir del 25/03/2019
19/12/2019	0982/19	Impuesto automotor	100%	A partir del 10/04/2019 hasta el 03/03/2021
19/12/2019	0983/19	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2019

19/12/2019	0984/19	Impuesto automotor	100%	A partir del 10/07/2019
19/12/2019	0985/19	Impuesto automotor	100%	A partir del 07/10/2018
16/01/2020	0009/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 04/09/2019 hasta el 04/09/2024
21/01/2020	0010/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 27/09/2016
21/01/2020	0011/20	Impuesto automotor	100%	A partir 01/01/2017
21/01/2020	0012/20	Impuesto automotor	100%	A partir 01/01/2018 hasta 02/10/2020
11/02/2020	0013/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 10/06/2019
12/02/2020	0014/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 09/06/2017
12/02/2020	0015/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017 hasta el 04/09/2020
18/02/2020	0016/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 16/09/2019
18/02/2020	0017/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017
09/03/2020	0018/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 07/06/2017
18/05/2020	0019/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 02/07/2018
18/05/2020	0020/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 16/01/2020
18/05/2020	0021/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 08/05/2019
18/05/2020	0022/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 02/01/2020
18/05/2020	0023/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 06/09/2017

18/05/2020	0024/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 21/05/2018
18/05/2020	0025/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 16/09/2019
18/05/2020	0026/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 37/03/2019 hasta el 26/03/2024
18/05/2020	0027/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 04/09/2019
18/05/2020	0028/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 21/08/2019
18/05/2020	0029/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 06/09/2019
18/05/2020	0030/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2019 hasta el 06/11/2024
18/05/2020	0031/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 16/09/2019
18/05/2020	0032/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 03/12/2019
18/05/2020	0033/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 20/09/2019
18/05/2020	0034/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2016
18/05/2020	0035/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017
18/05/2020	0036/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017
18/05/2020	0037/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 27/12/2019
18/05/2020	0038/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017 hasta el 06/11/2022
18/05/2020	0039/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 29/08/2019
18/05/2020	0040/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2019

18/05/2020	0041/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017 hasta el 31/08/2020
18/05/2020	0042/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 10/10/2019
18/05/2020	0043/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 16/07/2019
18/05/2020	0044/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 20/01/2017

18/05/2020	0045/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 10/05/2019
18/05/2020	0046/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 05/06/2019
18/05/2020	0047/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 22/10/2019
18/05/2020	0048/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 09/06/2017
18/05/2020	0049/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 23/10/2019
18/05/2020	0050/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017
18/05/2020	0051/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2019
18/05/2020	0052/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 20/02/2019
18/05/2020	0053/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 17/07/2019
18/05/2020	0054/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 07/01/2020
18/05/2020	0055/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 06/01/2019
18/05/2020	0056/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 22/02/2018

18/05/2020	0057/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 19/11/2019
18/05/2020	0058/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 06/12/2018
22/05/2020	0059/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 15/01/2020 hasta el 15/01/2023
22/05/2020	0060/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 27/10/2017
22/05/2020	0061/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017
22/05/2020	0062/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 21/08/2019
22/05/2020	0063/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 17/10/2019
22/05/2020	0064/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 08/10/2019
22/05/2020	0065/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 19/10/2019
26/05/2020	0066/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 04/06/2019
26/05/2020	0067/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 08/08/2019
26/05/2020	0068/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 24/07/2019
26/05/2020	0069/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 16/07/2019
26/05/2020	0070/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 26/06/2019
26/05/2020	0071/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 27/04/2020
26/05/2020	0072/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 21/11/2018
26/05/2020	0073/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 30/01/2017
26/05/2020	0074/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017

26/05/2020	0075/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 05/07/2019
26/05/2020	0076/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 05/12/2018
26/05/2020	0077/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 17/09/2018
26/05/2020	0078/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 20/05/2019
26/05/2020	0079/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 03/09/2019
26/05/2020	0080/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 12/10/2019
26/05/2020	0081/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 23/08/2019 hasta el 02/10/2022
26/05/2020	0082/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 09/08/2019
26/05/2020	0083/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 23/07/2019 hasta el 03/09/2020
06/10/2020	0085/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 12/06/2019
29/10/2020	0086/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/11/2019
29/10/2020	0087/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2019
29/10/2020	0088/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 23/01/2019
29/10/2020	0089/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 20/01/2019
29/10/2020	0090/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 07/09/2017
29/10/2020	0091/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 06/09/2019
29/10/2020	0092/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 19/02/2019

29/10/2020	0093/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 24/09/2019
29/10/2020	0094/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 08/11/2019
29/10/2020	0095/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 15/11/2019
29/10/2020	0096/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2019 hasta el 23/11/2024
29/10/2020	0097/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 08/11/2019
29/10/2020	0098/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 24/10/2019
29/10/2020	0099/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 14/11/2019
29/10/2020	0100/20	Impuesto automotor	100%	A partir 21/10/2019
29/10/2020	0101/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 07/02/2019
29/10/2020	0102/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 07/05/2019
29/10/2020	0103/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 21/11/2019 hasta el 19/11/2024
29/10/2020	0104/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 24/07/2019
29/10/2020	0105/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 24/04/2019
29/10/2020	0106/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 20/09/2019
29/10/2020	0107/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 17/10/2019 hasta el 18/01/2024
29/10/2020	0108/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017
30/12/2020	0109/20	Impuesto automotor	100%	A partir del 07/05/2018

15/01/2021	0001/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 15/07/2019
15/01/2021	0002/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017 hasta el 12/06/2020
09/02/2021	0003/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 16/07/2020
09/03/2021	0004/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 27/07/2016
09/03/2021	0005/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 26/02/2019
09/03/2021	0006/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 30/11/2017 hasta el 23/10/2022
09/03/2021	0007/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 25/10/2017
09/03/2021	0008/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 04/07/2017
09/03/2021	0009/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 17/02/2020
09/03/2021	0010/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017
09/03/2021	0011/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017
09/03/2021	0012/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 19/06/2018
09/03/2021	0013/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 10/03/2020
09/03/2021	0014/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 12/02/2020
09/03/2021	0015/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 12/02/2020
09/03/2021	0016/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 17/04/2019 hasta el 16/04/2024
09/03/2021	0017/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 10/03/2020

09/03/2021	0018/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 24/08/2020 hasta el 05/07/2023
09/03/2021	0019/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 02/01/2020
09/03/2021	0020/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 02/11/2020
09/03/2021	0021/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 04/06/2020
09/03/2021	0022/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 17/09/2020
09/03/2021	0023/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 23/10/2020
09/03/2021	0024/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 04/02/2020
09/03/2021	0025/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 13/07/2020
09/03/2021	0026/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 28/07/2017
09/03/2021	0027/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 23/12/2019
09/03/2021	0028/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2020
09/03/2021	0029/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 29/06/2020 hasta el 31/05/2021
09/03/2021	0030/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 05/06/2020
09/03/2021	0031/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 07/10/2019
09/03/2021	0032/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 26/08/2020
09/03/2021	0033/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 11/12/2020
09/03/2021	0034/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 18/01/2021 hasta el 02/03/2023

09/03/2021	0035/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 23/08/2019
12/03/2021	0036/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 14/05/2020 hasta el 14/05/2025
12/03/2021	0037/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 17/01/2020
12/03/2021	0038/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/12/2020
12/03/2021	0039/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2018
12/03/2021	0040/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 28/02/2019
12/03/2021	0041/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 28/12/2018
12/03/2021	0042/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 13/05/2020
12/03/2021	0043/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 17/06/2020 hasta el 08/06/2025
12/03/2021	0044/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2020
12/03/2021	0045/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 12/01/2021
12/03/2021	0046/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 09/12/2020 hasta el 26/11/2022
12/03/2021	0047/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017
12/03/2021	0048/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 04/09/2020
12/03/2021	0049/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 08/09/2020 hasta el 11/07/2022
12/03/2021	0050/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 15/04/2019 hasta el 15/04/2024
12/03/2021	0051/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 17/02/2020

12/03/2021	0052/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 04/09/2020
12/03/2021	0053/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 04/11/2019 hasta el 31/10/2021
12/03/2021	0054/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2020
12/03/2021	0055/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 20/08/2020
12/03/2021	0056/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017
12/03/2021	0057/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 15/07/2020
12/03/2021	0058/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 07/11/2019
12/03/2021	0059/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 19/07/2019
12/03/2021	0060/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 04/02/2020
12/02/2021	0061/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 24/08/2019 hasta el 15/08/2024
12/03/2021	0062/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017 hasta el 17/05/2021
12/03/2021	0063/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 23/10/2019 hasta el 16/06/2022
12/03/2021	0064/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 06/07/2020
12/03/2021	0065/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 04/02/2020
12/03/2021	0066/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 06/07/2017 hasta el 06/07/2020
12/03/2021	0067/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 15/05/2019

15/03/2021	0068/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 18/02/2020
15/03/2021	0069/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 19/02/2020
15/03/2021	0070/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2020
15/03/2021	0071/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2020
15/03/2021	0072/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 10/01/2020
15/03/2021	0073/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 31/01/2020
15/03/2021	0074/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 27/02/2020
15/03/2021	0075/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 22/12/2019
15/03/2021	0076/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 27/07/2020
15/03/2021	0077/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 09/01/2020
15/03/2021	0078/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 19/05/2017
15/03/2021	0079/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 08/12/2019 hasta el 17/09/2023
15/03/2021	0080/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 26/11/2020
15/03/2021	0081/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 18/09/2020 hasta el 03/04/2022
15/03/2021	0082/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 05/03/2020
15/03/2021	0083/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 18/02/2020
18/03/2021	0085/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 29/01/2020

18/03/2021	0086/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 27/11/2020 hasta el 04/12/2022
18/03/2021	0087/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 02/10/2017 hasta el 02/10/2023
18/03/2021	0088/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 18/01/2021 hasta el 22/01/2025
18/03/2021	0089/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/11/2019 hasta el 21/11/2022
18/03/2021	0090/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 30/01/2018 hasta el 09/10/2019 y desde el 02/03/2020
18/03/2021	0091/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 08/02/2021
18/03/2021	0092/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017 hasta el 11/05/2022
18/03/2021	0093/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2017 hasta el 17/03/2021
18/03/2021	0094/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2020
18/03/2021	0095/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 10/12/2020 hasta el 12/06/2022
18/03/2021	0096/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 02/06/2017
18/03/2021	0097/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 16/11/2018
19/04/2021	0101/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 28/05/2020
19/04/2021	0102/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 12/11/2020
19/04/2021	0103/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 03/11/2020

19/04/2021	0104/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 06/06/2020
19/04/2021	0105/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2021
19/04/2021	0106/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 01/01/2021
19/04/2021	0107/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 02/03/2020 hasta el 27/02/2025
19/04/2021	0108/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 26/01/2021 hasta el 19/01/2026
19/04/2021	0109/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 30/07/2021
19/04/2021	0110/21	Impuesto automotor	100%	A partir del 28/07/2020 hasta el 07/07/2023

Decreto N° 1859/21

General Pueyrredon, 25/10/2021

Visto

el pedido de reducción de módulo horario formulado por la Agente MARIA EMILIA PAOLTRONI - Legajo 33595, y

Considerando

Que la agente mencionada se desempeña en el Ente Municipal de Deportes y Recreación – EMDER - con el cargo de Administrativo Inicial con 45 horas semanales - C.F. 5-02-74-01- y requiere se reduzca su módulo a 40 horas semanales a partir del día 1° de noviembre del presente año.

Que fundamenta la solicitud en razones de índole personal vinculadas a su organización familiar.

Que la Jefatura de Compras del EMDER ha otorgado el V° B° acerca de lo solicitado por la agente María Emilia Paoltroni.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Redúcese a partir del 1° de noviembre de 2021, a la Agente MARIA EMILIA PAOLTRONI - Legajo 33595 – Administrativo Inicial -

dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación - UE. 01-02-0-0-0-00 -, el módulo horario que se consigna:

De: CF. 5-02-74-01 módulo de 45 horas semanales;

A: CF. 5-02-67-01 módulo de 40 horas semanales.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

WR

a.p

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1861/21

General Pueyrredon, 25/10/2021

Visto

el Acta Acuerdo de fecha 23 de agosto de 2021, celebrada entre la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, representada por el señor Secretario de Gobierno, Santiago Bonifatti, y el Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por el señor Secretario General Antonio Gilardi y su Secretario Adjunto, Sr. Daniel Alberto Zacarías, cuya copia obra a fs.23 del Expediente del EMDER N° 167/2020 – Cpo.1, y

Considerando

Que en el Punto 1 de la mencionada Acta se establece “el pase a **Planta Permanente** de todos los agentes que actualmente revisten en Planta Temporaria, de acuerdo al siguiente cronograma:

1. El 50% de los agentes que revisten en Planta Temporaria, a partir del 1º de octubre de 2021.”

Que el Agente **Miguel Ramón Gómez** – Legajo 35103 – Personal de Servicio Inicial, dependiente de la Dirección de Infraestructura del EMDER - cumple con dicho requisito.

Que al agente mencionado se lo designa sobre el mismo cargo en que revista, ya que el Ente no cuenta con Planta Temporaria, con carácter provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Artículo 4º de la Ley 14656.

Que con el Vº Bº de Presidencia EMDER se incrementa el módulo del citado agente de 40 a 45 hs.

Que la Contaduría del Ente ha elevado el informe correspondiente (fs. 33).

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir del 1º de octubre de 2021, al Agente **MIGUEL RAMÓN GÓMEZ** – Legajo 35103 – con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 45 horas semanales - C.F. 7-01-74-01 - en planta permanente y con carácter provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Artículo 4º de la Ley 14656, dejándose sin efecto el Artículo 1º del Decreto N° 1149/2021 a partir de la misma fecha, en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate a partir del 1º de octubre de 2021, al Agente **MIGUEL RAMÓN GÓMEZ** – Legajo 35103 – la Bonificación por Tarea Riesgosa establecida en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente - Artículo 20º inciso i) -, correspondiente al 25 % del sueldo básico del cargo Obrero Inicial con 44 horas semanales.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central - Actividad 1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 – Partida Subparcial 07 - Personal de Servicio del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º, del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central - Actividad 1 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Partida Subparcial 5 (Bonificación por Tarea Riesgosa) del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Lc/wgr

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1863/21

General Pueyrredon, 25/10/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 30/21 para la “Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social”; y

Considerando

Que a fojas 52 y 10/18 obran las Solicitudes de Pedido N° 1437/21 y 1520/21, con el objeto de autos y sus correspondientes Solicitudes de Gasto aprobadas (fojas 54/55 y 22/29).

Que en virtud del presupuesto establecido en las solicitudes de pedido y lo prescripto por el artículo 151º de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 30/21 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social", con un presupuesto oficial de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$30.703.600.-). cuya apertura se realizará el día ...25/11/2021..... a las11.... horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 80/97 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/fgc

BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1863

Decreto N° 1864/21

General Pueyrredon, 25/10/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la ampliación de la Licitación Pública N° 22/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Educación"; y

Considerando

Que por Decreto N° 573/21 (fs. 23/25) se adjudicó la licitación citada a la firma GOLDEN FRUIT S.A., emitiéndose las Órdenes de Compra N° 446/21 y 448/21.

Que con fecha 20 de Septiembre de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1655/21 de la Secretaría de Educación con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 5°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar los montos adjudicados en hasta un cuarenta por ciento (40%).

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 37 remite las actuaciones a la Contaduría General para que realice el control de legalidad.

Que la Contaduría General se expide a fojas 43 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Ampliase en un 17,30% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 22/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y

verduras con destino Secretaría de Educación”, conforme el siguiente detalle:

GOLDEN FRUIT S.A.

Solicitud de Pedido N° 1655

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDAD/ES	260	ACELGA - PRESENTACION ATADO - ESTADO EN HOJAS FRESCAS	\$45	\$11.700,00
2	KILOGRAMO	330	CEBOLLA - TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO - PESO DE 120 A 150 GRS. POR UNIDAD	\$50	\$16.500,00
3	KILOGRAMO	2.420	MANDARINA - TIPO CRIOLLA - TAMAÑO MEDIANA -PRESENTACION X KILO	\$75	\$181.500,00
4	KILOGRAMO	1.090	PAPA - TIPO BLANCA, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES -PRESENTACION POR KILO, DE 150 A 200 GR. C/UNIDAD	\$52	\$56.680,00
5	KILOGRAMO	165	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA, SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO 120 GRS. POR UNIDAD	\$38	\$6.270,00
6	KILOGRAMO	460	ZAPALLO - TIPO CALABAZA -PRESENTACION ENTERO	\$65	\$29.900,00
7	UNIDAD/ES	150	AJO - ESTADO TAMAÑO MEDIANO - PRESENTACION C A B E Z A	\$50	\$7.500,00
8	KILOGRAMO	65	ZAPALLITO - TIPO VERDE, VARIEDAD REDONDA, TAMAÑO PAREJO - PRESENTACION POR KILO	\$49	\$3.185,00
9	KILOGRAMO	165	TOMATE - TIPO REDONDO - ESTADO NATURAL - AGREGADO SIN - PRESENTACION POR KILO - PESO TAMAÑO PAREJO	\$95	\$15.675,00
10	KILOGRAMO	65	LIMON - TIPO NATURAL - PRESENTACION CAJON - PESO POR KILO	\$90	\$5.850,00

11	KILOGRAMO	65	MORRON - TIPO AJI -ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO	\$145	\$9.425,00
12	KILOGRAMO	80	LECHUGA - TIPO CRIOLLA, HOJAS SANAS - PRESENTACION POR KILO	\$110	\$8.800,00
13	KILOGRAMO	55	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES, POR KILOGRAMO	\$85	\$4.675,00
14	UNIDAD/ES	20	CEBOLLA - TIPO DE VERDEO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO	\$85	\$1.700,00
15	UNIDAD/ES	20	PUERRO - TIPO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO 550 GRS	\$80	\$1.600,00
16	UNIDAD/ES	10	APIO - TIPO FRESCO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO X 350 GRS	\$65	\$650,00
17	UNIDAD/ES	10	PEREJIL - TIPO NATURAL, DE HOJAS VERDES - PRESENTACION ATADO	\$58	\$580,00
18	KILOGRAMO	16	BROCOLI - PRESENTACION POR KILO	\$90	\$1.440,00
19	KILOGRAMO	6.970	BANANA - PESO 120 GRS. POR UNIDAD - TIPO COLOR PAREJO Y SIN MANCHAS - PRESENTACION POR KILO	\$95	\$662.150,00
20	KILOGRAMO	6.270	MANZANA - TIPO ROJA - PRESENTACION X KILO - TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. ENTRE 110 Y 150 GRS. POR UNIDAD	\$90	\$564.300,00
21	KILOGRAMO	3.100	BANANA - PESO 120 GRS. POR UNIDAD - TIPO COLOR PAREJO Y SIN MANCHAS - PRESENTACION POR KILO	\$95	\$294.500,00
22	KILOGRAMO	1.710	MANDARINA - TIPO CRIOLLA - TAMAÑO MEDIANA -PRESENTACION X KILO	\$75	\$128.250,00
23	KILOGRAMO	2.700	MANZANA - TIPO ROJA - PRESENTACION X KILO - TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. ENTRE 110 Y 150 GRS. POR UNIDAD	\$90	\$243.000,00
24	KILOGRAMO	4.950	MANDARINA - TIPO CRIOLLA - TAMAÑO MEDIANA -PRESENTACION X KILO	\$75	\$371.250,00

25	KILOGRAMO	4.290	MANZANA - TIPO ROJA- PRESENTACION X KILO - TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. ENTRE 110 Y 150 GRS. POR UNIDAD	\$90	\$386.100,00
26	KILOGRAMO	4.500	BANANA - TIPO COLOR PAREJO Y SIN MANCHAS - PRESENTACION CAJON	\$95	\$427.500,00

Período de la contratación: desde la fecha de adjudicación y hasta agotar las cantidades solicitadas, fecha límite para la entrega fin ciclo lectivo 2021.

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$3.440.680,00.-).

ARTÍCULO 2°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 18° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

GOLDEN FRUIT S.A.: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO (\$ 344.068.-).

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/reb

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1865/21

General Pueyrredon, 25/10/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19417, y

Considerando

Que mediante la misma se otorga el título "Vecino Destacado" de la ciudad de Mar del Plata al señor Rolando "Pepe" Carnevale, por su importante aporte a la cultura del fileteado porteño y a la producción de la industria artesanal local.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19417 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25277

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BALMACEDA MONTENEGRO

Decreto N° 1866/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

el Decreto N° 311/21 y sus modificatorios, en el cual en su Artículo 2° se designa a los responsables del manejo de las Cajas Chicas de diversas dependencias, y

Considerando

Que el agente Parson Nuñez, Luciana Diana (Legajo N° 31423/1) ya no estará a cargo del manejo de los fondos de la Caja Chica correspondiente a la Subsecretaría Jefatura de la Policía de General Pueyrredon.

Que el Secretario de Seguridad solicitó mediante nota, obrante en el Expediente N° 42/9/21 c.1 (fs. 11), la baja para el agente designado oportunamente, como así también, el alta de otro agente.

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en su Art. 235° Inc. a) punto 4), establece la obligatoriedad de la presentación de los instrumentos habilitantes de Cajas Chicas, como así también, sus modificaciones.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Art. 2º del Decreto N° 311/21, dando de baja al agente, como responsable del manejo de los fondos de la Caja Chica de la Subsecretaría Jefatura de la Policía de General Pueyrredon:

Apellido y Nombre	LegajoNº	D.N.I. N°
Parson Nuñez, Luciana Diana	31423/1	35.582.967

Y dar de alta al agente:

Apellido y Nombre	Legajo N°	D.N.I. N°
Soler, Sebastián	29908/1	<u>35.332.872</u>

ARTÍCULO 2º: Dase de baja el beneficio de Fallo de Caja, al agente *Luciana Diana Parson Nuñez*, cuyos datos obran en el Artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º: Otórgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza de Presupuesto Vigente, al agente *Sebastián Soler*, cuyos datos obran en el Artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º: Se deberá constituir la fianza prevista en el Art. 218º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37º del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar el seguro de fidelidad, cuyo costo estará a cargo del agente responsable de la caja chica detallada en el art. 1º del presente.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, como así también, a la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Personal y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes respectivamente, para la toma conocimiento y demás efectos.

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1866

Decreto N° 1867/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

la realización de la **"2da Caravana de la Primavera en Batán"** y,

Considerando

Que dicho evento se llevará a cabo el domingo 28 de Noviembre del corriente año en la localidad de Batán, con fecha alternativa para el día

domingo 5 de Diciembre en caso de mal clima.

Que la misma es organizada por el Centro de Educación Física C.E.F N° 106 de Batán, sito en calle 41 esquina 50.

Que la idea de esta caravana de ciclismo rural en bicicletas de 2 ruedas, es la de proponer una actividad física saludable al aire libre, destinada para familias con menores a partir de los 6 años.

Que este encuentro tendrá un recorrido de 4 km. en bicicleta por los caminos rurales y aledaños a la zona de Batán, para toda la comunidad y en forma gratuita.

Que esta propuesta está pensada para favorecer la unión, la solidaridad, el respeto mutuo y la colaboración para el disfrute personal y grupal.

Que las expectativas para este acontecimiento están puestas en resaltar los valores del deporte de competición y rendimiento y asimismo del disfrute lúdico del tiempo libre.

Que se tendrá en cuenta la constitución corporal, la resistencia aeróbica general y su desarrollo en base a los principios de salud, individualización y regulación del esfuerzo así como las habilidades motrices específicas para el ciclismo rural y las prácticas en la naturaleza; la consideración del paisaje en la planificación y organización de recorridos en bicicleta que posibiliten experiencias placenteras y emocionalmente significativas.

Que este Departamento Ejecutivo, estima oportuno y conveniente declarar esta Caravana de Interés Municipal, por constituir una ocasión para el intercambio de experiencias y conocimientos que aportarán una herramienta para la solidaridad, enseñanza y amistad de las personas que participan en ella.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la "2da Caravana de la Primavera en Batán", que organizada por el Centro de Educación Física - C.E.F N° 106 - se desarrollará el día domingo 28 de Noviembre de 2021, en el horario de 11.00 a 12.00 horas en la localidad de Batán.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Secretaría de Gobierno y dependencias competentes.

Decreto N° 1874/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1°.- Dáse por finalizado, a partir del 20 de septiembre de 2021, el pago de la **BONIFICACION POR FRANCOS FIJOS Y/O ROTATIVOS** equivalente al **VEINTICINCO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente, otorgada mediante el Artículo 5° del Decreto N° 1549/2021, a los agentes que seguidamente se detallan, dependiente del Departamento Coordinación de Recursos (U.E. 12-05-1-1-1-00), manteniéndoseles el pago de la Bonificación que vienen percibiendo, en mérito a lo expresado en el exordio:

- **LUCA NAHUEL CORONEL** - Legajo N° 35.441/3 - CUIL 20-43854783-6 - PERSONAL DE SERVICIO INICIAL - C.F. 7-01-67-01 - 40 hs semanales - N de Orden 21159.
- **BRUNO ROMAN SOSA** - Legajo N° 35.476/2 - CUIL 20-41429504-6 - TECNICO INICIAL - C.F. 4-02-67-01 - 40 hs semanales - N de Orden 21160.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga el Departamento Control y Liquidación de Haberes.

Elg.

HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1875/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 30 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **MIRIAM CRISTINA SALVATIERRA** (Legajo N° 22.136/1 - CUIL 27-11910639-2), como TECNICO ESPECIALIZADO IV (C.F. 4-20-00-01 - 35 hs. semanales - N° de Orden 5573), en la Dirección Museos y Centro Cultural Villa Victoria Ocampo (U.E. 13-00-6-1-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 30 de noviembre de 2021, de la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 87.471,03), a valores vigentes al mes de noviembre de 2021, Decreto N° 898/2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15243.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-4-5 – Programático 67-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 13-00-6-1-0-00 – Institucional 1-1-1-01-11-000 – UER. 13.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Elg.

BALMACEDA MONTENEGRO

Decreto N° 1876/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 30 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el agente **ALBERTO EMILIANO ARANO** (Legajo N° 16.094/1 - CUIL 20-12310609-2), como JEFE DE DIVISIÓN (C.F. 1-30-00-01 - N° de Orden 1767), en la División Cómputos y Presupuesto (U.E. 03-00-3-3-1-01), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 30 de noviembre de 2021, de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 148.826,18), a valores vigentes al mes de noviembre de 2021, Decreto N° 898/2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15243.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-9-1 – Programático 46-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 03-00-3-3-1-01 – Institucional 1-1-1-01-24-000 – UER. 27.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Elg.

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1877/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **LIBIA MERCEDES CHARNELLI** (Legajo N° 19.380/1 - CUIL 27-12478943-0), como TECNICO IV (C.F. 4-18-68-01 – 42 horas semanales – N° de Orden 5524), en el Departamento Coordinación Administrativa (U.E. 13-00-5-2-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de noviembre de 2021, de la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 97.030,10), a valores vigentes al mes de noviembre de 2021, Decreto N° 898/2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15243.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-4-5 – Programático 66-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 13-00-5-2-1-00 – Institucional 1-1-1-01-11-000 – UER. 13.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Elg.

BALMACEDA MONTENEGRO

Decreto N° 1878/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 30 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el agente **LUIS ALBERTO OTERO** (Legajo N° 21.128/1 - CUIL 20-11985102-6), como ARQUITECTO ESPECIALIZADO (C.F 2-21-00-02 – 35 hs. semanales - N° de Orden 1472), en el Departamento Electromecánica (U.E. 03-01-3-0-4-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 30 de noviembre de 2021, de la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 95.535,56), a valores vigentes al mes de noviembre de 2021, Decreto N° 898/2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 5º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Elg

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1884/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 5950-7-2020 cpo. 1 alc. 6, se tramitan los trabajos adicionales de la Licitación Pública N° 27/20, Obra "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS" a cargo de la Empresa ALPA VIAL S.A. y,

Considerando

Que mediante Orden de Servicio N° 15 obrante a fs. 7 y según detalle a fs. 8 se solicitó a la Empresa Contratista presupuesto por la ejecución de los trabajos de demolición de cordones existentes, nivelación y compactación, pisos de hormigón de 10 cm de espesor, juntas de dilatación preparación de suelo y aporte de tierra negra y colocación de césped en panes.

Que la Contratista respondió al requerimiento presentando un presupuesto detallado provisión de materiales, mano de obra, y equipos para la correcta terminación de los trabajos a ejecutar y análisis de precios; estimando un precio de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 (\$ 3.672.256,25).

Que los trabajos adicionales solicitados por Orden de Servicio considerada precedentemente requieren de un plazo de obra de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.

Que evaluados los costos adicionales con relación de la obra original los mismos resultan acordes con los valores de la Licitación, representando un 6,65% respecto del monto de contrato y en consecuencia de conformidad a lo prescripto en el Artículo N° 146 de la LOM y Art. 33 (Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires).

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano ha confeccionado la Solicitud de Pedido N° 1750.

Por ello, en el uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Amplíese en un 6,65 % el monto del contrato suscripto con la Empresa ALPA VIAL S.A. para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS", Licitación Pública N° 27/2020.

ARTÍCULO 2º.- Fíjese el 29 de noviembre de 2021 como fecha límite para la finalización de los trabajos ampliatorios requeridos en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el egreso de la suma PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 (\$ 3.672.256,25.-) a Jurisdicción 1110124000 Cat. Prog. 19.77.00. Partida 4220. F. Finan.131 Cod. 12.1.10.02 Rubro Consumo de Gas.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1887/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la Contratación Directa del servicio de Publicidad Gráfica, y

Considerando

Que por Solicitud de Pedido N° 1757/21 (fs. 02) la Dirección General de Contrataciones solicita la contratación a la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. para la prestación del servicio de Publicidad Gráfica – Publicidad de Licitaciones.

Que a fs. 08 obra la propuesta económica de la citada firma.

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156º inciso 4º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100º del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 14 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en forma directa el servicio de Publicidad Gráfica, con la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A., en los términos del artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente Decreto, hasta alcanzar el período requerido o agotar la imputación prevista. Monto total de la contratación: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000). Imputación 2021: PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000). Imputación 2022: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 3.800.000)

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I

CONDICIONES DEL SERVICIO

POR LA CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO

ARTÍCULO 1°. **OBJETO:** Contratación de espacio publicitario gráfico para la difusión de llamados a licitación.

ARTÍCULO 2°. **FORMA DE PAGO:** Mensual, dentro de los 30 días de la presentación de la factura conformada, debiendo adjuntar las correspondientes certificaciones.

ARTÍCULO 3° DEL PRECIO: Los precios son fijos, conforme los presupuestos adjuntos cada Solicitud de Pedido.

ARTÍCULO 4° MODALIDAD DE ENTREGA: A coordinar con la Subsecretaría de Comunicación, que será la encargada de entregar el material a publicar.

ARTÍCULO 5° PLAZO DE ENTREGA: A coordinar con la Subsecretaría de Comunicación, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la publicación.

Si el proveedor no cumpliera, se hará pasible de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 6° DEL CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD: El contenido a publicar debe enmarcarse en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; siendo responsable del contenido la Subsecretaría de Comunicación. Las campañas a desarrollar se encuadran en brindar cualquier tipo de información útil para la ciudadanía.

ARTÍCULO 7° AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será responsable de la ejecución del contrato y autoridad de aplicación de la presente contratación, la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 8° PERIODO DE LA CONTRATACION: Desde la fecha de adjudicación y hasta agotar el monto total de la Orden de Compra.

Período estimado de consumo: doce (12) meses.

ARTÍCULO 9° I.V.A.: La Municipalidad reviste el carácter de exento. Por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

ARTÍCULO 10° EFECTIVIZACION DEL PAGO: Los pagos se efectuarán por el Departamento de Egresos de la Municipalidad de General Pueyrredon Hipólito Irigoyen 1627- Mar del Plata, a nombre del beneficiario mediante transferencia bancaria.

ARTÍCULO 11° SANCIONES: Para la graduación de las multas se tendrá en cuenta la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, la reincidencia y cualquier otro elemento que haga al juzgamiento.

Dichas multas serán graduadas entre el cinco por ciento (5%) y el cuarenta por ciento (40%) del importe de la facturación correspondiente al mes del incumplimiento, por las siguientes transgresiones:

-Por mora en los plazos de la prestación del servicio o de presentación de documentación que deba acreditar ante la Autoridad de Aplicación o la Dirección General de Contrataciones.

-Por incumplimiento a las órdenes impartidas por la Administración, deficiencias en la calidad de las tareas, y/o cualquier otro vicio o defecto en la ejecución de la tarea.

-Por toda otra contravención a las disposiciones del presente o a las indicaciones de la Autoridad de Aplicación, que no hubieran sido tipificadas específicamente.

Dicho monto se deducirá preventivamente del primer pago que deba realizarse. En caso de no quedar firme la sanción o resultare excesiva, el monto retenido se devolverá nominal.

ARTÍCULO 12° NORMA GENERAL: El prestador del servicio queda comprendido dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M., Decretos Municipales N° 2220/78 y sus modificatorias y 1184/93 y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente pliego.

Decreto N° 1892/21

General Pueyrredon, 27/10/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 21/21 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de copadoras multifunción e impresoras láser con destino varias Dependencias Municipales"; y

Considerando

Que a fojas 59/60 y 87 obran las Solicitudes de Pedido N° 1248/21 y 1144/21, con el objeto de autos y sus correspondientes Solicitudes de Gasto aprobadas (fojas 122/123 y 90/91), respectivamente.

Que en virtud del presupuesto establecido en las solicitudes de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 21/21 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de copadoras multifunción e impresoras láser con destino varias Dependencias Municipales", con un presupuesto oficial de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$15.911.640,00). cuya apertura se realizará el día24/11/2021..... a las ...11. horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 124/144 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/AVCH/tlm

BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1892

Decreto N° 1894/21

General Pueyrredon, 27/10/2021

Visto

el Convenio Específico A.C.U. N° 4129191 - 2017 del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", para la construcción de un conjunto de 56 viviendas en el barrio Santa Rosa del Mar, cuyas actuaciones obran en el Expediente 4640 - 8 - 17, con sus respectivos cuerpos, alcances y anexos, y

Considerando

Que la Municipalidad de General Pueyrredon solicitó la ampliación de la determinación de precios en Unidades de Vivienda (Ley 27.397), en conformidad con lo dispuesto en la Resolución 896-2017, del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, de acuerdo a la aplicación del Reglamento Particular del Plan Nacional de Vivienda aprobado por Resolución 122-2017 del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, de fecha 15 de Marzo de 2017 y sus normas complementarias.

Que la Municipalidad presentó las Certificaciones de Obra y Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de mayo 2021 a agosto 2021.

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat autoriza la transferencia al Municipio del pago de los Desembolsos N° 29 a 30, correspondiente a la certificación de los meses de mayo 2021 a junio 2021, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 25/100 (\$ 3.283.378,25.-).

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat autoriza la transferencia al Municipio del pago de los Desembolsos N° 31 a 32,

pertencientes a la certificación de los meses de julio 2021 a agosto 2021, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 79/100 (\$ 1.735.512,79).

Que por dichos conceptos, el monto total de los desembolsos asciende a PESOS CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 (\$ 5.018.891,04.-), equivalentes a SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTISIETE (60.456,27) UVIs (Unidades de Vivienda). Este importe comprende el valor original pactado más la redeterminación estimada por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que el mencionado Ministerio informó asimismo que el saldo pendiente para los desembolsos futuros hasta la finalización de la obra es de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO (147.574,44) UVIs (Unidades de Vivienda).

Que por aplicación de la metodología aprobada corresponde abonar, del total de los desembolsos, el monto atribuible a la redeterminación de precios – PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 25/100 \$4.143.484,25 - a favor de las cooperativas que ejecutaron trabajos durante el periodo liquidado. El remanente de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 79/100 (\$ 875.406,79) constituye el desembolso que financia la liquidación de los trabajos certificados y abonados por el Municipio, a valores del contrato original, durante el periodo liquidado. Por lo tanto corresponde su ingreso al erario Municipal como recuperado de los pagos realizados en periodo referenciado.

Que las Cooperativas, previo al pago y en relación al monto fijado, deberán renunciar a todo reclamo actual o futuro por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o perjuicios de cualquier naturaleza.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º Apruébase la redeterminación de precios de acuerdo al valor en pesos para la unidad de vivienda (UVI), conforme liquidación efectuada por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación para la recomposición de los periodos certificados de mayo 2021 a agosto 2021 inclusive por un total PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 25/100 (\$4.143.484,25) a favor de las Cooperativas de Trabajo indicadas en el ANEXO I y por los importes allí consignados.

ARTICULO 2º Apruébase el saldo pendiente de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO (147.574,44) UVIs (Unidades de Vivienda).

ARTÍCULO 3º La erogación que demande el cumplimiento del presente se deberá imputar a la siguiente partida: Jurisdicción 1110124000 Prog.19-54-00 Partida 5.2.1.0 Fuente de Financiamiento 133.

ARTÍCULO 4º El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA y de OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 5º Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese por la Dirección de Proyectos y Hábitat e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda.

BLANCO GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1902/21

General Pueyrredon, 28/10/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa de la provisión y transporte de gas propano a granel con destino varias dependencias municipales, y

Considerando

Que se encuentra próxima a agotarse la contratación vigente.

Que la firma YPF GAS S.A. utiliza el valor por kilogramo de gas sujeto a las variaciones del índice Mont Belvieu, índice que rige el precio de GLP a nivel mundial, a un valor por kilogramo de gas a PESOS CIENTO VEINTIOCHO CON 1182/10000 (\$128,1182).

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas produce informe a foja 06, con relación a la contratación propuesta, donde manifiesta que el costo de la firma YPF GAS S.A., se encuentra entre los valores corrientes de plaza y que siendo los cilindros propiedad de esa empresa los retiraría si finalizara el servicio, por lo que de contratarse a otra firma, deberían efectuarse nuevamente todas las instalaciones con la demora y costo adicional que eso implica.

Que el Municipio requiere el suministro de gas propano para los establecimientos y dependencias de las zonas suburbanas y rurales que no cuentan con red de gas natural.

Que la firma YPF GAS S.A. es una empresa con participación estatal mayoritaria.

Que la Dirección General de Contrataciones considera que la contratación puede encuadrarse en las previsiones del artículo 156°, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que propone una contratación, debiendo ajustarse la contratación a las condiciones establecidas en el anexo adjunto.

Que a fojas 10 la Contaduría General realiza el control de legalidad de la contratación propuesta.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Contratación Directa de la provisión y transporte de gas propano a granel, conforme lo establecido en el artículo 156° Inciso 2° (Contratación a firma con participación estatal mayoritaria) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma YPF GAS S.A., conforme las cláusulas y condiciones que como Anexo I forman parte del presente, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000). Período estimado de consumo: doce (12) meses. Imputación 2021: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000). Imputación 2022: PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 9.500.000)

Valor x kilogramo de gas = PESOS CIENTO VEINTIOCHO CON 1182/10000 (\$128,1182) (precio sujeto a variación).

Precio de referencia: fecha 29/09/2021.

Forma de facturación: mensual.

Forma de pago: parciales dentro de los cuarenta y cinco días a contar de la fecha de conformación de la correspondiente factura.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y TRANSPORTE DE GAS PROPANO A GRANEL CON DESTINO A VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO: Provisión y transporte del suministro de gas propano, con destino a dependencias municipales que cuenten con la instalación de los cilindros en los que se carga el gas.

ARTÍCULO 2º. FORMA DE PAGO: por la provisión del suministro de gas, será mensual, contra presentación de remitos conformados por el funcionario habilitado de cada establecimiento conjuntamente con la factura correspondiente, dentro de los 45 días a contar de la presentación de la factura correspondiente.

ARTÍCULO 3º. HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS: La firma que realiza la provisión deberá contar con los vehículos destinados al transporte debidamente autorizado por ENARGAS.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE ENTREGA: La empresa deberá suministrar el gas propano en un término no mayor a los tres (3) días hábiles desde que la Dirección General de Contrataciones solicite la carga, mediante mail enviado por esa Dirección desde la casilla de correo compras@mardelplata.gov.ar o mediante la página web de YPF GAS.

Si el proveedor no cumpliera, se hará pasible de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 5º. VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES: La Municipalidad se reserva el derecho de verificar, cuando lo crea conveniente, las instalaciones donde se carga el gas a granel, que se encuentran en los distintos establecimientos.

ARTÍCULO 6º PERIODO DE LA CONTRATACION: desde la adjudicación y hasta agotar la partida contratada.

ARTÍCULO 7º. I.V.A.: La Municipalidad reviste el carácter de exento. Por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

ARTÍCULO 8°. EFECTIVIZACION DEL PAGO: Los pagos se efectuarán en el Departamento de Egresos de la Municipalidad, Hipólito Irigoyen 1627, Mar del Plata, a nombre del beneficiario, mediante transferencia bancaria.

ARTÍCULO 9°. SANCIONES: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas por:

9.1. Incumplimiento total o parcial de los trabajos a realizar

9.2. Incumplimiento del servicio de provisión del suministro de gas

9.3. Todo otro no previsto, pero que por culpa de la contratista de lugar la deficiencia en la prestación del servicio, las que se graduarán de la siguiente forma

Primera vez: Llamado de atención.

Segunda vez: Apercibimiento.

Tercera vez: 5 % del monto de la facturación del mes.

Cuarta vez: 10 % del monto de la facturación del mes.

El cálculo de la multa se efectuará sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior al que se produjo el incumplimiento y se deducirá preventivamente del primer pago que deba realizarse. En caso de no quedar firme la sanción o resultare excesiva, el monto retenido se devolverá nominal o sea sin ningún tipo de actualización ni intereses y ajustes por cualquier concepto que fuere.

ARTÍCULO 10°. NORMA GENERAL: El prestador del servicio quedan comprendido dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M., Decretos Municipales N° 2220/78 y sus modificatorias y 1184/93 y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente pliego.

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1772/21

General Pueyrredon, 21/10/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas el agente Santiago Isaias Boggio, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reducir, a partir de la fecha de su notificación y por el término de un (1) año, al agente **SANTIAGO ISAIAS BOGGIO** (Legajo N° 25.169/1 – CUIL 20-22375094-0), dependiente del CAPS N° 2 “Dr. Arturo Oñativa” (U.E. 11-01-1-0-4-01), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MEDICO ESPECIALIZADO - C.F. 2-21-65-06 – 30 horas semanales - N° de Orden 1461.

A: MEDICO ESPECIALIZADO - C.F. 2-21-63-06– 18 horas semanales - N° de Orden 1461, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BERNABEI

Resolución N° 1790/21

General Pueyrredon, 21/10/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas el agente Gustavo Marcelo Mendez, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reducir, a partir de la fecha de su notificación y por el término de un (1) año, al agente **GUSTAVO MARCELO MENDEZ** (Legajo N° 19.542/1 – CUIL 20-16249453-9), dependiente del CAPS N° 1 “Dr. Arturo Illia”(U.E. 11-01-1-0-3-01), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MEDICO ESPECIALIZADO - C.F. 2-21-66-06 – 36 horas semanales - N° de Orden 2702.

A: MEDICO ESPECIALIZADO - C.F. 2-21-65-06– 30 horas semanales - N° de Orden 2702, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BERNABEI

Resolución N° 1795/21

General Pueyrredon, 21/10/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas el agente Ronald Omar Quimi Ramos, ha solicitado la renuncia, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 9 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el agente **RONALD OMAR QUIMI RAMOS** (Legajo N° 35.206/1 – CUIL 20-94774944-8), como MÉDICO I (C.F. 2-17-65-05 – 30 horas semanales – N° de Orden 20240), dependiente de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB

BERNABEI

Resolución N° 1807/21

General Pueyrredon, 22/10/2021

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 12692-0-2019 Cpo. 1 caratulado "SUSTRACCIÓN DE VARIAS HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS EN VILLA VICTORIA OCAMPO", y

Considerando

Que el presente actuado se origina a raíz de la declaración testimonial obrante a fs. 2 del expediente, prestada por Mirta Susana Galli ante las autoridades policiales de la Comisaría Segunda de Mar del Plata, con fecha 16 de octubre de 2019, de la cual surge la constatación del faltante de una serie de objetos del Centro Cultural Villa Victoria Ocampo.

Que los objetos faltantes, se detallan en una sierra circular marca Bosch modelo GK571/41; una caladora marca Black & Decker; una

amoladora marca Stanley de 850 w; un taladro eléctrico marca Bosch; y un taladro eléctrico y de pie marca Martin´s; una lijadora orbital de 5"; varias pinzas francesas; Una llave pico de loro; varias llaves Stilson; un cricket y varios destornilladores.

Que a fs. 9 del expediente, luce Resolución del Secretario de Cultura N° 110, de fecha 22 de enero de 2020, la cual dispone la instrucción del presente sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades en relación al hecho denunciado.

Que de fs. 19 a 57 del presente expediente, consta copia de la documentación correspondiente a la contratación, por parte de esta Comuna, del Servicio de Vigilancia y Custodia con destino a dependencias de la Secretaría de Cultura, y de acuerdo al informe de fs. 58, de la Directora General de Contrataciones, Gladys Sandrini, surge que mediante Licitación Pública 18/18 se adjudicó dicho Servicio a la firma Cooperativa de Trabajo Eulen Limitad, la cual prestó servicios desde el 18 de diciembre de 2018, hasta el mes de Octubre de 2019, según Decretos N° 2311/18, 1277/19, 1892/19 y desde el mes de noviembre de 2019 hasta enero de 2020 inclusive, por Licitación Privada N° 73/19, el servicio de seguridad y vigilancia, lo brindó la Cooperativa de Trabajo El Custodio Limitada.

Que a fs. 59 del expediente, comparece a fin de prestar declaración testimonial, la agente Paula Alejandra Scarpetta, quien se desempeña como Jefa de División Acción Cultural Comunitaria, con sede en Villa Victoria Ocampo, quien manifiesta que si bien la dependencia a su cargo funciona en la denominada "Casa de los Caseros" del Centro Cultural de referencia, la testigo desconoce tanto la existencia como el depósito de las herramientas faltantes, toda vez que las mismas eran utilizadas por personal de mantenimiento de Villa Victoria y no por agentes de área de la que resulta titular.

Que a fs. 60 del referido expediente, se hace presente a fin de brindar testimonio, la agente Mirta Susana Galli, Profesional de Carrera Mayor a cargo de la firma y despacho del Departamento Gestión Cultural, sitio en Villa Victoria Ocampo, quien declara que en ocasión en que Paula Scarpetta constata el faltante de latas de pintura que estaban asignadas a los programas Socio Culturales, que se encontraban depositadas en la "Casa de los Caseros" del complejo cultural, la testigo decidió confeccionar un nuevo inventario de las herramientas existentes en el Centro Cultural, detectando una serie de faltantes precedentemente nombrado. Agrega, la declarante, que un sector de la denominada "Casa de los Caseros" se utilizaba como depósito de los materiales y bienes de trabajo de una empresa particular que se encontraba realizando tareas de restauración y pintura en Villa Victoria, compartiendo personal de limpieza, mantenimiento y de la empresa constructora el baño allí ubicado y encontrándose a su vez en una sala, ahí localizada, las latas de pintura que se usaban para módulos destinados a la muestra Feria Victoria, teniendo acceso a dicho edificio todo el personal que prestaba funciones en el Centro Cultural. Según la dicente, las herramientas faltantes se encontraban en el taller de mantenimiento ubicado en la torre denominada "Personal de Servicios", construcción donde también se encuentran los baños públicos, y en el primer piso funcionan distintas áreas de la Secretaría de Cultura. Menciona la testigo, que el personal de vigilancia prestaba servicios únicamente en el horario nocturno, desde las 20:00 hs. hasta las 08:00, retirándose cuando ingresa el personal municipal, careciendo el Complejo de cámaras de seguridad.

Que los testimonios de Camilo Roo Dubra (Fs. 66); Milagros Escalante (Fs. 67); Adolfo Felipe Ruiz (Fs. 68) y Leonardo de Angelis (Fs. 69), son contestes en líneas generales, entre sí y con la declaración de Mirta Susana Galli (Fs. 60), en el sentido que las herramientas faltantes se encontraban en el taller, situado en la denominada "La Torre", que si bien quienes habitualmente utilizaban dichos elementos de trabajo era el personal de mantenimiento, durante el horario en que había agentes municipales cumpliendo funciones en Villa Victoria el portón de acceso al sitio indicado se encontraba abierto, y todo el personal del Centro Cultural tenía acceso al lugar, no contando Villa Victoria Ocampo con cámaras de seguridad, en tanto el personal de Vigilancia solamente está en horario nocturno.

Que a fs. 70 del presente expediente, consta informe según del cual surge que de los registros informáticos obrantes en la oficina de Determinación de Autores, y la información brindada por personal del citado organismo del Ministerio Público Fiscal, en la I.P.P 30948-19, incoada a raíz de la denuncia de Paula Alejandra Scarpetta, el Sr. Agente Fiscal interviniente decretó el archivo de las actuaciones a tenor de lo establecido por el art. 268 "in fine" del CPP, atento carecer de elementos suficientes para continuar la promoción de la acción penal.

Que la Dirección Sumarios expresa que *"En virtud de las consideraciones expuestas, no existiendo mérito suficiente para atribuir reproche disciplinario a agente municipal alguno, [...] aconsejo Sobreser Provisoriamente estas actuaciones, a tenor de lo establecido por el Art. 35° inc. c) de la Ley 14656 y Art. 103° ap. IV) inc. b) del Decreto Provincial 4161/96 reglamentario de la Ley 10430..."*

Que la Junta de Disciplina a fs. 75 y vta. adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección

Sumarios

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer provisoriamente las presentes actuaciones sumariales, a tenor de lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley 14656 y Art. 103° ap. IV) inc. b) del Decreto Provincial 4161/96 reglamentario de la Ley 10430 – éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno, expediente N° 4061-1008230/16.

ARTÍCULO 3°.- Registrar dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y reservar el presente expediente en la Dirección Sumarios.

Elg.

BALMACEDA

Resolución N° 1830/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

el expediente **N° 3809 / 0 / 2020** relacionado con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2021 para la realización de la Obra: "**INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL N.º 3**" a cargo de la Empresa HERNANDEZ ALBERTO ABEL, y

Considerando

Que con fecha 01 de marzo de 2021 se aprobó la contratación por Resolución N° 300/2021, obrante a fs. 116 / 117, la ejecución de los trabajos, con la empresa **HERNANDEZ ALBERTO ABEL** por un monto de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.- (\$ 1.598.850,00)**, un plazo de ejecución de **SESENTA (60)** días corridos.

Que con fecha 30 de marzo de 2021 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas suscribió el acta de inicio de la obra obrante a fs. 170.

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 171, con fecha 02 de junio de 2021 ha recepcionado en forma provisoria la Obra y a fs. 172, con fecha 20 de septiembre de 2021, el citado Departamento ha recepcionado en forma definitiva la Obra, correspondiendo la devolución de los depósitos de garantía efectuados oportunamente por la Empresa.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar con fecha 02 de junio de 2021 la **RECEPCIÓN PROVISORIA** y con fecha 20 de septiembre de 2021 la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la obra "**INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL N.º 3**", ejecutada por la Empresa **HERNANDEZ ALBERTO ABEL**.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar, a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Deposito de Garantía efectuado oportunamente por la

citada contratista, en un todo acuerdo a lo normado en el artículo 19.4°
Condiciones.

de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/lap.

GONZALEZ

Resolución N° 1831/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, del nivel y a partir de la fecha que para cada uno se indica, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4 – F.Fin. 1-1-0:

para U.E. 08-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-06-000 – Prog. 01-00-00 - Fin./Fun. 3-4-1 - UER 10.

para U.E. 12-03-5-1-1-01- Institucional 1-1-1-01-09-000 – Prog. 32-00-00 - Fin./Fun. 3-2-0 - UER 9.

para U.E. 02-18-2-1-3-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-03-00 - Fin./Fun. 1-3-0 - UER 3.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

BONIFATTI

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	C.F.	U.E	TÍTULO	A PARTIR DEL
35827/001	BENZONI, MARIA EMILIA	27-39850231-6	05-02-00-01	80000000	UNIVERSITARIO	16/06/2021
35583/001	FUSI, SANDRA VANESA	27-25816699-5	04-02-67-01	120351101	TERCIARIO	01/10/2021
35590/001	GONZALEZ, SILVIA ALEJANDRA	27-21760470-8	07-01-00-01	80000000	TERCIARIO	01/10/2021
35611/001	FERNANDEZ, MARIA VERONICA	27-35619139-6	07-01-00-01	80000000	SECUNDARIO	01/10/2021
35553/001	GORLIER, ALEJANDRA BEATRIZ	27-24256448-6	07-01-00-01	80000000	SECUNDARIO	01/10/2021

Resolución N° 1832/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1°.- Modificar por vía de excepción, la fecha de finalización de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, concedida a la agente **MARIA BELEN MAGRINI** (Legajo N° 28.121/66 – CUIL 27-28728530-8) mediante Resolución N° 0360/2021, dejando establecido que es **hasta el 17 de diciembre de 2021** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

P UGLISI

Resolución N° 1833/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **MARCELA CLAUDIA GIORDANO** (Legajo N° 30.484/86 – CUIL 27-16596696-7) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en INTRODUCCION A LA FISICA (C.F. 9-84-02-04), con carácter interino, a partir del 20 de septiembre y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por orden de merito de listado oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 “Osvaldo Soriano” (U.E. 08-02-2-1-5-04), **dándosele** por finalizadas las mismas funciones que venia desempeñando con carácter de reemplazante, sin perjuicio de los restantes módulos que continuara dictando en el dígito **83**.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1834/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja, a partir del 1° de septiembre de 2021, a la agente **MARIA GISELE GOMEZ** (Legajo N° 30.086/66 – CUIL. 24-33662788-1) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R- 3796, dependiente del Jardín de Infantes N° 12 (U.E. 08-02-2-1-1-12), con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Clarisa Haydee Arbini (Legajo N° 29.000).

ARTÍCULO 2°.- Designar a la agente **MARIA GISELE GOMEZ** (Legajo N° 30.086/66 – CUIL. 24-33662788-1) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R- 3796, a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en el Jardín de Infantes N° 12 (U.E. 08-02-2-1-1-12), en reemplazo de la agente Clarisa Haydee Arbini (Legajo N° 29.000), **manteniéndosele** el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1835/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1°.- Conceder, a partir del 3 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **IMANOL AYALA** (Legajo N° 31.388/1 – CUIL 20-37784321-6), SECRETARIO ADMINISTRATIVO - C.F. 5-10-67-01 - 40 horas semanales - N° de Orden 7140, dependiente del Departamento Servicio Previsional (U.E. 02-18-2-1-5-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI

Resolución N° 1837/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **VIVIANA ETHEL CONTI** (Legajo N° 26.630/1 – CUIL 27-17180174-0) TECNICO EN PUERICULTURA II – C.F. 4-15-00-07 – 35 hs. semanales – N° de Orden 3954:

DE: U.E. 12-03-1-1-1-01 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 30-00-00 – UER: 9 – Fin y Func. 3-2-0 – DIVISION ESPACIO DE CUIDADO INFANTIL - “El Grillito”.

A : U.E. 12-03-1-1-1-02 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 30-00-00 – UER: 9 – Fin y Func. 3-2-0 – DIVISIÓN ESPACIO DE CUIDADO INFANTIL “Paula A. de Sarmiento”, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

HOURQUEBIE

Resolución N° 1838/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 6 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **ANTONELLA SABRINA MAFFIONI** (Legajo N° 30.341/52 – CUIL 27-37030790-9), como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en LABORATORIO DE QUIMICA (C.F. 9-84-04-04 - Interina), dependiente de la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-02-2-1-3-13).

ARTÍCULO 2º.- Aceptar, a partir del 14 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIANA ANDREA SOLARI** (Legajo N° 33.709/57 - CUIL 27-30720443-1) al cargo de MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 – Interina – N° de Orden 3710), con dependencia de la Escuela N° 15 “Juan A. Fava” (U.E. 08-02-2-1-2-15).

ARTÍCULO 3º.- Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por el agente **LUIS MARIA REYES** (Legajo N° 29.001/52 - CUIL 20-28699800-4) al cargo de PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con CUATRO (4) horas cátedra semanales en MUSICA (C.F. 9-80-04-01 - Interino), con dependencia de la Escuela N° 8 “Rufino Inda” (U.E. 08-02-2-1-2-08), sin perjuicio de las restantes horas que continuara dictando.

ARTÍCULO 4º.- Aceptar, a partir del 1º de octubre de 2021, la renuncia presentada por el agente **LUIS MARIA REYES** (Legajo N° 29.001/53 - CUIL 20-28699800-4) al cargo de PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con DOS (2) horas cátedra semanales en DANZAS (C.F. 9-80-02-01 - Interino), con dependencia de la Escuela N° 16 (U.E. 08-02-2-1-2-16), sin perjuicio de las restantes horas que continuara dictando.

ARTÍCULO 5º.- Aceptar, a partir del 31 de octubre de 2021, la renuncia presentada por el agente **FACUNDO FRANCISCO PULIDO** (Legajo N° 34.066/53 - CUIL 20-30946725-7) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con OCHO (8) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-08-01 - reemplazante), dependiente de la Escuela N° 15 “Juan A. Fava” (U.E. 08-02-2-1-2-15), sin perjuicio de las restantes horas que continuara dictando.

ARTÍCULO 6º.- Aceptar, a partir del 8 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **GINES MASIA** (Legajo N° 30.169/52 - CUIL 20-35332801-9) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04 - Interina), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 “Victoria Ocampo” (U.E. 08-02-2-1-5-06).

ARTÍCULO 7º.- Aceptar, a partir del 7 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **GINES MASIA** (Legajo N° 30.169/51 - CUIL 20-35332801-9) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con DOS (2) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01 - reemplazante), dependiente de la Escuela N° 5 “Int. Luciano Arrue” (U.E. 08-02-2-1-2-05).

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1839/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican. Accediendo a las horas ad referendum listado oficial. Asamblea Extraordinaria. Res. N° 1283/21.

a. U.E. 08-02-2-1-2-01 – Escuela N° 1 “Int. Alfredo Desein”

MARIA ROCIO PEDRAZA (Legajo N° 35.957/53 - CUIL. 23-35332817-4) con CUATRO (4) hs. cátedra semanales en EDUCACION ARTISTICA (PLASTICA) (C.F. 9-80-04-01), a partir del 20 de septiembre y hasta el 19 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Marisa Claudia Larrea (Legajo N° 26.320).

b. U.E. 08-02-2-1-2-02 – Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol”

MARIA ROCIO PEDRAZA (Legajo N° 35.957/52 – CUIL. 23-35332817-4) con DOS (2) hs. cátedra semanales en EDUCACION ARTISTICA (PLASTICA) (C.F. 9-80-02-01), a partir del 20 de septiembre y hasta el 19 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Marisa Claudia Larrea (Legajo N° 26.320).

c. U.E. 08-02-2-1-2-06 – Escuela N° 6 “Centenario”

MAYRA SOLEDAD FLORES (Legajo N° 35.799/50 – CUIL. 27-33912582-7) con CUATRO (4) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (9-80-04-01), a partir del 9 de octubre y hasta el 9 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Micaela Loscalzo (Legajo N° 28.998).

d. U.E. 08-02-2-1-2-15 – Escuela N° 15 “Juan A. Fava”

EUGENIA BLANCO (Legajo N° 35.919/51 – CUIL. 27-36189618-7) con DOS (2) hs. cátedra semanales en ARTISTICA (MUSICA) (C.F. 9-80-02-01), a partir del 8 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Griselda Natalia González (Legajo N° 30.485).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 – P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1840/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** de EDUCACION FISICA, accediendo a las horas por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación, durante los periodos que en cada caso se indican.

MARIA CAROLINA URIARTE (Legajo N° 29.067/74 – CUIL 27-22718265-8) con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01), a partir del 5

de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, dependiente de la Escuela N° 3 "Int. A Martínez Baya" (U.E. 08-02-2-1-2-03), en reemplazo de la agente Maria Teresita Badiola (Legajo N° 15.269).

ALEXIS MARIANO PENNA (Legajo N° 36.007/52 – CUIL 20-37983370-6) con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-04-01), a partir 13 y hasta el 28 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, dependiente de la Escuela N° 14 "Maria Felina A. de Atkinson" (U.E. 08-02-2-1-2-14), en reemplazo de la agente Maria Agustina Cotta (Legajo N° 28.767).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 – P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1841/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **VERONICA GLADIS RIVERA** (Legajo N° 33.335/61 – CUIL 27-35015844-3) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con CUATRO (4) horas cátedra semanales en MUSICA (C.F. 9-80-04-01), a partir del 1º de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Malena Inés del Rio (Legajo N° 26.729), quien se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, accediendo a las horas ad-referéndum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21, en el Jardín de Infantes N° 2 "Manuel Belgrano" (U.E. 08-02-2-1-1-02).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 – P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1842/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, durante los períodos que en cada caso se indican, en reemplazo de la agente Nadia Daniela D'Onofrio (Legajo N° 33.971) en los establecimientos educacionales que se consignan, accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21:

- a. U.E. 08-02-2-1-5-05 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 205 “Cecilia Grierson”
- **ALEXIA ROSSI** (Legajo N° 36.037/51 – CUIL 27-35533667-6) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA CICLO BASICO (C.F. 9-84-04-04), a partir del 1º y hasta el 30 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.
- b. U.E. 08-02-2-1-5-09 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 209 “Hidelberg Ferrino”
- **ALEXIA ROSSI** (Legajo N° 36.037/50 – CUIL 27-35533667-6) con TRES (3) módulos semanales en MATEMATICA CICLO SUPERIOR (C.F. 9-84-04-04), a partir del 1º y hasta el 29 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.
- c. U.E. 08-02-2-1-5-10 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 210 “Rodolfo Walsh”
- **RUBEN GRANDIS** (Legajo N° 35.171/53 – CUIL 20-34670916-3) con SIETE (7) módulos semanales en MATEMATICA CICLO SUPERIOR (C.F. 9-84-07-04), a partir del 1º y hasta el 29 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

ARTICULO 2º.- Modificar el Anexo I del Artículo 1º de la Resolución N° 1688/21, dejándose constancia que la baja de la agente **DANIELA GLADYS ROLDAN** (Legajo N° 33.276/57 – CUIL 27-35620332-7) como Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3581), en la Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol” (U.E. 08-02-2-1-2-02), es **a partir del 9 de agosto de 2021** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 3º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 5º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1843/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)** en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21:

a. U.E. 08-02-2-1-1-29 – Jardín de Infantes N° 29

ESTEFANIA ATTANASIO RUIZ (Legajo N° 34.020/55 – CUIL. 23-37342812-4) N° de Orden R- 5278, a partir del 2 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Gisela Andrea Leguizamón (Legajo N° 26.762).

b. U.E. 08-02-2-1-1-30 – Jardín de Infantes N° 30

LUCIANA MONICA DIAZ (Legajo N° 33.511/54 – CUIL. 27-29359267-0) N° de Orden R- 4622, a partir del 20 de septiembre y hasta el 19 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Paola Tropeano (Legajo N° 35.083).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

Resolución N° 1844/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, con carácter interino, a partir de las fechas que en cada caso se indican y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO

a) U.E. 08-02-2-1-2-06 – Escuela N° 6 “Centenario”

- **CECILIA LORENA MASMUT** (Legajo N° 33.026/52 – CUIL 23-31958289-4), con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-90-04-01) a partir del 15 de septiembre de 2021, accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

b) U.E. 08-02-2-1-2-05 – Escuela N° 5 “Int. Luciano Arrue”

- **MARIELA ANALIA GIORGIO** (Legajo N° 35.930/52 – CUIL 27-33898841-4), con DOS (2) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01) a partir del 10 de septiembre de 2021, accediendo a las horas por listado oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.
- **LAURA SOLEDAD SALUZZI** (Legajo N° 30.886/59 – CUIL 27-29593987-2), con CUATRO (4) hs. cátedra semanales de ENSEÑANZA ARTISTICA – PLASTICA (C.F. 9-80-04-01) a partir del 7 de octubre de 2021, accediendo a las horas por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

c) U.E. 08-02-2-1-2-08 – Escuela N° 8 “Rufino Inda”

- **LAURA SOLEDAD SALUZZI** (Legajo N° 30.886/60 – CUIL 27-29593987-2), con DOS (2) hs. cátedra semanales de ENSEÑANZA ARTISTICA – PLASTICA (C.F. 9-80-02-01) a partir del 5 de octubre de 2021, accediendo a las horas ad referendum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.
- **YAZMIN AILEN CHANDIA** (Legajo N° 36.065/51 – CUIL 27-39977444-1), con DOS (2) hs. cátedra semanales de ENSEÑANZA ARTISTICA – MUSICA (C.F. 9-80-02-01) a partir del 30 de septiembre de 2021, accediendo a las horas ad referendum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1845/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

a) U.E. 08-02-2-1-2-10 - ESCUELA N° 10

- **MARIANGELA FARIAS KRAS BORGES** (Legajo N° 33.524/64 - CUIL 27-19042458-3) N° de Orden R- 2769, a partir del 4 y hasta el 28 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Gabriela Garcia (Legajo N° 27.628), accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b) U.E. 08-02-2-1-5-11 - ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 211

- **MARIA ANTONELLA RODRIGUEZ MOREL** (Legajo N° 36.051/51 - CUIL 27-38538560-4) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 23 de septiembre y hasta el 20 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Silvina Gisele Magalotti (Legajo N° 35.707), accediendo a los módulos ad referendum del listado oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante e período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante e período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante e período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - para el Inc. b) Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para los Arts. 3º y 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1846/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente **NICOLAS GONZALO CANOSA** (Legajo N° 36.069/50 - CUIL 20-36834873-3) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de ALGORITMOS Y ESTRUCTURAS DE DATOS II en la Tecnicatura Superior en Análisis de Aistemas con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-86-04-01), con carácter interino, a partir del 5 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-02-2-1-3-14).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1847/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que en cada caso se indican:

PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01)

- a. U.E. 08-02-2-1-1-02 – JARDIN DE INFANTES N° 2 "Manuel Belgrano"
- **NATALIA LORENA BACCI** (Legajo N° 36.030/50 – CUIL 27-25300326-5) N° de Orden R-646, a partir del 3 y hasta el 6 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Verónica Silvana Seco (Legajo N° 34.556).

PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

- b. U.E. 08-02-2-1-2-06 – ESCUELA N° 6 "Centenario"
- **MARIA BELEN ALVARADO** (Legajo N° 36.025/50 – CUIL 27-37983547-9) con CUATRO (4) horas cátedra semanales de EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-04-01), a partir del 4 y hasta el 29 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Estela Gladys Luján Pirronitto (Legajo N° 27 74).

MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO

- c. U.E. 08-02-2-1-2-10 – ESCUELA N° 10
- **AGOSTINA MARIEL PIETRANGELO** (Legajo N° 35.794/51 – CUIL 27-36897198-2) con SEIS (6) horas cátedra semanales (C.F. 9-90-06-01), a partir del 21 y hasta el 30 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Vanesa Soledad Pros (Legajo N° 28.933).
- d. U.E. 08-02-2-1-2-13 – ESCUELA N° 13 "Eva Perón"
- **ANABEL ROCIO IZZO** (Legajo N° 34.067/60 – CUIL 27-39966728-9) con CUATRO (4) horas cátedra semanales (C.F. 9-90-04-01), a partir del 21 y hasta el 30 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Vanesa Soledad Pros (Legajo N° 28.933).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. b) y c) durante los períodos que allí se indican, de la

BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. b), c) y d), durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 - Inc. 1 - para Bacci: Programático 24-00-00 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1848/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 14 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **LORENA BEATRIZ SOLARI** (Legajo N° 33.567/54 - CUIL 27-26419028-8) al cargo de MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3620 - Interina), con dependencia de la Escuela N° 13 “Eva Perón” (U.E. 08-02-2-1-2-13), sin perjuicio del cargo que continuará desempeñando.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1849/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **PAULA ALEJANDRA PAZOS VASQUEZ** (Legajo N° 30.526/62 – CUIL 27-30025371-2) como PRECEPTOR ENSEÑANZA ARTISTICA (C.F. 9-62-99-01) N° de Orden R-3752, a partir del 29 de septiembre y hasta el 19 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Leonor Ayestarán (Legajo N° 25.199) en la Escuela Municipal de Arte Dramático “Angelina Pagano” (U.E. 08-02-2-1-3-16).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN**

ESPECIAL DOCENTE, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1850/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 9 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA ALEJANDRA TOMARELLO** (Legajo N° 35.832/51 - CUIL 27-32059482-6) al cargo de MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 - N° de Orden R-3579), con dependencia de la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol" (U.E. 08-02-2-1-2-02).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1851/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizados, a partir del 15 de octubre de 2021, los servicios prestados por la agente **ANABEL VANESA MAURO** (Legajo N° 36.005/50 – CUIL. 27-36218139-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R- 5170, dependiente del Jardín de Infantes N° 12 (U.E. 08-02-2-1-1-12), con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Romina Maidana Vázquez (Legajo N° 31.220).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

-

PUGLISI

Resolución N° 1852/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por el agente **ANDRES EDUARDO GONZALEZ** (Legajo N° 36.079/50 – CUIL 20-31476859-1) como **PRECEPTOR ENSEÑANZA ARTISTICA** (C.F. 9-62-99-01), N° de Orden R-3301, a partir del 29 de septiembre y hasta el 19 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Leonor Ayestaran (Legajo N° 25.199), en la Escuela Municipal de Arte Dramático “Angelina Pagano” (U.E. 08-02-2-1-3-16).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1853/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente **CRISTIAN FERNANDO IVALDI** (Legajo N° 36.080/50 – CUIL 20-20908311-7) como **MAESTRO DE AÑO** (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R- 793, a partir del 7 de octubre y hasta el 5 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo ad referendum del listado oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en la Escuela N° 6 “Centenario” (U.E. 08-02-2-1-2-06), en reemplazo de la agente Maria Sandra Barbieri (Legajo N° 29.424).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 – P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1856/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título a dos agentes.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a los agentes que seguidamente se detallan, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, a partir de la fecha y del nivel que para cada uno se indica, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

Legajo	Apellido Y Nombres	Título	A partir de
30.081/68	DI CROCE, MARIANA SOLEDAD	Universitario	1º/09/2021
35.223/1	SANNAZZARO, CRISTIAN MARTIN	Secundario	14/10/2021

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4 – F.Fin. 1-1-0.

Para la U.E. 08-02-2-1-1-18- Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER 10 – Fin./Fun. 3-4-2 - Prog. 24-00-00.

Para la U.E. 11-00-1-0-0-01 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER 8 – Fin./Fun. 3-1-0 - Prog. 55-00-00.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1362/2021, se dio de baja por fallecimiento al ex agente Nicolás Ariel Uranga, Legajo N° 33.873/1, acaecido el 11 de junio de 2021, quien se desempeñaba como Técnico Inicial (C.F. 4-02-67-01) en la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria U.E. 17-09-3-0-0-00.

Que a fs. 2 el Departamento Control de Personal informa las licencias pendientes del Sr. Uranga, incluyendo la correspondiente al año 2019 en atención a lo establecido por Memorando N° 11/2020 de la Secretaría de Gobierno mediante el cual autoriza el usufructo de la licencia anual acumulada (es decir 2018), hasta el 31 de marzo de 2021 o 30 de junio de 2021 según el caso particular y el Decreto N° 440/2020.

Que a fs. 7 la Dirección de Liquidación y Control de Haberes observa la liquidación e indica a la Dirección de Personal que no consta en las actuaciones que el agente en cuestión se encuentre encuadrado en el artículo 3 del Decreto mencionado, ni la modalidad de trabajo llevada adelante respecto de burbujas o trabajo a distancia etc; también menciona la falta de planificación de las licencias por parte de la dependencia y el correspondiente V°B° de la Secretaría correspondiente.

Que a fs. 8 el Departamento Control de Personal informa que el Sr. Uranga se encontraba incluido en el Decreto N° 440/2020 de fecha 15 de marzo de 2020; motivo por el cual el agente se encontraba bajo resguardo COVID (licencia especial cód. 98°) – por ser persona de riesgo.

Que de las constancias acompañadas a fs. 9/22 de las actuaciones, surge que el agente nunca se reintegró a trabajar, falleciendo mientras se encontraba haciendo uso de licencia especial por ser persona de riesgo.

Que a fs. 23/25, se adjunta Declaración Jurada, sobre su afección de salud, acompañando copia de certificado médico patología y recomendación.

Que el hecho de la muerte del agente, hizo imposible gozar de las vacaciones acumuladas del año 2019; la causa de su cese no fue por renuncia y/o acogimiento a régimen jubilatorio alguno, situaciones éstas en las que a través de las oficinas pertinentes se debe prever el goce de las licencias pendientes antes de la baja del empleo.

Que por todo lo detallado en el caso particular del Sr. Uranga la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 27/28 y vta. considera que corresponde abonar la licencia anual por descanso correspondiente al año 2019.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a quien legal y formalmente acredite ser derechohabiente del ex agente fallecido **ARIEL NICOLÁS URANGA**, Legajo N° 33.873/1, de la suma de **PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 98.756,44)** correspondiente a catorce (14) días de licencia año 2019, catorce (14) días de licencia año 2020, seis (06) días de licencia proporcional año 2021 y cinco (05) días de licencia premio presentismo 1º cuatrimestre año 2021, devengada y no gozada por el ex agente referido, quien se desempeñó como TÉCNICO INICIAL (c.f. 4-02-67-01 – 40 horas semanales – U.E. 17-09-3-0-0-00), en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin/Fun. 2-1-0 – Programático 39-00-00 – Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 17-09-3-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-23-000 – UER. 26.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLANCO

Resolución N° 1859/21

General Pueyrredon, 27/10/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 63/21 para la "Adquisición de calefactores con destino las Secretarías de Desarrollo Social y de Seguridad"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 19 a 52 inclusive.

Que con fecha 17 de Agosto de 2021 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS SA.

Que a fojas 53 la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 42/21 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 54 a 88 inclusive.

Que el día 02 de septiembre de 2021 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS SA.

Que a fs. 94 y 97 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Seguridad para que se expidan sobre la validez y/o rechazo de la propuesta recibida.

Que a fojas 95 la Secretaría de Desarrollo Social aconseja declarar válida la propuesta de la firma CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS S.A. y adjudicar para el Pedido de Cotización N° 970 por única oferta en Segundo Llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a la mencionada firma. Asimismo, solicita las desafectaciones de las diferencias entre los montos adjudicados y los valores

presupuestados para los ítems N° 1 y 2 del Pedido de Cotización N° 970.

Que a fojas 98/99 la Secretaria de Seguridad aconseja declarar válida la propuesta de la firma CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS S.A., adjudicar para el Pedido de Cotización N° 971 por única oferta en Segundo Llamado a la firma citada y el Secretario autoriza el reajuste del ítem N° 3, fundado que el incremento se encuentra comprendido dentro del costo real de plaza.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia, las desafectaciones y el reajuste solicitado.

Que la Contaduría General a fojas 103/107 realiza el control de legalidad de su competencia. las desafectaciones y el reajuste requerido.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 63/21 Primer y Segundo Llamado para la "Adquisición de calefactores con destino a las Secretaría de Desarrollo Social y de Seguridad", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 17 de Agosto y 02 de septiembre de 2021 a las 10:03 y 11:00 horas respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS SA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 970/21

CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS SA

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$209.481.-).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	6	UNIDAD/ES	CALEFACTOR A GAS - TIPO TIRO BALANCEADO - TIPO GAS NATURAL - CAPACIDAD CALORIFICA 6000 CALORIAS - MARCA: COPPENS PELTRE- ACERO 6000 TB SD. GARANTIA DE 1 AÑO.	\$26.569.-	\$159.414.-

2	3	UNIDAD/ES	CALEFACTOR A GAS - TIPO TIRO BALANCEADO - TIPO GAS NATURAL - CAPACIDAD CALORIFICA 2500 CALORIAS - MARCA: COPPENS PELTRE-ACERO 2500 TB SD. GARANTIA DE 1 AÑO.	\$16.689.-	\$50.067.-
---	---	-----------	---	------------	------------

Pedido de Cotización N° 971/21

CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS SA

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$215.724.-).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	1	UNIDAD/ES	CALEFACTOR A GAS - TIPO TIRO BALANCEADO - TIPO GAS NATURAL - CAPACIDAD CALORIFICA 3000 CALORIAS MARCA: ESKABE 3000K TB S21 MARFIL. GARANTIA DE 1 AÑO.	\$29.579.-	\$29.579.-
2	4	UNIDAD/ES	CALEFACTOR A GAS - TIPO TIRO BALANCEADO - TIPO GAS NATURAL - CAPACIDAD CALORIFICA 5000 CALORIAS MARCA: ESKABE 5000 5MFG 15 S21. GARANTIA DE 1 AÑO.	\$36.509.-	\$146.036.-

3	1	UNIDAD/ES	TERMOTANQUE - TERMOTANQUE DE 80 LTS CARGA SUPERIOR P/ GAS - MARCA: SAIAR DE PIE 80 LTS MULTIGAS. GARANTIA DE 7 AÑOS.	\$40.109.-	\$40.109.-
---	---	-----------	--	------------	------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCO (\$425.205.-)

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1860/21

General Pueyrredon, 27/10/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 93/21 para la "Contratación de la provisión de formularios con destino Agencia de Recaudación Municipal"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 10 a 66 inclusive.

Que con fecha 15 de octubre de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas VALENDAM S.A. y LUIS JOSE SIMIONATO S.A

Que a fs. 72 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Agencia de Recaudación Municipal para que se expida sobre la validez y/o rechazo de la/s propuesta/s.

Que a fs 73 la mencionada dependencia aconseja declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas VALENDAM S.A. y LUIS JOSE SIMIONATO S.A. y adjudicar por menor precio y ajustarse a lo solicitado.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 77/79 realiza el control de legalidad requerido.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 93/21 para la "Contratación de la provisión de formularios con destino Agencia de Recaudación Municipal", cuya fecha de apertura de sobres se efectuara el día 15 de octubre de 2021 a las 10:05 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas VALENDAM S.A. y LUIS JOSE SIMIONATO S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

VALENDAM S.A.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	800	MILLAR	FORMULARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS - TAMAÑO A4 - PAPEL OBRA-GRAMAJE 80 GRS.- IMPRESION A UNA SOLA CARA HORIZONTAL SEGÚN MUESTRA CON TROQUELADO VERTICAL CENTRAL- COLORES PANTONE 631 AL 25% PANTONE BLACK 80% Y PANTONE BLACK 50% - PRESENTACION EMBALAJE EN CAJAS CONTENIENDO 2500 FORMULARIOS EMPACADOS TERMOSELLADOS EN RESMAS DE 500 HOJAS - MARCA: CELULOSA	\$1.615,00.-	\$1.292.000,00.-

Antes de la impresión, el adjudicatario deberá presentarse o comunicarse con la Agencia de Recaudación Municipal para ultimar detalles de los diseños definitivos y confirmar los colores de los formularios.

El adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de un (1) día a partir de la notificación de la adjudicación prueba de imprenta en el papel requerido para su aprobación en la Agencia de Recaudación Municipal.

Plazo de Entrega: La entrega de los formularios deberá coordinarse con la Agencia de Recaudación Municipal (ARM), estimándose su entrega en la semana comprendida entre los días 29 de Noviembre y 03 de Diciembre de 2021.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$1.292.000,00).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/sn

BLANCO

Resolución N° 1861/21

General Pueyrredon, 27/10/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 87/21 para la "Provisión de tubos e hisopos para la detección de virus respiratorios con destino Secretaría de Salud", y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 8 a 131 inclusive.

Que con fecha 27 de Septiembre de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo siete (7) propuestas correspondientes a las firmas DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, BRUGNERA PEDRO RAUL, RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., JACQUET FEDERICO ROGELIO, MG PHARMACORP S.R.L., SIST MEDICAL S.R.L y BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

Que a fojas 152, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 159/160, la Secretaría de Salud expresa haber verificado el cumplimiento de lo requerido en el Artículo 11.3° del Pliego de Bases y Condiciones y se expide sobre las conveniencias de adjudicación, aconsejando:

- Desestimar el ítem N° 2 de la propuesta presentada por la firma JACQUET FEDERICO ROGELIO, por encontrarse el precio unitario enmendado sin salvar.
- Declarar válidas las prepuestas presentadas por las firmas DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, BRUGNERA PEDRO RAUL, RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., MG PHARMACORP S.R.L., SIST MEDICAL S.R.L y BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.
- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la desafectación solicitada por la dependencia.

Que la Contaduría General a fojas 164/166 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación requerida.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 87/21 para la "Provisión de tubos e hisopos para la detección de virus respiratorios con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 27 de Septiembre de 2021 a las 12:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar el ítem n° 2 de la propuesta presentada por la firma JACQUET FEDERICO ROGELIO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, BRUGNERA PEDRO RAUL, RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., MG PHARMACORP S.R.L., SIST MEDICAL S.R.L y BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

DE LA CANAL ADRIANA SANDRA

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$141.360,00)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	8000	UNIDADES	ALTERNATIVA: TUBO P/ LABORATORIO - MATERIAL PLÁSTICO - TIPO CÓNICO - CAPACIDAD 15 - CON TAPA A ROSCA - ESTÉRIL - BOLSA INDIVIDUAL. MARCA: MAK	\$17,67	\$141.360,00

BERNARDO LEW E HIJOS SRL

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$135.840,00)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
2	8000	UNIDADES	HISOPO - DE DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - APTO HISOPADO NASOFARINGEO - SIN MEDIO DE TRANSPORTE DE VIRUS - USO PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS - MATERIAL: MANGO PLASTICO FLEXIBLE PUNTA DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - ESTÉRILES - ENVASE INDIVIDUAL. MARCA: CITOTEST	\$16,98	\$135.840,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$277.200,00)

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a

la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/im

BLANCO

Resolución N° 1862/21

General Pueyrredon, 27/10/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 73/21 para la "Adquisición de repuestos y accesorios de equipos médicos con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 25 a 111 inclusive.

Que el día 16 de Septiembre de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas UJHELYI CLAUDIO DANIEL y BRUGNERA PEDRO RAUL.

Que la Secretaría de Salud a fojas 136/138, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 12.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la mencionada Secretaría recomienda:

- 1.- Desestimar el ítem N° 24 de la propuesta presentada por la firma UJHELYI, CLAUDIO DANIEL por no ajustarse a lo solicitado, se requiere una batería recargable de rápida recuperación y la cotizada no cumple con esa característica, además se aclara que no debe ser de empaquetadura negra y ofertan una batería de ese tipo.
- 2- Declarar validas las propuestas presentadas por las firmas UJHELYI CLAUDIO DANIEL (con excepción del ítem mencionado en el punto anterior) y BRUGNERA PEDRO RAUL.
- 3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 4.- Declarar desiertos los ítems N° 2, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 22 y 25 por no haber recibido propuestas para los mismos.
- 5.- Convocar un segundo llamado para los ítems declarados desiertos, los ítems N° 1, 3, 4, 9, 10, 14, 18, 19, 20, 21 y 23 por única oferta en primer llamado y el ítem N° 24 por no haber recibido propuestas válidas para el mismo.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 142 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios 73/21 para la "Adquisición de repuestos y accesorios médicos con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobre fuera efectuada el día 16 de Septiembre de 2021 a las 10:04 hs.

ARTICULO 2°.- Desestimar el ítem N° 24 de la propuesta presentada por la firma UJHELYI, CLAUDIO DANIEL, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3.- Declarar validas las propuestas de las firmas BRUGNERA PEDRO RAUL y UJHELYI CLAUDIO DANIEL (excepto el ítem desestimado en el artículo anterior).

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

BRUGNERA PEDRO RAUL

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
5	15	UN	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS MEDICOS - CÁMARAS DE GOMA PARA BRAZALETES DE TENSÍOMETROS PEDIÁTRICOS - REPUESTO PARA TENSÍOMETRO ANDROIDE DE BRAZO. CÁMARA DE GOMA PARA BRAZALETE DE TENSÍOMETRO TALLE PEDIÁTRICO. DE 2 VÍAS. TUBOS DE CONEXIÓN DE 50 CM DE LARGO APROXIMADAMENTE. LIBRE DE LÁTEX. MARCA: AURINCO (GARANTIA 12 MESES)	\$ 373,78	\$ 5.606,70

6	35	N	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS MEDICOS - CÁMARAS DE GOMA PARA BRAZALETES DE TENSÍOMETROS ADULTOS- REPUESTO PARA TENSÍOMETRO ANDROIDE DE BRAZO. CÁMARA DE GOMA PARA BRAZALETE DE TENSÍOMETRO TALLE ADULTO. DE 2 VÍAS. TUBOS DE CONEXIÓN DE 50 CM DE LARGO APROX. LIBRE DE LÁTEX. MARCA: AURINCO (GARANTIA 12 MESES)	\$ 302,76	\$ 10.596,60
7	10	UN	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS MEDICOS - CÁMARAS DE GOMA PARA BRAZALETES DE TENSÍOMETROS DE OBESO. REPUESTO PARA TENSÍOMETRO ANDROIDE DE BRAZO. CÁMARA DE GOMA PARA BRAZALETE DE TENSÍOMETRO TALLE OBESO. DE 2 VÍAS. TUBOS DE CONEXIÓN DE 50 CM DE LARGO APROX. LIBRE DE LÁTEX. MARCA: AURINCO (GARANTIA 12 MESES)	\$ 302,76	\$ 3.027,60
8	25	UN	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS MEDICOS - REPUESTO PARA TENSÍOMETRO ANDROIDE. PERA DE GOMA COMPLETA CON VÁLVULA DE ESCAPE Y REGULADOR PARA BRAZALETES DE TENSÍOMETROS ANDROIDES DE BRAZO. TAMAÑO DE PERA MEDIA/GRANDE. MARCA: AURINCO (GARANTIA 12 MESES)	\$ 180,30	\$ 4.507,50

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 (\$23.738,40).

ARTICULO 5°.- Declarar desierto los ítems N° 2, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 22 y 25.

ARTICULO 6°.- Convocar un segundo llamado para los ítems 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/fgc

BLANCO

Resolución N° 1863/21

General Pueyrredon, 27/10/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 85/21 para la "Adquisición de cartuchos toner y repuestos para impresoras con destino Secretaría de Salud", y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 16 a 72 inclusive.

Que con fecha 29 de Septiembre de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas CIA SUDAMERICANA S.R.L, AMUNDARAIN MARCELO GERARDO y DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L.

Que a fojas 87, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 88/89, la mencionada dependencia se expide sobre las conveniencias de adjudicación, aconsejando:

1. Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CIA SUDAMERICANA S.R.L, AMUNDARAIN MARCELO GERARDO y DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L.
2. Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1) No adjudicar los ítems N° 9 y 10 del Pedido de Cotización N° 1189 por haberse recibido una (1) única propuesta válida.

2) Convocar un segundo llamado para los ítems anteriormente mencionados.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 94/96 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 85/21 para la "Adquisición de cartuchos toner y repuestos para impresoras con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 29 de Septiembre de 2021 a las 11:03 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CIA SUDAMERICANA S.R.L, AMUNDARAIN MARCELO GERARDO y DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a las firmas y por los montos que a continuación se detalla:

Pedido de cotización N° 1189/21

DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$150.820,00)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	40	UNIDAD/ES	CARTUCHO TONER - CODIGO CF283A - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M125/M127/M225/M201 - TIPO ALTERNATIVO - MARCA GTC	\$667,00	\$26.680,00
2	40	UNIDAD/ES	CARTUCHO TONER - CODIGO TN2370 - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO PARA IMPRESORA BROTHER DCP-L2540DW - TIPO ALTERNATIVO - MARCA GTC	\$725,00	\$29.000,00
3	13	UNIDAD/ES	REPUESTO P/IMPRESORA - REPUESTO 660/2370 CILINDRO DRUM COMPLETO - USO IMPRESORA BROTHER DCP L2540W - TIPO ALTERNATIVO - MARCA GTC	\$1.270,00	\$16.510,00

5	50	UNIDAD/ES	CARTUCHO TONER - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO P/IMPRESORA LASERJET HP P1102W - ALTERNATIVO - MARCA GTC 285 485	\$595,00	\$29.750,00
6	8	UNIDAD/ES	CARTUCHO TONER - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO P/IMPRESORA HP LASER JETMFP 137 FNW - CON CHIP - ALTERNATIVO - MARCA GTC 105A	\$3.200,00	\$25.600,00
7	8	UNIDAD/ES	CARTUCHO DE TINTA - PRODUCTO TINTA - COLOR NEGRO - USO P/IMPRESORA H.P. DJ DESKJET 3050-TIPO ALTERNATIVO - MARCA GTC 122XL	\$1.350,00	\$10.800,00
8	8	UNIDAD/ES	CARTUCHO DE TINTA - PRODUCTO TINTA - TRICOLOR - USO P/IMPRESORA H.P. DESKJET 3050 - TIPO ALTERNATIVO. - MARCA GTC 122XL	\$1.560,00	\$12.480,00

CIA. SUDAMERICANA S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$41.800,00)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
4	20	UNIDAD/ES	REPUESTO P/IMPRESORA - REPUESTO DRUM CARTRIDGE - USO PARA IMPRESORA XEROX WC 3225 - CODIGO 101R00474- ALTERNATIVO - MARCA PREMIUN	\$2.090,00	\$41.800,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$192.620,00).

ARTÍCULO 4°.- No adjudicar los ítems N° 9 y 10 del Pedido de Cotización N° 1189 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Convocar un Segundo Llamado para los ítems N° 9 y 10 del Pedido de Cotización N° 1189.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

Resolución N° 1864/21

General Pueyrredon, 27/10/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 57/21 segundo llamado para la "Adquisición de artículos y repuestos sanitarios y de ferretería con destino Secretaria de Educación"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades del Concurso de Precios en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 119 a 186 inclusive.

Que el día 09 de Septiembre de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas ROJAS CARLOS MARCELO, TRUCHI RUBEN ANGEL y L.E.CER S.R.L.

Que a fs. 213/217

la Secretaría de Educación, aconseja:

1. Desestimar el ítem N° 4 de la oferta de L.E.CER S.R.L. por no ajustarse a lo solicitado en cuanto a la capacidad.
2. Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas ROJAS CARLOS MARCELO, TRUCHI RUBEN ANGEL y L.E.CER S.R.L, a excepción de lo expresado en el punto anterior.
3. Adjudicar por menor precio, calidad, única oferta en segundo llamado y ajustase a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 4.- Declarar fracasados los ítems N° 1, 10, 16 y 20 por superar amplia e injustificadamente el presupuesto.

Que a fs. 216 la mencionada Secretaría justifica la adjudicación por calidad del ítem N° 8 indicando que la marca cotizada, según sus componentes y sistema (tanto en la terminación como en el cierre), garantizan una mayor duración considerando el uso diario de este tipo de productos. Las distintas marcas cotizadas fueron evaluadas y de acuerdo a la experiencia en obra de los arquitectos de la Dirección General de Infraestructura, se considera importante tener en cuenta la duración de las canillas, ya que deber resistir el uso intenso de un establecimiento educativo, economizando materiales y mando de obra del cambio de canillas al romperse rápidamente.

Que el Secretario de Educación autoriza el reajuste de algunos ítems considerando la variación de precios entre el período de Junio 2021 (fecha de presupuesto) y Septiembre 2021 (fecha de apertura).

Que la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Contaduría General aconsejando no adjudicar los ítems N° 1, 10, 16 y 20 por superar ampliamente el costo estimado y solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1771.

Que la Contaduría General a fojas 224/228 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 57/21 segundo llamado para la "Adquisición de artículos y repuestos sanitarios y de ferretería con destino Secretaria de Educación", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 09 de Septiembre de 2021 a las 11:03.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar el ítem N° 4 de la propuesta presentada por la firma L.E.CER S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas, a excepción del ítem mencionado en el artículo anterior, las propuestas presentadas por las firmas ROJAS CARLOS MARCELO, TRUCHI RUBEN ANGEL y L.E.CER S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar:

4.1.- por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

TRUCHI RUBEN ANGEL

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 112.600.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	200	UNIDAD/ES	TORNILLO - USO P/FIJACION DE INODORO - CABEZA HEXAGONAL - MATERIAL BRONCE - LARGO 8 CM. - CON TARUGO - MARCA CAF	\$60.-	\$12.000.-
5	100	UNIDAD/ES	FUELLE P/INODORO - TIPO GROVER - MATERIAL GOMA (CORTA) - MARCA DEALER	\$120.-	\$12.000.-
6	100	UNIDAD/ES	FUELLE P/INODORO - TIPO GROWER - MATERIAL GOMA (LARGA) - MARCA DEALER	\$140.-	\$14.000.-
7	5	UNIDAD/ES	INODORO - MATERIAL LOZA - TIPO DESCARGA A LA PARED - COLOR BLANCO - MARCA FERRUM	\$8.700.-	\$43.500.-
9	30	UNIDAD/ES	FLEXIBLE P/AGUA - MEDIDAS ½" X 40 CM. - TIPO CROMO - MARCA CROMO	\$760.-	\$22.800.-

34	10	UNIDAD/ES	FLEXIBLE P/AGUA - MEDIDAS ½" X 50 CM. - TIPO CROMADO - MARCA CROMO	\$830.-	\$8.300.-
----	----	-----------	---	---------	-----------

L.E.CER S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 89/100 (\$ 25.144,89.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
18	3	UNIDAD/ES	MINGITORIO - MATERIAL LOZA - COLOR BLANCO - MARCA FERRUM - MTNB	\$8.381,63.-	\$25.144,89.-

ROJAS CARLOS MARCELO

Monto Adjudicado: PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 6.640.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
11	20	UNIDAD/ES	FUELLE P/INODORO - TIPO MACHO - CORRUGADO - MATERIAL PVC. - MARCA VALMA	\$332.-	\$6.640.-

4.2.- por calidad y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

ROJAS CARLOS MARCELO

Monto Adjudicado: PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 22.680.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
8	30	UNIDAD/ES	CANILLA - MATERIAL - METÁLICA - TRATAMIENTO - TIPO - ½" ESFÉRIA PALANCA - USO CANILLA DE - SERVICIO - MARCA - GENERE	\$756.-	\$22.680.-

4.3.- por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a

continuación se detalla:

TRUCHI RUBEN ANGEL

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 375.738.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
3	20	UNIDAD/ES	FLOTANTE P/TANQUE - AGUA - DIAMETRO 3/4" - MARCA ALTA PRESION BRONCE	\$2.100.-	\$42.000.-
4	30	UNIDAD/ES	DEPOSITO P/INODORO - MATERIAL PLASTICO - CAPACIDAD 12 L. - PARA COLGAR EXTERIOR - SISTEMA A CADENA - COLOR BLANCO - LINEA RECTANGULAR - MARCA TIGRE O MONCOTO	\$1.980.-	\$59.400.-
12	5	UNIDAD/ES	TANQUE PLÁSTICO PARA AGUA - CAPACIDAD 500 LITROS - TRICAPA - ACCESORIOS SUMINISTRADOS FILTRO Y FLOTANTE - MARCA MYM	\$13.900.-	\$69.500.-
13	3	UNIDAD/ES	TANQUE PLÁSTICO PARA AGUA - CAPACIDAD 1100 LITROS - ACCESORIOS SUMINISTRADOS FILTRO Y FLOTANTE - MARCA MYM	\$24.800.-	\$74.400.-
14	10	UNIDAD/ES	LLAVE DE PASO - USO PARA LIQUIDOS - MATERIAL TERMOFUSION - TIPO ESFERICA - MEDIDAS 20 - ROSCA EXTREMOS SIN - MARCA LATIN	\$2.090.-	\$20.900.-
15	20	UNIDAD/ES	CAÑO DE AGUA - MATERIAL FUSION - DIAMETRO 20 MM. - LONGITUD 4M. - TRATAMIENTO TERMOFUSION - MARCA LATIN	\$340.-	\$6.800.-

17	20	UNIDAD/ES	SELLADOR P/ROSCA - TIPO MULTIUSO - COLOR BLANCO - PRESENTACION 125 CC.	\$590.-	\$11.800.-
19	20	UNIDAD/ES	AUTOMATICO PARA TANQUE - TIPO SUMERGIBLE - DEMAS ESPECIFICACIONES CABLE 1,5 M. PROTECCION IP 68 - MARCA WE LEVEN	\$1.020.-	\$20.400.-
21	10	UNIDAD/ES	PIEZA POLIPROPILENO PARA AGUA - PIEZA CODO HEMBRA-HEMBRA 90° - MATERIAL POLIPROPILENO - COLOR ROJO - DIAMETRO 1 1/2" - USO ROSCA - MARCA POLIMEX	\$268.-	\$2.680.-
23	20	UNIDAD/ES	REPUESTOS P/SANITARIOS Y GRIFERIA - DESCRIPCION CODO TERMOFUSION - OTRAS ESPECIFICACIONES DIAMETRO 20 MM. - MARCA LATIN	\$22.-	\$440.-
24	20	UNIDAD/ES	REPUESTOS P/SANITARIOS Y GRIFERÍA - DESCRIPCION CUPLA TERMOFUSION - OTRAS ESPECIFICACIONES DIAMETRO 20 MM. - MARCA LATIN	\$21.90.-	\$438.-
25	10	UNIDAD/ES	PIEZA DE PVC - PIEZA CAÑO - MATERIAL PVC - DIAMETRO 110 MM. LARGO 4 M. - USO DESAGUE - MARCA LATIN	\$1.690.-	16.900.-
26	10	UNIDAD/ES	PIEZA DE PVC - PIEZA CODO - MATERIAL PVC - DIAMETRO 110 MM. - USO PEGAR - MARCA METRO PLAST	\$380.-	\$3.800.-

27	10	UNIDAD/ES	PIEZA DE PVC - PIEZA CURVA MACHO- HEMBRA 90° - MATERIAL PVC - DIAMETRO 110 MM. - USO DESAGUE - MARCA TUBO FORTE	\$690.-	\$6.900.-
28	10	UNIDAD/ES	PIEZA DE PVC - PIEZA RAMAL HEMBRA- HEMBRA 45° - MATERIAL PVC - DIAMETRO 110 MM. - USO DESAGUE - MARCA TUBO FORTE	\$550.-	\$5.500.-
29	10	UNIDAD/ES	CURVA - MATERIAL TERMOFUSION - CURVA SOPREPASO - DIAMETRO 20 MM. - EXTREMO FUSION - MARCA TUBO FORTE	\$168.-	\$1.680.-
30	10	UNIDAD/ES	CURVA - MATERIAL TERMOFUSION - CURVA SOBREPASO - DIAMETRO 25 MM. - EXTREMO FUSION - MARCA LATIN	\$230.-	\$2.300.-
31	10	UNIDAD/ES	CAÑO DE AGUA - MATERIAL FUSION - DIAMETRO 25 MM. - LONGITUD 4 M. - TRATAMIENTO TERMOFUSION - MARCA LATIN	\$690.-	\$6.900.-
32	10	UNIDAD/ES	REPUESTOS P/SANITARIOS Y GRIFERÍA - DESCRIPCION CODO - TERMOFUSION - DIAMETRO 25 MM. - MARCA LATIN	\$80.-	\$800.-
33	20	UNIDAD/ES	REPUESTOS P/SANITARIOS Y GRIFERÍA - DESCRIPCION CUPLA - TERMOFUSION - 25 MM. - MARCA LATIN	\$60.-	\$1.200.-

35	10	UNIDAD/ES	LLAVE DE PASO - USO PARA LIQUIDOS - MATERIAL TERMOFUSION - TIPO ESFERICA - MEDIDAS 25 MM. - ROSCA EXTREMOS SIN. - MARCA ESFERICA LATIN	\$2.100.-	\$21.000.-
----	----	-----------	--	-----------	------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 89/100 (\$542.802,89).

ARTÍCULO 5°.- No adjudicar los ítems N° 1, 10, 16 y 20, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6°.- Declarar fracasados los ítems N° 1, 10, 16 y 20.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/nsd

BLANCO

Resolución N° 1865/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 27/10/2021

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **SOFIA CECI** (Legajo N° 36.089/50 – CUIL 27-38606935-8) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA CICLO BASICO (C.F. 9-84-04-04), en reemplazo de la agente Natalia Pignanelli (Legajo N° 27.108), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211 (U.E. 08-02-2-1-5-11) **a los efectos de la liquidación corresponde abonar dos (2) semanas.**

- a. el día 25 de octubre de 2021.
- b. los días 21 y 28 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - para el Art. 1º Inc. a): P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Inc. b): P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1866/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 27/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MARIA DE LOS MILAGROS CRUZ** (Legajo N° 36.088/50 - CUIL 27-39338125-1) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01), N° de Orden R-4411, a partir del 14 y hasta el 19 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Micaela Nahir Benedetti (Legajo N° 30.640), en el Jardín de Infantes N° 17 (U.E. 08-02-2-1-1-17).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

Resolución N° 1869/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 27/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

a) U.E. 08-02-2-1-1-04 – JARDIN DE INFANTES N° 4 "Rita L. de Victoria"

- **SOFIA FAGNANI COLONNA** (Legajo N° 34.788/60 – CUIL 27-37983726-9) N° de Orden R-674, a partir del 8 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Gisela Beatriz Magistrali (Legajo N° 29.554), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria N° 1283/21.

b) U.E. 08-02-2-1-1-30 – JARDIN DE INFANTES N° 30

- **IORELA LAPUNZINA PRECKEL** (Legajo N° 36.006/51 – CUIL 27-38684720-2) N° de Orden R-4698, a partir del 13 de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Magdalena Bustos (Legajo N° 18.122), accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

c) U.E. 08-02-2-1-2-10 – ESCUELA N° 10

- **AMELIA SUSANA BUHR GONZALEZ** (Legajo N° 35.797/54 – CUIL 27-29370461-4) N° de Orden R-3232, a partir del 6 de octubre y hasta el 3 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Anahí Guadalupe Godoy (Legajo N° 32.119), accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria N° 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y c), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. c), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para los Jardines de Infantes: Programático: 24-00-00 - para las Escuelas: Programático: 25-00-00 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1870/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 27/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente **JORGE OMAR GENNOSO SARDELLA** (Legajo N° 36.086/50 - CUIL 20-35043553-1) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de; FAMILIA METAL MECANICA (MT-30) SOLDADOR BASICO con SIETE (7) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-07-01), con carácter interino, a partir del 24 de agosto y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 4 "Éxodo Jujeño" (U.E. 08-02-2-1-3-04).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1871/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 27/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **MARIA FLORENCIA PEREZ GUIDI** (CUIL 27-38497530-0) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA de EDUCACION FISICA, durante los periodos que en cada caso se indica, en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación, accediendo a las horas ad referendum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria - Res. N° 1283/21.

- a. U.E. 08-02-2-1-1-08 - JARDIN DE INFANTES N° 8 "Máximo Jour"

Legajo N° 36.087/50 con UNA (1) hora cátedra semanal (C.F. 9-80-01-01), en reemplazo de la agente Maria Guadalupe Mendiola (Legajo N° 30.463), a partir del 21 de octubre y hasta el 13 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

b. U.E. 08-02-2-1-1-24 – JARDIN DE INFANTES N° 24

Legajo N° 36.087/51 con UNA (1) hora cátedra semanal (C.F. 9-80-01-01), en reemplazo de la agente Agustina Rosario Pulley (Legajo N° 29.233), a partir del 19 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

c. U.E. 08-02-2-1-2-01 – ESCUELA N° 1 "Int. Alfredo Desein"

Legajo N° 36.087/52 con CUATRO (4) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-04-01), en reemplazo de la agente Brenda Soledad Ahumada (Legajo N° 35.620), a partir del 15 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. c), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 24-00-00 – para el Inc. c) Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 – P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1872/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 27/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

a. U.E. 08-02-2-1-5-04 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano"

- **MARIA ANTONELLA RODRIGUEZ MOREL** (Legajo N° 36.051/50 – CUIL 27-38538560-4) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 24 de septiembre y hasta el 21 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Maria Fernanda

Lozada (Legajo N° 31.697).

b. U.E. 08-02-2-1-5-09 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino"

- **VERONICA ALEXANDRA ALVAREZ GROBAS** (Legajo N° 35.833/52 – CUIL 27-33502170-9) con TRES (3) módulos semanales en MATEMATICA CICLO SUPERIOR (C.F. 9-84-03-04), a partir del 2 y hasta el 14 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Paola Mariana D`orso (Legajo N° 30.839).

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Art. 1° de la Resolución N° 1706/21, dejando expresamente establecido que el código funcional correcto en el cargo de retención de la agente **MARINA ELENA SCHULTZ** (Legajo N° 26.545/56) es **9-01-99-02** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1873/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 27/10/2021

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican.

a. U.E. 08-02-2-1-2-03 – ESCUELA N° 3 “Int. A Martínez Baya”

MELISA GABRIELA SOSA (Legajo N° 36.046/50 – CUIL. 23-31476387-4) con CUATRO (4) hs. cátedra semanales de ENSEÑANZA ARTISTICA – PLASTICA (C.F. 9-80-04-01), a partir del 9 de octubre y hasta el 7 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Mariana Paola Gallardo (Legajo N° 27.833).

b. U.E. 08-02-2-1-2-04 – ESCUELA N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

VERONICA GLADIS RIVERA (Legajo N° 33.335/60 – CUIL. 27-35015844-3) con DOS (2) hs. cátedra semanales de ENSEÑANZA ARTISTICA – MUSICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 7 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas ad referéndum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Griselda Natalia González (Legajo N° 30.485).

c. U.E. 08-02-2-1-2-10 – ESCUELA N° 10

MARIELA ANALIA GIORGIO (Legajo N° 35.930/50 – CUIL. 27-33898841-4) con DOS (2) hs. cátedra semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 15 de octubre y hasta el 13 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificaron Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Laura Carina Glas (Legajo N° 23.015).

NATALIA SOLEDAD CALDERON (Legajo N° 28.219/67 – CUIL. 27-30228454-2) con DOS (2) hs. cátedra semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 15 de octubre y hasta el 13 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificaron Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Laura Carina Glas (Legajo N° 23.015).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1874/21

General Pueyrredon, 28/10/2021

Visto

lo actuado en el Expediente N° 30605-8-93 Cpo. 0, relacionado con el otorgamiento de planos aprobados para la construcción de una vivienda tipo mediante Ordenanza N° 10527 y su Decreto Reglamentario 1208/96, beneficio solicitado por Rodríguez Marinela y

Considerando

Que según fs. 41 a 55 se verifica la existencia de una construcción que no se ajusta al proyecto aprobado a fs. 14.

Que ello constituye incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1208/96.

Que en consecuencia corresponde la aplicación del Art. 25° del mencionado Decreto.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 916/20

SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - Dejase sin efecto el beneficio acordado a la Sra. Rodriguez, Marinela DNI N° 13.878.354 - relacionado con el otorgamiento de planos aprobados para la construcción de una vivienda tipo mediante Ordenanza N° 10527 y su Decreto Reglamentario N° 1208/96, en el terreno ubicado en la calle J. A Peña N° 7522 - identificada catastralmente como: Circ. VI - Sección A - Manz. 24o - Parcela 5 - por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, notifíquese al beneficiario y dése intervención a la Dirección de Obras Privadas para la prosecución de las acciones.

GONZALEZ

Resolución N° 1907/21

General Pueyrredon, 29/10/2021

Visto

la presentación realizada por el señor José Antonio Boccanfuso, delegado por la Comisión oficial del festival de Cosquín, sede Mar del Plata, y

Considerando

Que solicita la **Declaración de Interés Cultural** del **Certamen Pre Cosquín 2022 Sede Mar del Plata**.

Que el Certamen busca reconocer el talento de nuevos valores del Tango, Folclore y Danzas nativas, dándoles la posibilidad de llegar con su Arte al Festival Nacional de Folklore de Cosquín.

Que la inscripción estará abierta a partir del día 4 de octubre de 2021 en las redes sociales Facebook e Instagram (@precosquinmdp), en tanto que las presentaciones de los artistas serán los días 3; 4 y 5 de diciembre de 2021 en *El Rugir de los Bombos*, sito en Calle 431 y 18 de Febrero de nuestra ciudad.

Que las categorías en las que se puede participar son: solista vocal femenino, solista vocal masculino, dúo vocal, conjunto vocal, solista instrumental, conjunto instrumental, tema inédito, solista malambo, conjunto malambo, pareja de baile tradicional, pareja de baile estilizada y conjunto baile folclórico.

Que la realización del Certamen Pre Cosquín 2022 Sede Mar del Plata representa una propuesta enriquecedora y significa un importante aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son delegadas mediante Decreto 916/20,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar de **Interés Cultural** el **Certamen Pre Cosquín 2022 Sede Mar del Plata** organizado por la Comisión organizadora de la Sede Mar del Plata Pre Cosquín, a realizarse los días 3; 4 y 5 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/sam

BALMACEDA

Resolución N° 1908/21

General Pueyrredon, 29/10/2021

Visto

la presentación efectuada por las autoridades de la Biblioteca del Centro Médico de Mar del Plata, y

Considerando

Que solicitan la declaración de Interés Cultural para la duodécima edición de la **Jornada "Temas Actuales en Bibliotecología"**, organizada por la mencionada Institución con la co-organización y el auspicio del Departamento de Ciencias de la Información de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, a realizarse el día 5 de noviembre de 2021.

Que se trata de una actividad científico-académica, de carácter gratuito, dirigida a todos los profesionales y estudiantes de las áreas afines a las Ciencias de la Información.

Que se lleva a cabo anualmente en forma ininterrumpida desde el año 2010 como una iniciativa de la Biblioteca del Centro Médico de Mar del Plata, afianzándose como una actividad científica y cultural de nivel nacional, generando un espacio colectivo para el aprendizaje y la actualización en el área de referencia, posibilitando que estudiantes e investigadores compartan sus experiencias a través de la publicación de ponencias y *papers*.

Que los temas de la Jornada de este año son:

- Panel: RESILIENCIA DIGITAL.
- Panel: RESILIENCIA EMOCIONAL.
- Panel: RESILIENCIA PRÁCTICA.

Que la realización de la **Jornada “Temas Actuales en Bibliotecología”** representa una propuesta enriquecedora y significa un importante aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son delegadas mediante Decreto 916/20,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar de **Interés Cultural** la duodécima edición de la **Jornada “Temas Actuales en Bibliotecología”**, organizada por la Biblioteca del Centro Médico de Mar del Plata con la co-organización del Departamento de Ciencias de la Información de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, a realizarse el día 5 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/sam

BALMACEDA